CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 261020116 8

CONVINIENTES: **CPMS MANIZALES, NIT: 810001096-1**
MUNICIPIO DE MANIZALES, NIT: 890801053-7

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

DURACION: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 75.074.502 actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior de Manizales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0014 del 13 de enero de 2026, posesionado en enero del mismo y año, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y el señor **HENRY SANCHEZ MARIN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.278.349, actuando en nombre y representación legal de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES, con NIT. 810.001.096-1, nombrado mediante Resolución No.000718 del día 31 de enero de 2025 y acta de posesión de fecha 03 de febrero de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará el **INPEC**, hemos acordado elaborar y suscribir de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se citan: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines"*. **2)** Que el artículo 209 Ibídem, contempla: "La función administrativa está

al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".* **4)** Que el artículo 95 ibídem, instaura: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **5)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".* **6)** Que el artículo 40 ibídem, prevé: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (...)".* **7)** Que la Ley 65 en su artículo 17 observa: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".* **8)** Que el artículo 19 ibídem, estipula: *"Los*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (...)". **9)** Que de conformidad con el Decreto 2160 de 1992, es creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. **10).** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "...D) En relación con la Administración Municipal: 5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* **11)** Que el numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, a través del cual se modifica la estructura del INPEC, estableció como funciones del INPEC: *"Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes".* **12)** Que en la actualidad la CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES, requiere los bienes relacionados con su respectiva justificación de la necesidad y ficha técnica en el Oficio No 2026EE0202925, fechado el 13 de agosto de 2026, con el fin de asegurar el bienestar de las personas privadas de la libertad (PPL), y el ejercicio eficaz de las funciones administrativas inherentes al cumplimiento de la misión institucional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Conforme a la normatividad vigente, es obligación de los centros de reclusión proporcionar elementos básicos de descanso y renovarlos cada tres años, o antes si existe riesgo sanitario, para garantizar condiciones dignas, de salud y educación. **13)** Que en acatamiento de la Ley y la Constitución Nacional, el INPEC y los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, han venido celebrando convenios interadministrativos de integración de servicios, aunando esfuerzos mancomunados en cumplimientos de sus objetivos misionales. **14)** Que en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se crean las Direcciones Regionales con el Decreto 1242 de 1993, y estructura modificada finalmente a través del Decreto 4151 de 2011, donde en el numeral 6 del artículo 29

les faculta para "Promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región". **15)** Que mediante Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, el Director General del INPEC, delegó y desconcentró en los Directores Regionales la ordenación del gasto y celebración de contratos o convenios interadministrativos dentro de los parámetros establecidos en el literal 2 del artículo sexto. **16)** Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten. **17).** Que en Sentencia SU-122-22 de marzo 31 de 2022 la Corte Constitucional ordena *"a las entidades territoriales que en la celebración de los convenios con el INPEC a los que hace referencia el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, tener en cuenta que la suscripción de esos convenios no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios". Paralelamente la Circular 00004 del 20 de febrero 2025, mediante la cual se dictan DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR, GESTIONAR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DE PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES CON O SIN ANIMO DE LUCRO, respecto a convenios: REZA, "*

"En tal sentido, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 29 del Decreto 4151 de 2011, para la suscripción de acuerdos con departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios debe ser concertada con los Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional - ERON, previa verificación del déficit presupuestal relacionado dentro de la última proyección anual de necesidades, elaborada por el respectivo ERON de su jurisdicción y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC.

(...) Por otra parte, en los acuerdos para el recibo de las PPL sindicadas se puede convenir el reconocimiento que hagan los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá al INPEC de:
a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Negrilla fuera de texto".

Es importante señalar que, en cumplimiento de las directrices de la citada circular, la Oficina Asesora de Planeación del INPEC actualizó el costo base por cada Persona Privada de la Libertad (PPL) para la vigencia 2026. Mediante el oficio **2026IE0046737 del 04 de marzo de 2026**, este valor se fijó en **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083)**, constituyendo el insumo obligatorio para las negociaciones exclusivas de recibo de PPL que adelantan los Directores.

Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios, que se regirá por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos entre otros que permitan garantizar el mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la ley 65 de 1993 para recibir personas privadas de la libertad.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del Establecimiento de reclusión Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, a través de la entrega de los bienes descritos en el Oficio No 2026EE0202925 fechado el 13 de agosto de 2026, elementos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional del INPEC.

TERCERA: VALOR. - El presente convenio tendrá un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

CINCUENTA PESOS ($694.154.150) M/CTE sin embargo, su ejecución involucra aportes en especie y/o servicios aportados por la entidad territorial, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, que tiene destinada **EL MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS** con las apropiaciones presupuestales.

CUARTA: DURACION. - El término de duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Toda prórroga o adición en valor al presente convenio deberá tramitarse mediante documento modificatorio suscrito por las partes, previa justificación técnica y verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y se perfeccionará y publicará en los mismos términos previstos para el convenio original.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION. - Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Manizales Caldas y los bienes serán recibidos en el almacén de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales – Caldas, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES CALDAS: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: **1.** Cumplir con el objeto convenido. **2.** Adelantar, con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los bienes objeto de entrega. **3.** Ceñirse, en la adquisición de los bienes, a las fichas técnicas establecidas por el INPEC y a los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por las dependencias competentes del nivel central de esa entidad. **4.** Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes. **5.** Entregar los bienes al INPEC – CPMS Manizales mediante acta suscrita por los supervisores de ambas entidades con la relación detallada de los elementos, cantidades y valores, de lo cual

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

se informará previamente a la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, a efectos de verificar la ejecución de la obligación pactada, y en este entendido asignar gradualmente los cupos para las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios adscritos a esta región, con ocasión a la restricción de tipo estructural que actualmente ostenta el CPMS Manizales, como consecuencia de los daños ocasionados por el reciente movimiento telúrico del pasado 10 de agosto de los corrientes, todo en el marco de la autorización otorgada por la Dirección General del INPEC en oficio 20261E0206736 del 02 de octubre del 2026. **6.** Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y la documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto convenido. **7.** Atender los requerimientos efectuados por el INPEC. **8.** Designar el supervisor del convenio e informar de inmediato al INPEC su eventual sustitución, evento en el cual el supervisor sustituido deberá presentar informe de gestión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **9.** Informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento del acuerdo, así como las recomendaciones y modificaciones que resulten pertinentes en los términos de ley. **10.** Coordinar con el supervisor designado por el INPEC, previo a la entrega de los bienes, todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos. **11.** Llevar el control de los cupos asignados y de su rotación, en coordinación con el funcionario que designe el INPEC para la administración de la base de datos. **12.** Publicar el convenio y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos legales. **13.** Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC. -En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así: **1)** Cumplir con el objeto convenido. **2)** Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. **3)** El INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 261020168

Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento. **4)** Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios. **5)** Recibir **(50)** Personas privadas de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio, en concordancia al porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la entidad territorial, situación que será objeto de control estricto por parte del supervisor del convenio del INPEC, quien deberá construir un cronograma de seguimiento a la ejecución del mismo, en aras de establecer según el porcentaje de cumplimiento, la cantidad progresiva de ingresos de PPL hasta cumplir con el tope del cupo fijado. En igual sentido se advierte que será la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, quien previa verificación de la citada ejecución de entrega de bienes contraída por el ente territorial, asignará gradualmente los cupos para las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios adscritos a esta región, diferentes al CPMS Manizales, previa verificación de disponibilidad sobre índice de hacinamiento y demás, ello con ocasión a la restricción de tipo estructural que actualmente ostenta el CPMS Manizales, como consecuencia de los daños ocasionados por el reciente movimiento telúrico del pasado 10 de agosto de los corrientes, todo en el marco de la autorización otorgada por la Dirección General del INPEC en oficio 20261E0206736 del 02 de octubre del 2026. **6)** Implementar una condición rotativa a la totalidad de los cupos asignados en este convenio para las Personas Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, cuando un interno beneficiario del presente acuerdo egrese del establecimiento de reclusión por cualquier situación de índole legal, el ente territorial podrá disponer de dicho cupo liberado para ingresar a otra PPL en calidad de sindicada. Esta facultad estará vigente exclusivamente durante el plazo de ejecución contractual y quedará supeditada a que el nuevo ingreso no genere ni incremente el índice de hacinamiento en el centro penitenciario al momento de formularse la solicitud **7)** Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario. **8)** Designar el supervisor del convenio, quien además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del convenio. **9)** Adelantar oportunamente los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **10)** Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio. **11)** Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **12)** Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos. **13)** El INPEC- Establecimiento Penitenciario y Carcelario una vez recibido los elementos deberá ingresarlos al PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) al igual que registrar los soportes contables en SIIF NACIÓN. **14)** Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

PARÁGRAFO: *"En atención a las afectaciones presentadas en la infraestructura de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales – CPMS Manizales, ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y mientras se adelantan las reparaciones, adecuaciones e intervenciones necesarias para garantizar las condiciones requeridas para la recepción de población privada de la libertad, las personas privadas de la libertad que deban ser recibidas en virtud del presente convenio serán trasladadas temporalmente a otros Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional cercanos y pertenecientes a la jurisdicción de la Regional Viejo Caldas, de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de estos, hasta tanto el CPMS Manizales se encuentre en condiciones adecuadas para efectuar su recepción. Lo anterior, previa coordinación y autorización de las autoridades competentes. El traslado de las Personas Privadas de la Libertad estará a cargo de la Policía Nacional".*

OCTAVA: ADQUISICIÓN. - EL MUNICIPIO, desplegará todas las acciones idóneas y pertinentes para procurar la adquisición de los bienes solicitados por la CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES - CALDAS en observancia de la normativa que regula la contratación pública, para lo cual se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 050 del 21 de julio de 2026.** Una vez adquiridos dichos elementos, los bienes muebles serán entregados por parte del Municipio a través de actas de entrega, estos bienes deberán sumar el valor total del convenio. El Municipio debe adquirir los bienes enunciados y detallados en el anexo denominado "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que hace parte integral del convenio, y será el Municipio quien deberá iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirirlos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

PARÁGRAFO: El respaldo presupuestal del presente convenio se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 050 del 21 de julio de 2026.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 103 de 2015, Ley 1774 de 2016 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará a un supervisor del convenio. Por parte del MUNICIPIO DE MANIZALES será designado la Profesional Universitaria SANDRA LILIANA GOMEZ MEJIA o quien haga sus veces y por parte de la CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES - INPEC, será designado el Teniente YOVANNY ARIAS DUQUE.

FUNCIONES DE SUPERVISORES

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido.
2. Rendir trimestralmente informes de ejecución al Director del Establecimiento, al Director Regional Viejo Caldas, al Director General, y al Alcalde Municipal, según corresponda.
3. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.
4. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
5. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.
6. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

7. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos.
9. Presentar Informe mensual de supervisión de convenio
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio.
11. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto.
12. Presentar informe final de ejecución del convenio.
13. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

PARÁGRAFO 1: El presente convenio y su ejecución estarán sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República y de la Contraloría Municipal de Manizales, en lo de su respectiva competencia.

PARÁGRAFO 2: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 261020116 8

PARÁGRAFO PRIMERO: Si agotada la etapa de arreglo directo subsisten las discrepancias, las partes se obligan a agotar el requisito de Conciliación Prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Si este trámite resultare fallido, total o parcialmente, cualquiera de las partes podrá acudir ante los Jueces Administrativos competentes a través del medio de control de Controversias Contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.51, y la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

> "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula, quedará de *ipso facto* terminado el convenio.

---

[1] "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. _____

261020116

DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACION LABORAL - Los convenientes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **f)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **g)** Por las demás causales que consagra la ley.

PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, el convenio podrá suspenderse temporalmente mediante acta motivada suscrita por los supervisores de ambas entidades, sin que ello implique su terminación. Superada la causa que dio origen a la suspensión, la ejecución se reanudará mediante acta de reinicio, ampliándose el plazo de ejecución por un término igual al de la suspensión.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 2610201168

DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.- La etapa de liquidación bilateral del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y las partes no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por tanto deberán guardar toda la rigurosidad de protección de la información de conformidad con la ley protección de Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

DÉCIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS.- Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones del presente convenio. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: **1)** Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, **2)** Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. **3)** Artículos 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte integral del presente convenio: **1)** Documentos del Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior del municipio y del Director **CPMS** Manizales **2)** Documentos de los representantes legales, Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, Acuerdo Municipal que autoriza la celebración de convenios interadministrativos, Resolución

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. 261020116 8

de delegación de facultades, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales, Carta de intención suscrita por el alcalde municipal al director del establecimiento de reclusión **CPMS** Manizales para la suscripción del presente convenio, Estudios previos realizados por el ente territorial, ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS elaborada por el Establecimiento penitenciario.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: Para todo el efecto legal, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por parte del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones principales asumidas en este instrumento derivadas del presente convenio, en desarrollo de los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, y que sea imputable a alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la otra, a título de pena y como tasación anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento ocasione, una suma fija e invariable equivalente a un (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) teniendo en cuenta el porcentaje sobre el valor del CDP al momento de la ocurrencia del hecho).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal tendrá el carácter de sanción definitiva y su cobro no extingue la obligación principal del convenio, por lo que la parte afectada podrá exigir el pago de la pena y, simultáneamente, la ejecución de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al tratarse de un convenio interadministrativo entre entidades públicas, la efectividad de esta cláusula penal se hará valer acudiendo al medio de control de controversias contractuales ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO DE LOS CONVENIENTES. - Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio se fija en Manizales, Caldas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES (CPMS) Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS NO. _____

2610201168

PARÁGRAFO: Para efectos de las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, las partes señalan las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO: Secretaría del Interior de Manizales, Calle 19 No. 21-44 CAM PISO 6; EL INPEC – CPMS MANIZALES: Panamericana Barrio Estambul, correo electrónico comando.epcmanizales@inpec.gov.co.

Para constancia se firma en Manizales, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

POR EL INPEC,

HENRY SANCHEZ MARIN
Director CPMS Manizales

POR EL MUNICIPIO, 20 OCT 2026

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales Caldas

Elaboró: Jhon Fredy Gálvez Gálvez / Responsable Contratación CPMS Manizales
Erika Adriana Aguirre Cardona / Responsable Convenios CPMS Manizales
Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Administrativa y Financiera CPMS Manizales
Revisó: Sandra Liliana Gómez Mejía /Profesional Universitaria – Secretaría del Interior. Alcaldía de Manizales
Lida Yanith Erazo Paladinez / Oficina Jurídica CPMS Manizales
Ds. Jorge Iván Giraldo Salazar / Abogado Área de Jurídica - Corporativa Regional Viejo Caldas
Revisó y Aprobó: Guillermo Andrés González Andrade / Director Regional Viejo Caldas
Aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis / Profesional Especializado – Secretaría Jurídica. Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA PROCESOS CONTRACTUALES MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	PSI-SJM-FR-055 Estado Vigente Versión 1

Esta lista de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación, la cual será verificada por la Secretaría Jurídica.

SECRETARIA QUE EJECUTA:	

PERSONA JURIDICA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:		NIT:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NÚMERO DE CÉDULA:	

PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA:		NÚMERO DE CÉDULA:	

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA O NATURAL:

DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
TELEFONO:		CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

APLICA PARA LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO, COMODATO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SUMINISTROS - EMPRESTITO - INTERADMINISTRATIVO - ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS - DONACIÓN - CONTRATO DE INTERES PÚBLICO

APLICTA PARA LOS SIGUIENTES TIPOLOGIAS DE CONVENIOS: COOPERACIÓN ESPECIAL - COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COOPERACIÓN NACIONAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

(Marque con un X debajo de la tipología contractual que se celebrará en el presente proceso de contratación)

La Contratación directa aplica para procesos donde no existe pluralidad de oferentes en el mercado

ARRENDAMIENTO	COMODATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SUMINISTROS	EMPRESTITO	INTERADMINISTRATIVO	ADQUISICÓN DE BIENES Y EQUIPOS	DONACIÓN	INTERES PÚBLICO

TIPOS DE CONVENIOS CELEBRADOS EN LA ALCALDÍA DE MANIZALES

COOPERACIÓN ESPECIAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	COOPERACIÓN NACIONAL	ASOCIACIÓN	INTERADMINISTRATIVO	INTERINSTITUCIONAL

ETAPA I: PRE-CONTRACTUAL (Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para iniciar el proceso)

No. Orden		Tipo de Documento	Marque con X	Fecha del documento	Vo.Bo. Revisado e Ingresado al Expediente Contractual
1		Estudio previo			
	1	Certificación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal para recursos de Inversión (BPIM)			
	2	Certificado de Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)			
2		Análisis de Sector y estudio de mercado			
	1	2 Cotizaciones o Contratos			
3		Matriz de Riesgos			
4		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP			
5		Certificado de Contrapartida (Convenios de Asociación)			
6		Justificación de contratación directa (Todos menos prestación de servicios)			
7		Solicitud del bien mueble o inmueble (Arrendamiento - Comodato o Donación)			
8		Certificado de tradición (Arrendamiento, Comodato o Donación)			
9		Escritura Pública (Arrendamiento, Comodato o Donación)			
10		Certificado de la Secretaria de Hacienda para bienes inmuebles			
11		Certificado con visto bueno de la Secretaría General para celebración de Comodato			
12		Avaluo Comercial (Comodato)			
13		Certificación del nominador de no contar con personal para prestar los servicios requeridos			
14		Invitación a Presentar propuesta			
15		Propuesta			
16	3	Hoja de vida de la Función Pública - Hoja de vida SIGEP (Persona Natural)			
	4	Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o Persona Natural			
	5	Certificado de Estado de Cédula (Vigencia de la Cédula - Registraduría)			
	6	Fotocopia de la libreta Militar del Contratista (Hombre si es menor de 50 años)			
	7	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)			
	8	Registro Unico de Proponentes (RUP) (Persona Jurídica)			
	9	Fotocopia de los Estatutos donde consten las facultades o limitaciones del Representante Legal para contratar (Para personas jurídicas)			
	10	Fotocopia del Registro Unico Tributario (RUT) (Persona Natural y Persona Jurídica)			
	11	Certificado de Antecedentes Fiscales de la CGR (Persona Jurídica y Rep. Legal o Persona Natural) Resultado de Verificación del Boletín de Responsabilidad Fiscal en Contraloría con fecha de expedición no superior a 30 días calendario			
	12	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PGN (Persona Jurídica y Rep Legal o persona natural) Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)			
	13	Certificado de Antecedentes Judiciales Policía (Rep Legal o persona natural) Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Judiciales (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)			
	14	Certificado de Medidas Correctivas - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes de Medidas Correctivas (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)			
	15	Certificado de Antecedentes de delitos sexuales - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)			
	16	Certificado de Antecedentes de Deudores Alimentarios Morosos - Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Representante Legal y Persona Natural con fecha de expedición no superior a 30 días Calendario)			
	17	Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Natural y Persona Jurídica)			
	18	Formulario Unico Declaración Juramentada de Bienes y Actividad Economica Privada - SIGEP II (Persona Natural)			
	19	Publicación Proactiva Declaración de bienes y rentas (Persona Natural)			
	20	Formulario de registro de Conflicto de Interes (Persona Natural) LEY 2013			
	21	Planilla de pagos de Seguridad Social o Certificados de Afiliación con fecha de expedición no superior a 30 días (Persona Natural)			
	22	Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo, dentro de los seis meses anteriores, suscrita por revisor fiscal y/o representante legal (Persona Jurídica)			
	23	Acta de Grado (Persona Natural)			
	24	Tarjeta Profesional (Persona Natural) (cuando aplique)			
	25	Antecedentes Disciplinarios de la Profesión Respectiva (Cuando Aplique)			
	26	Certificados Academicos Complementarios para person natural o Certificaciones especiales para persona juridica			
	26	Certificado de experiencia laboral			
	27	Poder, en caso de actuar por medio de apoderado			
	28	Certificado de Libertad y Tradición actualizado (Con fecha de Expedición no mayor a 30 días Calendario) Bien Inmueble			
	29	Avaluo comercial (Menor a 1 año de expedición) Bien Inmueble			
	30	Escritura Pública (Bien Inmueble)			
	31	Documentos del Contador (para persona juridica) Cedula, Certificado de Contador y Tarjeta Profesional			
	32	Certificado medico ocupacional (Prestación de servicios)			
17		Certificado de Idoneidad para contratos de prestación de servicios por contratación directa			
ETAPA II: CONTRACTUAL - Documentos que deben ser radicados en Secretaría Jurídica para realizar la asingación de número de contrato					
18		Contrato			
19		Registro presupuestal o Presupuesto de gastos			
20		Garantías y/o polizas			
21		Acta de Aprobación de la Garantía			
22		Acta de inicio			
23		Otrosi o modificaciones al contrato			

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	1	Solicitud de otro sí, modificación, prórroga o adición			
	2	Justificación de otro sí, modificación, prórroga o adición			
	3	CDP (Adición)			
	4	Registro presupuestal (Adición)			
	5	Otro sí, modificación, prórroga o adición			
	6	Ajuste a las Garantías			
24		Informes de Actividades del Contratista (a duración del contrato)			
	1	Factura o Cuenta de Cobro (a duración del contrato)			
	2	Certificado de Aportes a Seguridad Social, Parafiscalidad y ARL (para persona jurídica)			
	3	Certificado de Afiliación a Seguridad Social (para persona natural)			
	4	Documentos del Contador (para persona jurídica)			
	5	Certificación Bancaria			
25		Informes de supervisión (a duración del contrato)			
ETAPA III: POST – CONTRACTUAL - Documentos que deben ser aportados por el Supervisor durante la Ejecución del proceso contractual					
26		Actas de Pago (a duración del contrato)			
27		Acta de Recibo			
28		Acta de Terminación y liquidación del Contrato			

Formato controlado. Por favor obtener del software ISOLUCIÓN el formato vigente para diligenciar.

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERESADA	FUNCIONARIO SECRETARÍA JURIDICA

NOTAS IMPORTANTES

1- Este formato debe ser firmado desde la radicación inicial en la Secretaría Jurídica.
2- Para conocer como funciona la responsabilidad de publicación en su Secretaría, por favor consulta el procedimiento Publicar Documentos Contractuales en el SECOP
3- La verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal y el Certificado de Existencia y Representación Legal, NO puede ser solicitado al contratista, deben ser obtenidas por el Supervisor/Interventor.
4- El expediente contractual debe conservar el orden de la presente lista de chequeo ,asi mismo coincidiran las fechas en relación causa y efecto - debera ser debidamente foliado y cumplir con las normas de archivo conforme al procedimiento del Sistema de Gestión Posteriormente entregar a la Secretaría Jurídica para la numeración del contrato.
5-Para los contratos de compra de bienes muebles o inmuebles, las Actas de Inventario deben ser entregadas así: Una (1) original a la Oficina de Bienes y Servicios, una (1) copia para el responsable del bien y otra (1) para la Orden de Pago
6- Coloque N/A (No aplica), cuando algún documento no sea requerido para el proceso que adelanta.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación de CONTRATACION DIRECTA.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Marco competencial del Municipio

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la vigencia de un orden justo, correspondiendo a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa, en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y a la Ley 136 de 1994.

Que en virtud del principio de planeación contractual, la celebración de contratos y convenios, su ejecución y su liquidación no pueden ser producto de la improvisación, razón por la cual el presente documento recoge los estudios, análisis y soportes que anteceden la decisión de contratar, en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

1.2. Deber legal del Municipio frente a las personas privadas de la libertad sindicadas

Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 1709 de 2014, dispone que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

impliquen privación de la libertad, y que en los presupuestos municipales y departamentales se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles. La misma norma prevé expresamente que la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Que el artículo 19 de la misma ley establece que los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el recibo de sus presos, mediante el acuerdo que se consagre en las cláusulas contractuales, en el cual puede convenirse el reconocimiento de: a) fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) provisión de alimentación en cuantía no menor a la señalada por el INPEC para sus internos; y d) reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

Que el Municipio de Manizales no cuenta con establecimiento carcelario propio destinado a la reclusión de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas cuya detención es ordenada por las autoridades judiciales de su jurisdicción, circunstancia que activa de manera directa la habilitación prevista en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 y hace necesaria la celebración del convenio interadministrativo de integración de servicios con el INPEC.

1.3. Órdenes judiciales y constitucionales que vinculan al Municipio

Que mediante la Sentencia SU-122 de 2022 la Corte Constitucional se pronunció sobre el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y sobre las obligaciones concurrentes de las entidades territoriales respecto de las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas, ordenando de manera expresa que en la celebración de los convenios con el INPEC a los que hace referencia el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se tenga en cuenta que su suscripción no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Que en el ámbito local, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, dentro de la acción popular con radicación No. 217-0266-00 del 15 de mayo de 2018, confirmada por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante Sentencia No. 252 del 8 de noviembre de 2019, impartió órdenes dirigidas a garantizar condiciones dignas de reclusión, las cuales vinculan al Municipio de Manizales y refuerzan la necesidad de la presente contratación.

Que la Administración Municipal ha adelantado gestiones interinstitucionales previas orientadas al mismo fin, entre ellas la suscripción de los Convenios Interadministrativos No. 2306281104 y No.

2306220971 con la Gobernación de Caldas, la USPEC y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, cuyo objeto es aunar esfuerzos para mejorar las condiciones penitenciarias y carcelarias y disminuir el hacinamiento carcelario.

1.4. Actuaciones administrativas previas que soportan el convenio

Que el presente convenio nace de la iniciativa del MUNICIPIO DE MANIZALES, el cual, a través de la Secretaría del Interior, manifestó formalmente al Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales su intención de celebrar el convenio interadministrativo, precisando las condiciones bajo las cuales la entidad territorial estaría dispuesta a suscribirlo, conforme a lo acordado en la reunión del 2 de julio de 2026 celebrada con el Director Regional del INPEC y con los organismos de control - Personería, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

Que en la carta de intención el Municipio fijó, entre otras, las siguientes condiciones, las cuales deberán incorporarse en el clausulado del convenio:

- Los cupos se asignan en condición rotativa: a medida que a una persona privada de la libertad se le resuelva su situación jurídica y egrese del establecimiento, el cupo liberado podrá ser ocupado por otra persona privada de la libertad sindicada, sin que ello genere o incremente el índice de hacinamiento.
- El INPEC deberá designar un funcionario encargado de administrar la base de datos de las personas privadas de la libertad sindicadas beneficiarias del convenio y de coordinar con el Municipio el control de los cupos disponibles.
- Durante el término de la vigencia del convenio, las personas privadas de la libertad recibidas a quienes no se les haya resuelto su situación jurídica quedarán a cargo definitivo del INPEC hasta que sean condenadas o absueltas.
- En caso de no utilizarse la totalidad de los cupos durante la vigencia del convenio, podrá suscribirse la correspondiente prórroga.
- El INPEC garantiza la alimentación, la salud, la dotación y demás condiciones de bienestar de las personas privadas de la libertad durante su detención.
- El INPEC garantiza que el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas no supera la capacidad real del establecimiento, en cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022 y de los autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional.
- El INPEC deberá recibir de manera inmediata a las personas privadas de la libertad con condiciones especiales de protección, conforme a lo ordenado en la Sentencia SU-122 de 2022.
- Los elementos y necesidades que se atiendan con cargo al convenio deberán responder a las necesidades directas de las personas privadas de la libertad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- No se contempla el reconocimiento de sobresueldos, bonificaciones o bonos al personal profesional, de custodia y vigilancia o administrativo del INPEC, conforme al concepto jurídico SJ-0179 del 11 de mayo de 2023 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, por cuanto ello constituiría un beneficio directo a servidores públicos del orden nacional a cargo de una entidad territorial.

Que en respuesta a la carta de intención, el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales remitió el Oficio No. 2026EE0202925, mediante el cual acompañó la documentación requerida, expuso el marco jurídico aplicable, relacionó los bienes requeridos con su justificación individual y precisó que el valor de los bienes entregados al establecimiento deben ser igual al valor del convenio interadministrativo suscrito por las partes.

Que el establecimiento remitió igualmente los oficios de justificación de la necesidad suscritos por las áreas responsables y los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por las dependencias competentes del nivel central del INPEC, documentos que hacen parte integral del presente estudio previo y del expediente contractual.

Que conforme a lo informado por el INPEC mediante oficio No. 2026IE0046737 del 4 de marzo de 2026, la Oficina Asesora de Planeación de esa entidad fijó el costo base por cada persona privada de la libertad para la vigencia 2026 en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.883.083), valor que constituye el insumo obligatorio para las negociaciones de recibo de personas privadas de la libertad, en los términos de la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025 expedida por la Dirección General del INPEC.

Que, en consecuencia, se encuentra plenamente acreditada la necesidad de suscribir el convenio interadministrativo de integración de servicios, en tanto constituye el instrumento jurídico idóneo para que el Municipio de Manizales atienda las obligaciones que le imponen los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, dé cumplimiento a las órdenes judiciales vigentes y contribuya materialmente a garantizar condiciones dignas de reclusión a las personas privadas de la libertad sindicadas de su jurisdicción, sin generar ni incrementar el hacinamiento del establecimiento.

1.5. Plan Anual de Adquisiciones

El objeto del convenio a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101700	Sistemas de cárceles y prisiones

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES – CPMS MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, PARA EL RECIBO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

2.2. Alcance del objeto

Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales mediante la entrega en especie, por parte del Municipio de Manizales, de los bienes relacionados en el numeral 4 del presente estudio y en las fichas técnicas anexas, aportadas por el INPEC, adquiridos con recursos propios de la entidad territorial y a través de sus propios procesos de contratación, a cambio de que el INPEC reciba y mantenga en el establecimiento a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas remitidas por las autoridades judiciales del Municipio de Manizales, en los términos y condiciones que se pacten en el clausulado.

El convenio no comporta transferencia de recursos públicos del Municipio al INPEC. La contraprestación se materializa en la entrega física de bienes previamente conceptuados como técnicamente viables por las dependencias competentes del nivel central del INPEC, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente en beneficio de la población privada de la libertad y de la operación del establecimiento, y no al uso particular de funcionarios o de personal externo a la entidad.

2.3. Número de cupos

El número de cupos objeto del convenio se determina a partir del costo base por persona privada de la libertad fijado por el INPEC para la vigencia 2026, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONCEPTO	VALOR
Costo base por PPL vigencia 2026 (Oficio 2026IE0046737 del 04-03-2026)	$13.883.083
Valor total dispuesto por el Municipio de Manizales	$694.154.150
Número de cupos resultantes	**50 cupos**

Los cupos serán rotativos durante el plazo de ejecución del convenio. En consecuencia, cuando una persona privada de la libertad beneficiaria del acuerdo egrese del establecimiento por cualquier situación de índole legal, el Municipio podrá disponer del cupo liberado para el ingreso de otra persona privada de la libertad en calidad de sindicada, siempre que ello no genere ni incremente el índice de hacinamiento del centro penitenciario al momento de formularse la solicitud.

2.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. Lugar de ejecución

Las actividades previstas en el convenio se desarrollarán en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, ubicada en la Vía Panamericana, Barrio Estambul, del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

2.6. Obligaciones del Municipio de Manizales

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Adelantar, con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los bienes objeto de entrega.
3. Ceñirse, en la adquisición de los bienes, a las fichas técnicas establecidas por el INPEC y a los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por las dependencias competentes del nivel central de esa entidad.
4. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes.
5. Entregar los bienes al INPEC – CPMS Manizales mediante acta suscrita por los supervisores de ambas entidades con la relación detallada de los elementos, cantidades y valores, de lo cual se informará previamente a la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, a efectos de

verificar la ejecución de la obligación pactada, y en este entendido asignar gradualmente los cupos para las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios adscritos a esta región, con ocasión a la restricción de tipo estructural que actualmente ostenta el CPMS Manizales, como consecuencia de los daños ocasionados por el reciente movimiento telúrico del pasado 10 de agosto de los corrientes, todo en el marco de la autorización otorgada por la Dirección General del INPEC en oficio 20261E0206736 del 02 de octubre del 2026.

6. Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y la documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto convenido.
7. Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
8. Designar el supervisor del convenio e informar de inmediato al INPEC su eventual sustitución, evento en el cual el supervisor sustituido deberá presentar informe de gestión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
9. Informar al supervisor designado por el INPEC, mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento del acuerdo, así como las recomendaciones y modificaciones que resulten pertinentes en los términos de ley.
10. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC, previo a la entrega de los bienes, todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
11. Llevar el control de los cupos asignados y de su rotación, en coordinación con el funcionario que designe el INPEC para la administración de la base de datos.
12. Publicar el convenio y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos legales.
13. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

2.7. Obligaciones del INPEC

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. El INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, suministrará al Municipio las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director del establecimiento.
4. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
5. Recibir (50) Personas privadas de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio, en concordancia al porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la entidad territorial, situación que será objeto de control estricto por parte del supervisor del convenio del INPEC, quien deberá

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

construir un cronograma de seguimiento a la ejecución del mismo, en aras de establecer según el porcentaje de cumplimiento, la cantidad progresiva de ingresos de PPL hasta cumplir con el tope del cupo fijado. En igual sentido se advierte que será la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC, quien previa verificación de la citada ejecución de entrega de bienes contraída por el ente territorial, asignará gradualmente los cupos para las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios adscritos a esta región, diferentes al CPMS Manizales, previa verificación de disponibilidad sobre índice de hacinamiento y demás, ello con ocasión a la restricción de tipo estructural que actualmente ostenta el CPMS Manizales, como consecuencia de los daños ocasionados por el reciente movimiento telúrico del pasado 10 de agosto de los corrientes, todo en el marco de la autorización otorgada por la Dirección General del INPEC en oficio 20261E0206736 del 02 de octubre del 2026.

6. Implementar una condición rotativa a la totalidad de los cupos asignados en este convenio para las Personas Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, cuando un interno beneficiario del presente acuerdo egrese del establecimiento de reclusión por cualquier situación de índole legal, el ente territorial podrá disponer de dicho cupo liberado para ingresar a otra PPL en calidad de sindicada. Esta facultad estará vigente exclusivamente durante el plazo de ejecución contractual y quedará supeditada a que el nuevo ingreso no genere ni incremente el índice de hacinamiento en el centro penitenciario al momento de formularse la solicitud.
7. Garantizar el sostenimiento y vigilancia de la población privada de la libertad remitida por autoridades judiciales del municipio, que a la fecha son sindicados y ya se encuentran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario.
8. Designar el supervisor del convenio, quien además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, debe acompañar el proceso, y efectuar gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del convenio.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
10. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.
11. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio previo a recibo de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
13. El INPEC- Establecimiento Penitenciario y Carcelario una vez recibido los elementos deberá ingresarlos al PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) al igual que registrar los soportes contables en SIIF NACIÓN.
14. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

PARÁGRAFO: "En atención a las afectaciones presentadas en la infraestructura de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales – CPMS Manizales, ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y mientras se adelantan las reparaciones, adecuaciones e intervenciones necesarias para garantizar las condiciones requeridas para la recepción de población privada de la libertad, las personas privadas de la libertad que deban ser recibidas en virtud del presente convenio serán trasladadas temporalmente a otros Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional cercanos y pertenecientes a la jurisdicción de la Regional Viejo Caldas, de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de estos, hasta tanto el CPMS Manizales se encuentre en condiciones adecuadas para efectuar su recepción. Lo anterior, previa coordinación y autorización de las autoridades competentes. El traslado de las Personas Privadas de la Libertad estará a cargo de la Policía Nacional".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines, y el artículo 209 ibídem impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, prestando su cooperación a las demás entidades; y el artículo 95 ibídem faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra los contratos interadministrativos como causal de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 2015, precisó que la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 resulta aplicable

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

tanto a los contratos como a los convenios interadministrativos, señalando que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es, que ambas partes de la relación jurídica formen parte de la administración pública.

3.1. Relación directa entre el objeto del convenio y las funciones del INPEC

Que mediante el Decreto 2160 de 1992 fue creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

Que el numeral 22 del artículo 2° del Decreto 4151 de 2011, mediante el cual se modificó la estructura del INPEC, estableció dentro de sus funciones la de gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes; y el numeral 6 del artículo 29 ibídem faculta a las Direcciones Regionales para promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la región.

Que mediante la Resolución No. 003250 del 14 de mayo de 2021, el Director General del INPEC delegó y desconcentró en los Directores Regionales la ordenación del gasto y la celebración de contratos o convenios interadministrativos, dentro de los parámetros allí establecidos.

Que la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, expedida por la Dirección General del INPEC, fijó las directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC, precisando que, para la suscripción de acuerdos con entidades territoriales relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación debe ser concertada con los Directores Regionales, con el acompañamiento de los Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, previa verificación del déficit presupuestal relacionado en la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON.

Que, en consecuencia, las obligaciones que se derivan del convenio guardan relación directa con el objeto y las funciones legales y reglamentarias del INPEC, con lo cual se satisface la exigencia contenida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($694.154.150),** suma

que corresponde al resultado de multiplicar el costo base por persona privada de la libertad fijado por el INPEC para la vigencia 2026, ($13.883.083) por el número de cupos convenidos (50).

El convenio no comporta transferencia de recursos entre las entidades convinientes. Para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, el valor será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO DE MANIZALES con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, respaldadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 050 del 21 de julio de 2026.

4.1. Relación de bienes y valores estimados

No.	ELEMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLCHONETA Y ALMOHADA	300	$399.220	$119.766.000
2	SÁBANA PLANA	300	$28.780	$8.634.000
3	SOBRESÁBANA PLANA	300	$28.780	$8.634.000
4	KIT DE ASEO BÁSICO PPL	457	$31.230	$14.272.110
5	SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA	360	$243.000	$87.480.000
6	TABLERO ACRÍLICO 120X160 CON MARCO EN ALUMINIO NEGRO	8	$467.313	$3.738.504
7	COMPUTADOR CON UPS	19	$10.000.000	$190.000.000
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA DE ALTO RENDIMIENTO CON GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	2	$30.000.000	$60.000.000
9	ESCÁNER VERTICAL	3	$4.606.609	$13.819.827
10	TELEVISOR DE 75 PULGADAS SMART CON ESTABILIZADOR DE LUZ	16	$3.500.000	$56.000.000
11	DETECTOR MANUAL DE METALES	10	$668.000	$6.680.000
12	MOTOCICLETA CILINDRAJE 250 CC	2	$42.000.000	$84.000.000
13	SILLA PRO EJECUTIVA ERGONÓMICA CON REPOSA LUMBAR	32	$349.265	$11.176.480
14	ARCHIVO RODANTE MECÁNICO	1	$29.948.373	$29.948.373
	TOTAL BIENES			**$694.149.294**

4.2. Estudio del sector y análisis del valor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los valores unitarios relacionados fueron consultados por el INPEC en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y con otros proveedores del mercado, y se soportan en las cotizaciones anexas al Oficio No. 2026EE0202925 (70 folios) y en las fichas técnicas remitidas por el establecimiento (33 folios). Dichos valores tienen carácter estimado y de referencia, por lo que las cantidades y precios definitivos podrán variar en función de los valores efectivamente adjudicados en los procesos de contratación que adelante el Municipio para la adquisición de los bienes.

En todo caso, y conforme a lo expresamente señalado por el INPEC, el valor total de los bienes efectivamente entregados al establecimiento deberá ser igual al valor del convenio interadministrativo suscrito por las partes. En consecuencia, la diferencia entre el valor del convenio ($694.154.150) y el valor de la relación estimada de bienes ($694.149.294), equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.856), deberá ser absorbida mediante el ajuste de cantidades o la inclusión de bienes adicionales previamente conceptuados como viables, de manera que se garantice la equivalencia entre el valor convenido y el valor de los bienes entregados. El supervisor del convenio dejará constancia de dicho ajuste en el acta correspondiente.

4.3. Disponibilidad presupuestal

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	4502033	24-01-3-22-01-601-020-01	Derechos Humanos – PPL Sindicados	050	242050	$400.000.000	Secretaría del interior
0	4502033	24-01-3-11-01-601-020-10	Derechos Humanos – PPL Sindicados	050	242050	$294.154.150	Secretaría del interior

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tratándose de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección es la contratación directa, no hay lugar a establecer criterios de selección ni factores de ponderación, toda vez que la escogencia de la entidad conviniente obedece a la calidad de las partes y a la competencia legal exclusiva que ostenta el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la administración de los establecimientos de reclusión del orden nacional y para el recibo de las personas privadas de la libertad, conforme a los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 y al Decreto 4151 de 2011.

En consecuencia, no existe pluralidad de oferentes ni posibilidad jurídica de acudir a un procedimiento de selección competitivo, en tanto el INPEC es la única entidad habilitada legalmente para satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1 del presente estudio.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico y la correcta ejecución del convenio, sin perjuicio de los contenidos en el anexo Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
1	Que el ingreso de las PPL sindicadas genere o incremente el hacinamiento del establecimiento, en contravía de la Sentencia SU-122 de 2022.	Verificación previa y permanente de la capacidad real del ERON por el supervisor del INPEC; certificación de disponibilidad de cupos antes de cada ingreso; cronograma de ingreso progresivo.	Media	Alto	INPEC
2	Que los bienes adquiridos no cumplan las fichas técnicas o los conceptos de viabilidad emitidos por el nivel central del INPEC y sean rechazados en la entrega.	Incorporación literal de las fichas técnicas en los estudios previos de los procesos de adquisición; verificación conjunta en el acta de recibo.	Media	Alto	Municipio
3	Que el valor adjudicado en los procesos de adquisición difiera del valor estimado y se rompa la equivalencia entre el valor del convenio y el valor de los bienes entregados.	Ajuste de cantidades o inclusión de bienes adicionales previamente conceptuados; conciliación documentada por los supervisores; suscripción de modificatorio si resulta necesario.	Alta	Medio	Municipio
4	Que los bienes entregados sean destinados a usos distintos del beneficio de la PPL o de la operación del establecimiento.	Cláusula expresa de destinación; ingreso al PCT y registro en SIIF Nación; verificación periódica del supervisor del Municipio e informes trimestrales.	Baja	Alto	INPEC
5	Que la ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal sin respaldo presupuestal.	Fijación del plazo dentro de la vigencia; trámite oportuno de vigencias futuras en caso de prórroga; seguimiento del supervisor.	Media	Alto	Municipio
6	Que se pretenda destinar recursos del convenio al reconocimiento de sobresueldos, bonificaciones o bonos a servidores del INPEC.	Prohibición expresa en el clausulado, conforme al concepto SJ-0179 del 11 de mayo de 2023; control del supervisor.	Baja	Alto	Compartido
7	Demora en la entrega de los bienes por causas atribuibles a los procesos de adquisición del Municipio, con la consecuente	Programación anticipada de los procesos de contratación; cronograma de entregas aprobado por ambos supervisores.	Media	Medio	Municipio

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
	afectación del ingreso progresivo de PPL.				
8	Deterioro, pérdida o sustracción de los bienes con posterioridad a su entrega al establecimiento.	Traslado de la propiedad y del riesgo con el acta de entrega y el ingreso a inventarios del INPEC; aseguramiento a cargo de la entidad receptora.	Baja	Medio	INPEC
9	Que al vencimiento del plazo permanezcan PPL sin situación jurídica resuelta.	Cláusula expresa que radica en el INPEC la asunción definitiva de dicha población, conforme a lo pactado en la carta de intención.	Alta	Medio	INPEC
10	Diferencias en la interpretación, ejecución o liquidación del convenio.	Mecanismos de arreglo directo; conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación; medio de control de controversias contractuales.	Baja	Medio	Compartido

7. ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3 no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos.

En el presente caso NO se exigirá la constitución de garantías, con fundamento en las siguientes razones: (i) ambas partes son entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los regímenes de control fiscal, disciplinario y penal correspondientes; (ii) el convenio no comporta la entrega ni el manejo de recursos públicos por parte del INPEC, pues el Municipio ejecuta directamente el presupuesto a través de sus propios procesos de contratación; (iii) el amparo de los riesgos asociados a la calidad, correcto funcionamiento y cumplimiento de la entrega de los bienes se encuentra cubierto por las garantías que serán exigidas a los contratistas particulares en los procesos de adquisición que adelante el Municipio; y (iv) los riesgos identificados en el numeral 6 son de naturaleza operativa y jurídica, y se mitigan mediante los mecanismos de supervisión, seguimiento y control allí previstos, y no mediante amparos asegurables.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, tratado de libre comercio ni compromiso internacional vigente para el Estado colombiano, en tanto se trata de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades estatales bajo la modalidad de contratación

directa, supuesto que no comporta procedimiento de selección competitivo susceptible de participación de proveedores extranjeros.

Manizales, 07 de octubre de 2026.

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior
Municipio de Manizales

Proyectó: Sandra Liliana Gómez Mejia – Profesional Universitaria. Secretaria Del Interior De Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 23/06/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010019,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBPROGRAMA:	CONVIVENCIA CIUDADANA

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Objeto contractual	Valor
4501001	Incrementar a 382 el número de cámaras de seguridad en funcionamiento durante el cuatrienio en el Municipio Y desarrollar un plan de tecnología para la seguridad	$ 1.159.143.867
4501001	Apoyo a organismos de Seguridad en Feria de Manizales y apoyo al 100% de los procesos electorales	$ 3.175.650.000
4501001	Desarrollar un plan de tecnología para la seguridad	$ 91.078.400
4501001	Fortalecer Parque automotor para la seguridad y convivencia.	$ 9.350.923.844
4501004	Implementar planes operativos (visibilidad, 1 a 1 y planes de choque) y realizar mesas de seguridad por comunas y corregimientos y crear los frentes de seguridad que se requieran	$ 315.840.000
4501004	Disminuir las ocupaciones ilegales en la ciudad	$ 298.368.000
4501004	Implementar un plan anual para mejorar la atención las comisarias, inspecciones de policía y corregidurías.	$ 3.241.904.869
4501029	Plan de recompensas	$ 50.000.000
4501029	Pégate al Parche y barrismo social	$ 848.868.098

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Suministro, transporte e instalación y mantenimiento correctivo y preventivo de los módulos de acero inoxidable destinados para ventas informales ubicados sobre el espacio público de la Ciudad de Manizales.	$ 817.710.284
Suministro de insumos y elementos tecnológicos requeridos para refortalecimiento del CCVT en parques, escenarios deportivos y espacio público de la ciudad de Manizales	$ 1.063.567.867

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4501001	Fortalecer Parque automotor para la seguridad y convivencia.
4501001	Incrementar a 382 el número de cámaras de seguridad en funcionamiento durante el cuatrienio en el Municipio Y desarrollar un plan de tecnología para la seguridad

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

JAIRO ALONSO OSPINA RINCÓN
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Carol Biviana García Gutiérrez – Secretaría de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
92101700	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	Secretaría del Interior

Para constancia se firma en Manizales a los 25 días del mes de agosto de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Version 4

SECRETARIA DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 050

Fecha: martes 21 de julio de 2026 **Registro CDP:** N° 242050

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes terminos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4502033	24 01 3 22 01 601 020 01	Derechos humanos -PPL Sindicados	400,000,000
0	4502033	24 01 3 11 01 601 020 10	Derechos humanos -PPL Sindicados	294.154.150

TOTAL: 694.154.150

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES "

Jose A Cardenas

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN-1817
Secretario de Despacho
Secretaria del Interior
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaria de Hacienda
Elaboro

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaria de Hacienda

GED: 3897-2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES – CPMS MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, PARA EL RECIBO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Los convenios interadministrativos encuentran su sustento en las siguientes normas:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política prevé que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que de conformidad con los artículos 2°, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar los contratos, convenios y acuerdos que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 consagra el principio de coordinación, conforme al cual la Nación y las entidades territoriales deben ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 1709 de 2014, dispone que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, y que en los presupuestos municipales y departamentales se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles. La misma disposición prevé expresamente que la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Que el artículo 19 de la misma ley establece que los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el recibo de sus presos, mediante el acuerdo que se consagre en las cláusulas contractuales, en el cual puede convenirse el reconocimiento de: a) fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) provisión de alimentación en cuantía no menor a la señalada por el INPEC para sus internos; y d) reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

Que el Municipio de Manizales no cuenta con establecimiento carcelario propio destinado a la reclusión de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas cuya detención es ordenada por las autoridades judiciales de su jurisdicción, circunstancia que activa de manera directa la habilitación prevista en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 y hace necesaria la celebración del convenio interadministrativo de integración de servicios con el INPEC.

Que mediante la Sentencia SU-122 de 2022 la Corte Constitucional se pronunció sobre el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y sobre las obligaciones concurrentes de las entidades territoriales respecto de las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas, ordenando de manera expresa que en la celebración de los convenios con el INPEC a los que hace

referencia el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se tenga en cuenta que su suscripción no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Que en el ámbito local, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales, dentro de la acción popular con radicación No. 217-0266-00 del 15 de mayo de 2018, confirmada por el Tribunal Administrativo de Caldas mediante la Sentencia No. 252 del 8 de noviembre de 2019, impartió órdenes dirigidas a garantizar condiciones dignas de reclusión, las cuales vinculan al Municipio de Manizales y refuerzan la necesidad de la presente contratación.

Que la Administración Municipal ha adelantado gestiones interinstitucionales previas orientadas al mismo fin, entre ellas la suscripción de los Convenios Marco Interadministrativos No. 2306281104 y No. 2306220971 con la Gobernación de Caldas, la USPEC y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, cuyo objeto es aunar esfuerzos para mejorar las condiciones penitenciarias y carcelarias y disminuir el hacinamiento carcelario.

Que mediante el Decreto 2160 de 1992 fue creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, entidad estatal en los términos del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Que el numeral 22 del artículo 2° del Decreto 4151 de 2011, mediante el cual se modificó la estructura del INPEC, estableció dentro de sus funciones la de gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes; y el numeral 6 del artículo 29 ibídem faculta a las Direcciones Regionales para promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la región.

Que mediante la Resolución No. 003250 del 14 de mayo de 2021 el Director General del INPEC delegó y desconcentró en los Directores Regionales la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios interadministrativos, dentro de los parámetros allí establecidos, razón por la cual la suscripción del convenio corresponde al Director Regional Viejo Caldas del INPEC, con el acompañamiento del Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Que la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, expedida por la Dirección General del INPEC, fijó las directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al Instituto, precisando que, para la suscripción de acuerdos con entidades territoriales relacionados con el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la gestión o negociación debe ser concertada con los Directores Regionales, con el acompañamiento de los Directores de Establecimiento de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Reclusión del Orden Nacional, previa verificación del déficit presupuestal relacionado en la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON.

Que, en consecuencia, las obligaciones que se derivan del convenio guardan relación directa con el objeto y las funciones legales y reglamentarias de la entidad ejecutora, con lo cual se satisface la exigencia contenida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el convenio a celebrar no se encuentra comprendido en las exclusiones previstas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto no se trata de un contrato de obra, suministro, encargo fiduciario, fiducia pública, prestación de servicios de evaluación de la conformidad, ni de los demás allí enunciados, ni la entidad ejecutora corresponde a las categorías de sujetos respecto de los cuales operan tales exclusiones.

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría del Interior, manifestó formalmente al INPEC su intención de celebrar el convenio interadministrativo, precisando las condiciones bajo las cuales la entidad territorial estaría dispuesta a suscribirlo, conforme a lo acordado en la reunión del 2 de julio de 2026 celebrada con el Director Regional del INPEC y con los organismos de control.

Que en respuesta a la carta de intención, el INPEC remitió el Oficio No. 2026EE0202925, mediante el cual acompañó la documentación institucional requerida, expuso el marco jurídico aplicable, relacionó los bienes requeridos con su justificación individual y precisó que el valor de los bienes entregados al establecimiento debe ser igual al valor del convenio suscrito por las partes.

Que obran en el expediente contractual los oficios de justificación de la necesidad suscritos por las áreas responsables del establecimiento y los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por las dependencias competentes del nivel central del INPEC, respecto de los bienes objeto de entrega.

Que la Secretaría del Interior elaboró los estudios y documentos previos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, junto con la matriz de riesgos correspondiente, los cuales soportan la presente decisión y forman parte integral del expediente contractual. la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo de integración de servicios objeto del presente acto, con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 2015, precisó que dicha causal resulta aplicable tanto a los contratos como a los convenios interadministrativos, señalando que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es, que ambas partes de la relación jurídica formen parte de la administración pública.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud de satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, se pretende que las partes: Alcaldía Municipal de Manizales – Secretaria del Interior, y el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales ejecuten el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES – CPMS MANIZALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, PARA EL RECIBO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

Alcance del objeto:

Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales mediante la entrega en especie, por parte del Municipio de Manizales, de los bienes relacionados en el numeral 4.1 de los estudios y documentos previos y en el artículo tercero del presente acto, adquiridos con recursos propios de la entidad territorial y a través de sus propios procesos de contratación, a cambio de que el INPEC reciba y mantenga en el establecimiento a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas remitidas por las autoridades judiciales del Municipio de Manizales, en los términos y condiciones que se pacten en el clausulado.

El convenio no comporta transferencia de recursos públicos del Municipio al INPEC. La contraprestación se materializa en la entrega física de bienes previamente conceptuados como técnicamente viables por las dependencias competentes del nivel central del INPEC, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente en beneficio de la población privada de la libertad y de la operación del establecimiento, y no al uso particular de funcionarios o de personal externo a la entidad.

Número de cupos. El número de cupos objeto del convenio se determina a partir del costo base por persona privada de la libertad fijado por el INPEC para la vigencia 2026 mediante el Oficio No. 2026IE0046737 del 4 de marzo de 2026, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONCEPTO	VALOR
Costo base por PPL vigencia 2026	$13.883.083
Valor total dispuesto por el Municipio de Manizales	$694.154.150
Número de cupos resultantes	**50 cupos**

Los cupos serán rotativos durante el plazo de ejecución del convenio. En consecuencia, cuando una persona privada de la libertad beneficiaria del acuerdo egrese del establecimiento por cualquier situación de índole legal, el Municipio podrá disponer del cupo liberado para el ingreso de otra persona privada de la libertad en calidad de sindicada, siempre que ello no genere ni incremente el índice de hacinamiento del centro penitenciario al momento de formularse la solicitud.

Plazo de ejecución. Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución. Instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, ubicada en la Vía Panamericana, Barrio Estambul, del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN. El presupuesto oficial del convenio interadministrativo asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($694.154.150), suma que corresponde al resultado de multiplicar el costo base por persona privada de la libertad fijado por el INPEC para la vigencia 2026 por el número de cupos convenidos.

El valor será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO DE MANIZALES con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	4502033	24-01-3-22-01-601-020-01	Derechos Humanos – PPL Sindicados	050	242050	$400.000.000	Secretaría del interior
0	4502033	24-01-3-11-01-601-020-10	Derechos Humanos – PPL Sindicados	050	242050	$294.154.150	Secretaría del interior

El presupuesto se destinará a la adquisición y entrega en especie de los siguientes bienes, respecto de los cuales obran las fichas técnicas y los conceptos de viabilidad de las dependencias competentes del INPEC:

No.	ELEMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Colchoneta y almohada	300	$399.220	$119.766.000
2	Sábana plana	300	$28.780	$8.634.000
3	Sobresábana plana	300	$28.780	$8.634.000
4	Kit de aseo básico PPL	457	$31.230	$14.272.110
5	Silla universitaria plástica	360	$243.000	$87.480.000
6	Tablero acrílico 120x160 con marco en aluminio negro	8	$467.313	$3.738.504
7	Computador con UPS	19	$10.000.000	$190.000.000
8	Impresora multifuncional monocromática de alto rendimiento	2	$30.000.000	$60.000.000
9	Escáner vertical	3	$4.606.609	$13.819.827
10	Televisor de 75 pulgadas smart con estabilizador de luz	16	$3.500.000	$56.000.000
11	Detector manual de metales	10	$668.000	$6.680.000
12	Motocicleta cilindraje 250 cc	2	$42.000.000	$84.000.000
13	Silla pro ejecutiva ergonómica con reposa lumbar	32	$349.265	$11.176.480
14	Archivo rodante mecánico	1	$29.948.373	$29.948.373
	TOTAL			**$694.149.294**

Las cantidades y los valores unitarios tienen carácter estimado y de referencia, y podrán variar en función de los valores efectivamente adjudicados en los procesos de contratación que adelante el Municipio para la adquisición de los bienes. En todo caso, y conforme a lo expresamente señalado por el INPEC, el valor total de los bienes efectivamente entregados al establecimiento deberá ser igual al valor del convenio, para lo cual la diferencia existente entre uno y otro deberá absorberse mediante el ajuste de cantidades o la inclusión de bienes adicionales previamente conceptuados como viables, dejando constancia de ello en el acta suscrita por los supervisores.

INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la secretaria Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un convenio interadministrativo entre la Secretaría del interior Y EL INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES.

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio Interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, octubre de 2026.

ANDRES MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaria del Interior

Elaboró: Sandra Liliana Gomez Mejia Profesional Universitario
Coordinadora PPL Secretaria del interior-Alcaldía de Manizales

INPEC

INPEC 29-07-2026 12:19
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0154944 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8320 SUBDIRECCION DE ATENCION PSICOSOCIAL / ANYELA ALEXANDRA ORTIZ HOYOS
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO RESPUESTA RADICADA 2026IE0154103
OBS SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES-CALDAS Y LA CPMSMAN.

2026IE0154944

8300-DIRAT-8320-SUBAP-83201-GATES

concepto tecnico y fichastecnicas

Bogotá, DC

Doctor
HENRY SANCHEZ MARIN
Director CPMSCMAN- Manizales
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Manizales-Caldas

Asunto: Respuesta radicada 2026IE0154103 *Solicitud de concepto técnico, para suscribir convenio interadministrativo entre el Municipio de Manizales-Caldas y la* CPMSMAN.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad técnica para ejecutar convenio interadministrativo entre *el Municipio de Manizales-Caldas y* la CPMSMAN, para la adquisición de los elementos relacionados a continuación para la población privada de la libertad:

Relación elementos convenio *Manizales-Caldas para* la CPMSMAN			
ELEMENTO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Colchoneta+almohada	300	$ 399.220	$ 119.766.000
Kit aseo	503	$ 31.230	$ 15.753.960
Sabana	300	$ 28.780	$ 8.634.000
Sobresabana	300	$ 28.780	$ 8.634.000
Total			**$ 152.787.960**

Y en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General del INPEC, en el comunicado "Directrices conceptos técnicos de viabilidad" de fecha 28 de abril de 2025, se indica que, los elementos deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica (Anexo 1) de la PM – AS – G14, Guía de entrega

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL versión oficial, disponible para consulta en el link (https://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNElOUEVDLzEvMWIwODRhNmFhZmZjNDIwZmE0NWNmYWM5NzA4ZTc4ZDkvMWIwODRhNmFhZmZjNDIwZmE0NWNmYWM5NzA4ZTc4ZDkuYXNwJklEQVJUSUNVTE89MjM5ODg=), usuario: consulta, clave:123456.

La Dirección del Establecimiento y el área de Tratamiento y Desarrollo, deben garantizar que los bienes relacionados sean destinados única y exclusivamente en beneficio de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.

Con base en lo anterior, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** de acuerdo con la verificación adelantada por el Grupo Atención Psicosocial, quien analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos.

Es importante mencionar que la cantidad y precio de los elementos, son responsabilidad de la entidad que realice el proceso de contratación de los bienes, es decir *el Municipio de Manizales-Caldas,* acorde con la normatividad vigente en la materia.

Atentamente,

ANYELA ALEXANDRA ORTIZ HOYOS
Subdirectora de Atención Psicosocial (C)
Firmado electrónicamente por:
ANYELA ALEXANDRA ORTIZ HOYOS
Subdirectora
29-07-2026 12:19

Copia: Dirección Regional Viejo Caldas
Anexo: N/A
Revisado por: Luz Adriana Sanabria Casiano. Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial
Elaborado por: Carolina Schmalbach Vellojin Profesional especializado. Grupo de Atención Psicosocial
Fecha de elaboración: 29/07/2026
Archivo: C:\Users\CSCHMALBACHV\Desktop\EJE PRESTACIONAL 2026\CONCEPTOS TECNICOS

INPEC

8330 SUBED - 83301 GRECA

Bogotá, D.C.

INPEC 28-07-2026 16:43
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0154319 Fol: 2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8330 SUBDIRECCION DE EDUCACION / ROCIO NATALY RINCON TOLAR
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA DESARROLLO
OBS

2026IE0154319

Capitán
HENRY SANCHEZ MARIN
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Asunto: Concepto técnico de viabilidad "adquisición de elementos para desarrollo de actividades de educación". - Convenio interadministrativo–vigencia 2026.

Cordial Saludo,

En atención a su oficio N°2026IE0153152 de 27/07/2026, recibido vía correo electrónico el 27 de julio del mismo año, y de conformidad con la solicitud de concepto técnico de viabilidad para la adquisición de elementos para el desarrollo de actividades de educación, con el fin de fortalecer los programas educativos ofertados a las Personas Privadas de la Libertad de la EPMSCMAN Manizales, por intermedio de convenio interadministrativo de integración por parte de la alcaldía de Manizales, representada por el señor Jorge Eduardo Rojas Giraldo, Alcalde, quien presento carta de intención para la celebración del mismo, me permito informar que:

Se entrega concepto de viabilidad **FAVORABLE,** con base en la necesidad manifiesta por usted en el oficio antes mencionado y de acuerdo con la verificación adelantada por la Subdirección de Educación – Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria - GRECA, área en las cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos.

El concepto se emite únicamente por los elementos para educación, descritos en la ficha técnica, los precios y las cantidades son responsabilidad de la Alcaldía de Manizales, y deberán cumplir con la normatividad vigente y demás procedimientos y actividades que establece la contratación pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

ELEMENTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA: Estructura fabricada en tubo Cold Rolled Acabados en pintura electrostática horneable de alta resistencia. Asiento y superficie de trabajo fabricados en polipropileno. Incluye portalibros en lamina CR. Tapones en polipropileno inyectado.	360	$ 243.000,00	$ 87.480.000,00
TABLERO ACRILICO 120X160 MARCO EN ALUMINIO NEGRO Medida: 120CM X 160CM Marco en aluminio negro Lámina en fórmica blanca borrable Incluye bandeja porta elementos en madera.	8	$ 467.313,00	$ 3.738.504,00
TOTAL		$ 710.313	$91.218.500

Tabla 1 ficha técnica remitida por el ERON

La Dirección del ERON y el área de Tratamiento **deben garantizar que los bienes relacionados sean ubicados en la parte interna del establecimiento y destinados única y exclusivamente en beneficio de la PPL allí recluidas, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad**.

NOTA ACLARATORIA: De igual manera, se recomienda verificar en el comunicado de fecha 28 de abril de 2025, emanado de la Dirección Gestión Corporativa -DIGEC-, por medio de la Subdirección de Gestión Contractual, las nuevas directrices para conceptos técnicos de viabilidad, para que, de acuerdo con los elementos requeridos, la solicitud sea direccionada a la dependencia responsable de emitirlo favorable o desfavorablemente.

Atentamente,

Rocío Nataly Rincón Tobar

ROCIO NATALY RINCÓN TOBAR
Subdirectora de Educación
Firmado electrónicamente por
ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirector
28-07-2026 16:43

Revisado por: Walter González Montoya - Coordinador GRECA –Subdirección de Educación.
Elaborado por: German Mateo Cárdenas Velásquez – Técnico Administrativo – Grupo GRECA.
Fecha de elaboración: 28/07/2026.
Archivo: Ubicación: C:\Users\GMCARDENASV\Documents\INPEC\2026\DONACION Y CONVENIOS\SOLICITUD CONCEPTO VIBIALIDAD MUNICIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA

INPEC

INPEC 28-07-2026 09:54
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0153569 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81402 GRUPO DE ADMINISTRACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION / MARIO RODRIGUEZ MEDINA
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO CONCEPTO TÉCNICO MUNICIPIO MANIZALES CALDAS
OBS CONCEPTO TÉCNICO MUNICIPIO MANIZALES CALDAS CPMS MANIZALES

2026IE0153569

81402 – GRATI - OFISI

Bogotá D.C.,

Doctor
HENRY SANCHEZ MARIN
Director CPMS MANIZALES

Asunto: Concepto Técnico Municipio Manizales Caldas

En atención a solicitud de concepto técnico en oficios 2026IE0153107 para realizar convenio interadministrativo para el establecimiento CPMS PARA MANIZALES, de los siguientes elementos:

- Computador todo en uno (Core I7 con licencias). Cumple técnicamente conforme a la ficha técnica anexa, no requiere cambios (las licencias office LTSC 2024 deben quedar registradas en la plataforma de TENANT de Microsoft a nombre de Inpec)
- Impresora multifuncional alto rendimiento. Cumple técnicamente conforme a la ficha técnica anexa, no requiere cambios
- Escáner vertical alto rendimiento. Cumple técnicamente conforme a la ficha técnica anexa, no requiere cambios
- Televisor de 75 pulgadas. Cumple técnicamente conforme a la ficha técnica anexa, no requiere cambios
- Estabilizador de voltaje. Cumple técnicamente conforme a la ficha técnica anexa, no requiere cambios

Atentamente,

Ingeniero **MARIO RODRIGUEZ MEDINA**
Coordinador Grupo GRATI Oficina Sistemas de Información

Revisado por: Ing. Mario Rodríguez Medina
Elaborado por: Ing. Mario Rodríguez Medina
Fecha de elaboración: 28/07/2026
Archivo: C:\Users\mario2026\rta2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 28-07-2026 10:00
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0153577 Folio Anexo 6 Fa:9
ORIGEN 8140 GRUPO DE PROYECCION E IMPLEMENTACION TECNOLOGICA / GUILLERMO ALFONSO FLOREZ GERON
DESTINO 001 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO RESPUESTA
OBS 8140- OFISI - GUASE CONCEPTO DE VIABILIDAD TECNICA BOGOTA 28-07-2026
2026IE0153577

8140 – OFISI – GUASE

CONCEPTO DE VIABILIDAD TECNICA

Bogotá 28-07-2026
ESTABLECIMIENTO: ERON MANIZALES
CONSECUTIVO: 2026-601-112

RESPUESTA: Mediante oficio con radicado 2026IE0153137 de fecha 27-07-2026 suscrito por el director del ERON MANIZALES; se recibe solicitud de verificación de especificaciones técnicas para Detectores de Metal Manual; para tal efecto se efectúa concepto técnico por parte del GUASE de los equipos relacionados así

DETECTORES DE METAL MANUAL	
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Cantidad	Especificar
Calibración	El equipo debe ser completamente libre de calibración.
Indicación LED	LED verde = ENCENDIDO
	LED ámbar = BATERÍA BAJA
	LED rojo = ALARMA
Alarmas	Visuales, audibles y de vibración
Zona de Detección	360°
Batería	Mínimo 200 Hrs: En modo Standby
	Mínimo 100 Hrs: En modo de operación
Cargador de baterías	Se debe incluir por cada detector de metales 01 cargador de baterías de acuerdo a la tecnología ofertada.
Funda	Se debe incluir una funda que se ajuste al cinturón o correa, para porte del detector de metales manual
Frecuencia de operación	95 KHz
Tiempo de carga completa	Máximo 3 horas vía cargador externo (especificar el tipo de puerto de carga)
Tipos de batería	Baterías recargables NiMh
	Se debe incluir 3 juegos de baterías recargables por cada uno de los detectores de metales manual.
Peso	Máximo 600 gramos (con baterías)
Medidas Máximas	Máximo Largo 50 cm
	Máximo Ancho:10cm
Temperatura de uso	(-40 grados Centígrados hasta 60 grados centígrados)
Puede usarse en	Todas las personas incluyendo mujeres embarazadas o personas con marcapasos o implantes médicos, el oferente debe entregar certificación de fábrica.
Certificaciones	NRTL, EMC, Cumple con los estándares de campos magnéticos en exposición humana y marcapasos.
Construcción	Especificar material, este debe soportar trabajo pesado, golpes y caídas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Temperatura de funcionamiento	-36 °C a 69°C
Experiencia	El sistema NO debe ser un prototipo y el fabricante deberá aportar experiencia del mismo en centros penitenciarios en el mundo.
Capacitación	Se deberá capacitar al personal del INPEC en el uso del equipo con un mínimo de 2 horas de entrenamiento en su funcionamiento y mantenimiento.
Fecha de fabricación	Los equipos deberán ser nuevos y corresponder como mínimo al año inmediatamente anterior a la fecha de entrega o a una vigencia más reciente. No se aceptarán equipos remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano.
Certificación de Distribución.	Se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca, dirigida al INPEC y a la USPEC, con una fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente es un distribuidor autorizado de la marca de equipos ofertados para este ítem. No se aceptarán certificaciones de distribuidores
Garantía Técnica	Tres (3) años para todos los detectores de metal manual contados a partir de la entrega.
	Si dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrega de los equipos; el 10% de las mismas presentan fallas atribuibles a la fabricación, el contratista deberá realizar el reemplazo de la totalidad de los equipos adquiridos sin costos adicionales para la USPEC e INPEC.
	En caso que un detector de metales manual falle y deba ser llevada más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación de la misma, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características.
	En caso de retiro para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las actividades diarias del establecimiento sin costo adicional para el INPEC o USPEC.
Soporte de repuestos	El fabricante deberá certificar la existencia de repuestos para los detectores de metal ofertados por mínimo tres (03) años, a partir de la garantía única.
	El contratista garantizará el servicio técnico de los detectores de metal en la ciudad que designe, donde debe tener la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de todos los detectores de metal ofertados.

1. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES: se verificó el anexo técnico enviado por el director del ERON MANIZALES donde se evidencia que los elementos relacionados CUMPLEN con los requisitos mínimos.

Cumple _X_ No cumple ___

Inspector Jefe **JAIME ANDRES RINCON HERNANDEZ**
Coordinador Grupo apoyo Seguridad Electrónica

Inspector GUILLERMO FLOREZ CERON
Grupo de Apoyo de Seguridad Electrónica

Revisó: Inspector Jefe Jaime Andrés Rincón – Coordinador Grupo Apoyo Seguridad electrónica
Elaboró: Inspector Guillermo Alberto Flórez Cerón - Grupo Apoyo Seguridad electrónica
Fecha de Elaboración: 28/07/2026

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 28-07-2026 11:08
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0153681 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85007 GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / GLORIA INES TORRES BARACALDO
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2026IE0153681

85007 - GUVEH

Bogotá, D.C.

Señor,
HENRY SANCHEZ MARIN
Director CPMS Manizales
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Respuesta a Solicitud de Concepto Técnico - Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Manizales, Caldas y CPMS Manizales.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud consignada en el radicado No. **2026IE0153060** se emite concepto de viabilidad técnica **FAVORABLE** para la adquisición de dos **MOTOCICLETAS**. Que serán recibidas por parte del CPMS Manizales mediante convenio interadministrativo suscrito con la Alcaldía Municipal de Manizales, Caldas.

Atentamente,

GLORIA INES TORRES BARACALDO
Coordinadora Grupo Vehículos INPEC

Revisó: Gloria Inés Torres Baracaldo / Coordinadora Grupo Vehículos
Proyectó: Ana María Bociga Toro / Grupo Vehículos
Fecha: 28/07/2026

INPEC

85109 – DIGEC – SUTAH – GUSST

INPEC 28-07-2026 11:54
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0153788 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85108 GRUPO DE SALUD OCUPACIONAL GROSA / YARLIN ARIEL MOSQUERA MOSQUERA
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO RESPUESTA AL OFICIO 2026IE0153034 "SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO PARA
OBS

Bogotá D.C.

2026IE0153788

Señor
HENRY SÁNCHEZ MARÍN
Director 601 CPMS DE MANIZALES
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Vía Panamericana Barrio Estambul
Manizales (Caldas)

Asunto: respuesta al oficio 2026IE0153034 *"Solicitud de concepto técnico para Convenio Interadministrativo (bienes) – CPMS Manizales"*

Cordial saludo,

De manera atenta y dando alcance al oficio del asunto, me permito informar que se ha verificado la información contenida en los documentos allegados y relacionados al **Convenio Interadministrativo con el Municipio de Manizales**, en donde se determinan las fichas técnicas para los siguientes elementos:

#	ÍTEM	CANTIDAD
1	Silla pro ejecutiva ergonómica reposa lumbar	32 unidades

Inicialmente, es necesario tener en cuenta la estructura y el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, en especial a los siguientes apartados:

- Las disposiciones, compromisos, alcance y objetivos de la *"PA-TH-PL01 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

- La *"PA-TH-G07 Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, en particular, las obligaciones del empleador, las responsabilidades de los trabajadores, los objetivos e indicadores del sistema y las medidas de prevención y control.

- El *"Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial"*, determinado a través de la Resolución Institucional 4009 de 2026, en especial a la identificación de riesgos biomecánicos y condiciones de seguridad, determinados su en Artículo 4.

Por lo anteriormente expuesto y en lo concerniente al SG-SST, **resulta viable técnicamente** la continuidad del proceso relacionado en el oficio para el ítem **1**, toda vez que, si los elementos se ajustan a las especificaciones técnicas presentadas, podrán brindar las condiciones mínimas en el marco de los principios de ergonomía y biomecánica a los servidores penitenciarios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

Con el fin de prevenir la presencia de lesiones osteomusculares principalmente en la zona lumbar de los trabajadores, se recomienda que el personal que use las sillas, efectúe al menos dos (2) pausas activas durante la jornada laboral; para los puestos de trabajo administrativos, intentar aplicar otras medidas de ergonomía y biomecánica en el puesto de trabajo, como ajustar la altura del monitor al nivel de los ojos y acomodar el teclado y mouse a una profundidad suficiente que permita el reposo de las extremidades superiores (antebrazos).

Por otra parte, se sugiere evaluar la posibilidad de plasmar dentro de los documentos del convenio o donación, algún aparte que exija al fabricante, proveedor o distribuidor, efectuar capacitación para el uso correcto del elemento (instalación, desinstalación, mantenimiento y manipulación correcta de mecanismos), teniendo en cuenta que pueden existir diferencias normales en los mecanismos que emplean las diferentes marcas del mercado.

Finalmente, y conforme se desarrolle el convenio en cuestión, se solicita remitir a esta coordinación el listado de funcionarios a quienes se les asignó los elementos objeto del presente proceso.

Cualquier inquietud con gusto será atendida a través de la línea (601) 234 7474 extensión 1164, celular 3155605040 o al correo electrónico institucional: seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co.

Atentamente,

CAROLINA SILVA APONTE
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisado por: CAROLINA SILVA APONTE - Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Elaborado por: ING. JEFFERSON LIZCANO MALDONADO – Profesional GUSST
Fecha de elaboración: 28-07-2026
Archivo: Jeffer SSD/INPEC/OFICIOS FORMATO 2024 V1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 28-07 2026 11:14
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0153696 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85000 GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL / NURIAN OMAIRA ROJAS LOPEZ
DESTINO 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ERIKA ADRIANA AGUIRRE CARDONA
ASUNTO RESPUESTA CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MANIZALES
OBS

85002-GOGED

2026IE0153696

Doctor
HENRY SANCHEZ MARIN
Director CPMS de Manizales
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
La Ciudad

Asunto: Respuesta de comunicación 2026IE0153063; Concepto técnico de Viabilidad.

Cordial saludo,

En atención al Radicado No. 2026IE0153063 del 27 de julio de 2026, mediante el cual se solicita emitir concepto de viabilidad sobre los bienes descritos en el documento anexo, con el fin de adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo por Integración de Servicios entre los municipios de Manizales y Palestina y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales, se informa que fue revisada la documentación remitida.

Como resultado de dicha revisión, se verificaron las especificaciones y requisitos técnicos establecidos en el manual de Gestión Documental del Instituto para la adquisición de los siguientes bienes:

ESTANTE METALICO

Estante metálico para archivo medidas: 200x90x40 cm , cuerpo de estantería con (6) entrepaños, incluidos piso y techo para (5) espacios útiles, parales y tensores en lamina cold rolled cal. 14 , entrepaños, pisos y techos en lamina cold rolled cal.20 (reforzado). Terminados en pintura electrostática horneable, color a gris. Resistencia mecánica a la flexión, cortadura, fatiga, impacto y torsión. Capacidad de carga por espacio 80 kgs distribuidos de forma uniforme.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

ARCHIVO RODANTE MECÁNICO

Consta de dos carros fijos con 1 módulo de estantería y dos carros móviles con 2 módulos de estantería cada uno. Para un total de 6 módulos de estantería. Material: Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia. Entrepaños: Cada entrepaño soporta 60 kg de carga uniformemente distribuida. Incluye 6 unidades por estante incluyendo techo y piso, para un total de 5 espacios útiles. Dimensiones del área: Alto: 200cm – Ancho: 340cm – Fondo: 100cm. Dimensiones de cada estante: Alto: 200cm – Ancho: 92cm – Fondo: 40cm. Color estantería: Gris

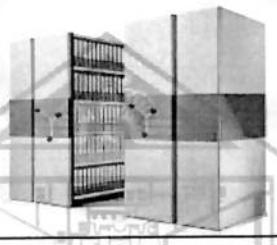

Por lo anterior, se verificaron los elementos referenciados, correspondientes a estantería metálica y archivador rodante mecánico, evidenciando que cumplen con los requisitos técnicos aplicables para la custodia y conservación documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 y las disposiciones que lo reglamentan, relacionadas con las condiciones físicas requeridas para la construcción, adecuación y funcionamiento de edificios y áreas destinadas al almacenamiento documental, incluyendo aspectos como ubicación, características estructurales, capacidad de almacenamiento, sistemas de estantería, distribución de espacios, redes de servicios, adecuaciones locativas y medidas para la mitigación de riesgos.

Asimismo, se observa concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024, "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones", particularmente en el artículo 3.1.2, referente a las instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo, así como con los criterios establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4436 de 1998 y NTC 5397 de 2005.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

En consecuencia, desde el punto de vista técnico archivístico, los elementos objeto de evaluación se consideran **viables**, toda vez que sus especificaciones contribuyen al adecuado almacenamiento, conservación y preservación de los documentos de archivo, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia.

Atentamente,

NURIAN OMAIRA ROJAS LOPEZ
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Firmado electrónicamente por:
Nurian Omaira Rojas Lopez
Jefe Grupo
28-07-2026 11:15

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: Mónica Ospina - Técnico – GOGED
Fecha. 28/06/2026.
Ubicación: 85002.214.78-Informes de Gestión

ALCALDÍA MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Tres (3)	Desechable.
			Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
			Banda lubricante.
			Mango cubierto de goma.
			Cabeza flexible o móvil.
			Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja.
			Empaque individual.
			Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.
			Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
			Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
			Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
			Crema.
			Presentación tubo plástico.
			Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).
			Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta.
			Antibacterial.
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
			Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante.
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
			Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.
			Cerda redondeada.
			Ergonómico.
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
			Con protector de cepillo de dientes.
ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO			
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.			
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.			
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.			
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.			
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.			

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

DOTACION ELEMENTOS DE CAMA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.
SOBRE SÁBANA (para clima cálido)	Medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul FAC
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.
FUNDA ALMOHADA	Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm
	Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm.
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color azul. FAC
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
COBIJA PARA CLIMA FRIO	Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm.
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados
	Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris

Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija			
L*	a*	B*	DEcmc (2:1)
33.9	3.5	- 5.8	≤1,5

Material tejido de punto plano, tipo terry
Peso en gr/m² mínimo 230
Fácil lavado a máquina o a mano
Facial secado a máquina o medio ambiente
Garantía de fábrica: Un año.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

DESCRIPCIÓN	COLCHONETAS Y ALMOHADA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.
	Densidad almohada 20 kg/m³
	Dureza almohada mínimo 12
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm
	Espuma en una sola lámina.
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20
	Densidad Colchoneta 30 kg/m³
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA
	Material de la funda: Tela vinílica
	Color de la funda: Azul FAC Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono COLOR | L* | a* | B* AZUL FAC | 23.65 | 0.64 | -11.23 Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

Peso, en g/m2 Min.	250	5.3
Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 4 4	5.7
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.



Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.

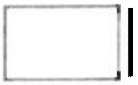

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

HENRY SANCHEZ MARIN
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

FICHA TÉCNICA

TABLERO ACRILICO 120X160 MARCO EN ALUMINIO NEGRO

Medida: 120CM X 160CM Marco en aluminio negro Lámina en fórmica blanca borrable Incluye bandeja porta elementos en madera.

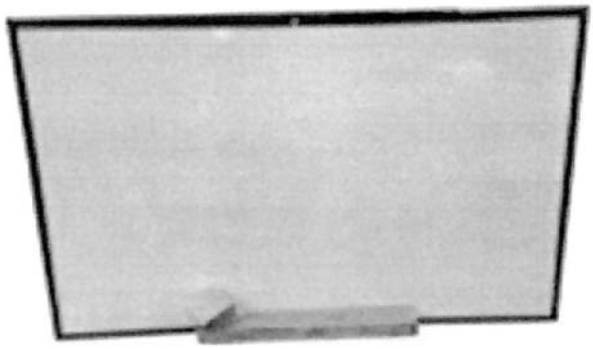

SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA

Estructura fabricada en tubo Cold Rolled Acabados en pintura electrostática horneable de alta resistencia. Asiento y superficie de trabajo fabricados en polipropileno. Incluye portalibros en lamina CR. Tapones en polipropileno inyectado.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS MINIMAS REQUERIDAS OBLIGATORIOS AIO		
Requerimientos mínimos obligatorios		
Descripción	**Unidad de medida**	
Procesador	GHz	Intel® Core™ i7-ultima generación with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.8 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 nucleos)
Memoria RAM	GB	DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior
Almacenamiento interno	GB	512 GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD. Puerto de expanción: 1 M.2 2280 para almacenamiento
Unidad DVD / CD	Unidad	Slim DVD-Write
Puertos	Unidad	1 SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo microfno/audifono 3,5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps.
Conectividad.	Unidad	LAN Intel 1GbE 1000Base-T, compatible con Intel vPro. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4
	Unidad	Tarjeta de red inalámbrica combo M.2 combo, compatible con Wi-Fi 6 antena 2x2 Wi-Fi y Bluetooth, compatible con Intel vPro.
Puerto de red	Unidad	Incorporado
Tarjeta de video	Unidad	Tarjeta de video integrada a la tarjeta principal
Puertos de video	Unidad	HDMI, DisplayPort
Pantalla	Pulgadas	LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080)
Brillo	Unidad	240 nits
Camara	Unidad	Camara integrada 5MP con matriz de 2 mifrófonos
Software licenciado	Licencia	Licencia CAL Microsoft por equipo adquirido
Software licenciado y preinstalado	Licencia	Licencia de Office LTSC Standard 2024 a nombre del INPEC, una por equipo adquirido.
Software licenciado y preinstalado	Licencia	Con su respectiva licencia de Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores. Licencia CAL Microsoft por equipo
Teclado	Unidad	Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador.
Mouse	Unidad	Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador.
Alimentación	N/A	Adaptador interno y/o externo de 150W, minmo 89% de eficiencia
Certificaciones	N/A	Enregy Star, EPEAT
Garantia	N/A	Suministrar garantía y soporte, mínimo por 3 años, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o y/o software windows y equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía.
Rotulado		Debe tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor que suministra los equipos, el número de la Orden de Compra o contrato y línea de atención del Proveedor
Otros	N/A	Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración.
Año de fabricacion	2024	
Cantidad solicitada		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ficha Técnica 1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA DE ALTO RENDIMIENTO CON GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
1	Cantidad	Uno (1)
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	**CARACTERISTICAS GENERALES**	
4.1	Velocidad a una cara 8.5" x 11"	Mínimo 65 / 61 ppm en blanco y negro
4.2	Velocidad a doble cara 8.5" x 11"	Mínimo 39 / 37 ipm en blanco y negro
4.3	Ciclo de trabajo mensual	Mínimo 300.000 páginas mensuales
4.4	Unidad de disco duro	Disco duro mínimo de 500 GB
4.5	Procesador	Quad Core 1,2 GHz
4.6	Memoria	4GB
4.7	Conectividad	Ethernet 10/100/1000 Base-T, USB 2.0 de alta velocidad para impresión directa, NFC
4.8	Funciones del controlador	Libreta de direcciones unificada, panel de control remoto, clonación de configuración, Fleet Orchestrator, control de configuración, cuadro de mando de seguridad
4.9	Idiomas de la interfaz de usuario	Inglés y español
5	**IMPRESIÓN**	
5.1	Salida de la primera impresión	Máximo 4,4 Segundos blanco y negro
5.2	Resolución de Impresión	Mínimo 1200 x 1200 ppp
5.3	Lenguaje de Descripción de Paginas	Adobe® PostScript® 3™ Adobe® PDF PCL® 5c/PCL® 6
5.4	Funciones de impresión mínimas	-Valores predeterminados de las aplicaciones
		-Activación/desactivación de portadas
		-Diseño de folletos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		-Selección de cubiertas
		-Ajuste a papel de otro tamaño
		-Retener todos los trabajos
		-Opciones de imagen
		-Identificación de trabajos (ID de impresión o portada, ID de impresión en márgenes solo en la primera página o en todas las páginas)
		-Fax LAN (requiere kit de fax opcional)
		-Diseño y marca de agua
		-Varias en 1 (hasta 16 páginas por hoja)
		-Selección de papel por atributo
		-Impresión desde repositorios en la nube (Dropbox, OneDrive y Google Drive)
		-Juego de muestra
		-Trabajos guardados
		-Impresión protegida con borrado programado
		-Páginas especiales (programación de excepciones: cubiertas, inserciones, páginas de excepción)
		-Almacenamiento y recuperación de configuración del controlador
5.5	Impresión desde USB	-Impresión local desde un puerto USB tipo A en el panel frontal
		-Compatible con impresión directa desde el ordenador a través del puerto USB de tipo B
		-Formatos de archivo admitidos: PDF, JPEG, TIFF, PS, PCL
5.6	Sistemas operativos mínimos Soportados	-Windows Server 2008 SP2 (32 y 64 bits)
		-Windows Server 2008 R2 (64 bits)
		-Windows Server 2012 y R2 (64 bits)
		-Windows Server 2016 (64 bits)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		-Windows Server 2019 (64 bits)
		-Windows 8 (32 y 64 bits)
		-Windows 8.1 (32 y 64 bits)
		-Windows 10 (32 y 64 bits)
		-Windows 11 (32 y 64 bits)
		-Mac OS 10.13, 10.14, 10.15
		-Fedora® Core
		-Ubuntu®
5.7	Fuentes	PostScript 3: 173 fuentes tipo 1, 2
		PCL: 93 escalables
6	**ESCANEO**	
6.1	Capacidad	Escaneado en blanco y negro y en color
6.2	Simultaneidad	Debe permitir el Escaneo mientras el sistema imprime una copia o imprime trabajos recibidos por la red, o mientras
		transfiere trabajos de fax o de escaneado a red
6.3	Velocidad de entrada a 1 cara	Blanco y negro y color: escaneado hasta 75 ppm/72 ppm en 8.5" x 11"
6.4	Velocidad de entrada a doble cara	Blanco y negro y color: escaneado hasta 150 ipm /144 ipm en 8.5" x 11"
6.5	Resolución	Mínimo 600 x 600 ppp
6.6	Profundidad de bits	Mínimo Color de 24 bits/escala de grises de 8 bits/ blanco y negro 1 bits.
6.7	Superficie de escaneada mínima admitida	Cristal de exposición: 216 x 356 mm (8,5 x 14 pulg.)
		Alimentador de documentos: 216 x 356 mm (8,5 x 14 pulg.)
6.8	Protocolos de archivado en red Soportados	Mínimo SFTP, FTP, SMB, HTTP, HTTPS
6.9	Formatos de archivos Soportados	Mínimo:
		-TIFF en color (TIFF 6.0 o TTN2 con JPEG, LZW)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		-TIFF blanco y negro (compresión G3 MH, G4 MMR, una o varias páginas)
		-PDF/OCR y PDF/A con capacidad de búsqueda-1b (MRC, JPEG, G3 MH, G4 MMR, JBIG 2 Huffman, compresión aritmética JBIG, deflación
		(para blanco y negro y en MRC)) PDF/PDF/A linealizado
6.10	Compatibilidad con controlador de escaneado (solo red)	Mínimo WIA, TWAIN
6.11	Destinos de escaneado mínimos soportados	-Escaneado a correo electrónico
		-Escaneado a inicio
		-Escaneado a buzón
		-Escaneado a la red (usando FTP/HTTP/HTTPS seguro)
		-Escaneado a la carpeta de red (usando FTP/HTTP/HTTPS seguro)
		-Escaneado a PC/cliente servidor (SMB o FTP)
		-Escaneado a USB
7	**SEGURIDAD**	
7.1	Funciones de seguridad mínimas:	- Registro de auditoría
		- Compatible con el Motor de servicios de identidad (ISE) de Cisco®
		- Control de configuración (supervisión y reparación de 75 configuraciones de seguridad en las siguientes áreas):
		- 802.1x
		- Restablecimiento de clave de administrador
		- Registro de auditoría
		- Actualización automática de software
		- Alertas por correo electrónico
		- FIPS 140
		- Retención de todos los trabajos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		- Sobreescritura de trabajos inmediata
		- Políticas de instalación
		- PII - Nombre de inicio de sesión
		- Claves PostScript
		- Habilitación de servicios remotos
		- Inicio remoto (TWAIN)
		- Reimpresión de trabajos guardados
		- Escaneado a buzón (almacenamiento interno)
		- Sobreescritura de disco programada
		- Longitud de clave segura
		- Políticas de dispositivos de impresión protegida
		- SIEM
		- SNMP
		- Tiempo de espera del sistema
		- USB (impresión desde USB)
		- USB (escaneado a USB)
		- Impresión por puerto USB
		- Cifrado de datos de usuarios
		- Autenticación ampliada
		- PDF con firma digital (cuando se utiliza autenticación mediante tarjeta inteligente)
		- Cifrado y autenticación de servidor SMTP para escaneado a correo electrónico
		- PDF protegido por clave/cifrado (cuando se usa correo electrónico y plantillas de escaneado a red únicamente)
		- Cifrado de disco duro FIPS 140 de 256 bits7 TLS 1.1/1.2/1.3, IPPS, HTTPS, SFTP, SNMPv3
		- Sobreescritura de imágenes inmediata/Eliminación de trabajos segura mediante algoritmos aprobados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		- Autenticación local (base de datos interna)
		- Autenticación de red para acceder a dispositivos o a servicios de dispositivos a través de Kerberos (UNIX/Windows Server 2008),
		SMB (Windows Server 2008/Windows Server 2012), NDS, Autenticación LDAP
		- Sobreescritura de imagen a demanda (programada, manual), incluye limpieza del área de disco no usada7
		- Autenticación mediante tarjeta inteligente: 144k CAC/Tarjeta PIV (clave de certificado de 2048 bits)/.NET
		- Datos seguros
		- Impresión protegida (PIN de hasta 10 dígitos o autenticación de red)
		- Autorización ampliada
		- Autorización por usuario por servicio
		- Acceso a SA basado en credenciales de red
		- Acceso seguro a la red
		- Los permisos de usuario necesarios para acceder a la impresión y a sus funciones (p. ej., limitaciones temporales) se reflejan en el controlador
		de impresión
		- Ocultar nombres de trabajos de impresión
		- Filtro IP, IPsec, IPv6, TLS V1.0, V1.2, V1.3, SNMP V1/V2/V3, HTTPs, 802.1X, SFTP
		- Desactivación de puertos, incluidos puertos USB
8	**ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS**	
8.1	Capacidad	Alimentador automático de documentos a doble cara de una sola pasada: Mínimo 200 hojas
8.2	Velocidad máxima	A dos caras: 150 ipm/144 ipm Carta/A4 (color y blanco y negro) A una cara: 75 ppm/72 ppm Carta/A4 (color y blanco y negro)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8.3	Tamaños	Tamaños personalizados: de 76 x 127 mm a 216 x 355 mm/de 3,0 x 5,0 pulg. a 8,5 x 14 pulg
9	**BANDEJA ESPECIAL**	
9.1	Capacidad	100 hojas
9.2	Tamaños personalizados	De 76,2 x 127 mm a 216 x 356 mm/de 3 x 5 pulg. a 8,5 x 14 pulg.
9.3	Tipos de papel	-Bond
		-Cartulina para tarjeta
		-Personalizado
		-A dos caras
		-Sobres
		-Cartulina brillante
		-Perforado
		-Etiquetas
		-Con membrete
		-Papel ligero
		-Cartulina ligera
		-Cartulina ligera brillante
		-Común
		-Preimpreso
		-Reciclado
10	**BANDEJA 1**	
10.1	Capacidad	550 hojas
10.2	Tamaños personalizados	De 98,4 x 191 mm a 216 x 356 mm/de 3,9 x 7,5 pulg. a 8,5 x 14 pulg
10.3	Tipos de papel	-Bond
		-Cartulina para tarjeta
		-Personalizado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		-A dos caras
		-Sobres
		-Cartulina brillante
		-Perforado
		-Etiquetas
		-Con membrete
		-Papel ligero
		-Cartulina ligera
		-Cartulina ligera brillante
		-Común
		-Preimpreso
		-Reciclado
11	**CAPACIDAD TOTAL DE PAPEL**	
11.1	Capacidad estándar de papel	Mínimo 650 hojas
11.2	Capacidad máxima de papel	Mínimo 2100 hojas
12	**BANDEJA DE SALIDA DE PAPEL**	
12.1	Capacidad Mínima	550 hojas
13	**CONSUMO ELECTRICO**	
13.1	Condiciones Eléctricas	Tensión: 110-127 VCA +/- 10 %
		Frecuencia: 50/60 Hz +/- 3 % Hz, 11,6 A
13.2	Consumo Eléctrico por Impresión continua	Máximo 796W
13.3	Consumo Eléctrico en Modo Espera	Máximo 31W
13.4	Ahorro de energía (modo de reposo)	Máximo 1.7W
14	**NIVELES DE RUIDO**	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14.1	En Funcionamiento	Máximo 7,2 dB(A)
14.2	En Espera	Máximo 3,2 dB(A)
15	**NIVELES DE PRESION ACUSTICA**	
15.1	En Funcionamiento	Máximo 56 dB(A)
15.2	En Espera	Máximo 14 dB(A)
16	**TIEMPO DE DISPONIBILIDAD Y ENCENDIDO**	
16.1	Tiempo de encendido (desde apagado hasta la Interfaz de Usuario preparada)	Máximo 127 segundos
17.2	Tiempo de encendido (desde reposo hasta la interfaz de Usuario preparada)	Máximo 2.9 Segundos
17	**ADMINISTRACION**	
17.1	Protocolos de Red Soportados	-TCP/IP: HTTP/HTTPS, Protocolo de impresión en Internet, LPR/LPD, Impresión socket básico (Raw Socket Printing)/Puerto 9100, IPv4/IPv6, WSD -Sistema de redes de Microsoft Windows a través de IP -Compatibilidad con Microsoft Universal Print -Bonjour® -Airprint® -Mopria®
17.2	Protocolos de Administración	DHCP, BOOTP, SNMP, SLPv2, HTTP, HTTPS, AutoIP (dirección autoasignada), TLS, NTP, DNS, SMB, SMTP/POP3, WSD, LDAP, Multicast DNS, Bonjour, syslog (para SIEM)
18	**FUNCIONABILIDADES GENERALES**	
18.1	Estado del Dispositivo	Debe entregar herramienta que permita visualizar: Servidor web integrado en la controladora de red: • Estado y contenido de la bandeja • Estado de los consumibles • Mensajes de alerta • Panel de control remoto
18.2	Archivos Soportados listos para imprimir	PS, PCL, TIFF, PDF, JPG, TXT, PRN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

18.3	Navegadores Soportados	Brave Browser
		Chrome
		Microsoft Edge
		Mozilla Firefox
		Opera
		Safari
19	**SERVICIOS REMOTOS**	
19.1	Lectura automática de contadores (AMR)	Debe permitir Automatizar el proceso de recogida y envío de lecturas de contadores para la supervisión por uso de dispositivos.
19.2	Asistente de mantenimiento	Debe contar con una Plataforma Gratuita de Fabrica para resolver incidencias, recibir asistencia y automatizar el proceso de reparación o solución de problemas.
20	**OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS**	
20.1	El Contratista Deberá entregar un tóner negro para 55.000 impresiones adicional al de arranque con el que cuenta la maquina por defecto.	
	El Contratista Deberá entregar lo siguiente por impresora: Kit de mantenimiento de la bandeja de papel, que ayuda a mantener el correcto funcionamiento de la alimentación de papel. Kit de mantenimiento ADF (alimentador automático de documentos), con un rendimiento de hasta 300.000 páginas. Repuesto Kit de mantenimiento del Fusor. Kit de mantenimiento del Escáner.	
	La instalación de los equipos debe ser realizada por el centro de Servicio que esté autorizado por el fabricante y debe ser sin costo para el INPEC.	
21	**GARANTIA**	
21.1	Mínimo Uno (1) año por parte del fabricante a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, por defectos de fabricación y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos.	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Durante el período de garantía, el contratista debe reparar el equipo y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento sin costo adicional para INPEC.	
	Durante el período de la garantía, si pasados tres días (3) calendario, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo alguno para el INPEC.	
	Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.	
	Mantenimiento preventivo mínimo uno por año y correctivo cuando los equipos lo requieran durante el periodo de garantía exigido. Incluido los Repuestos sin costo adicional para INPEC	
22	**CERTIFICACIONES DE CALIDAD**	
22.1	Certificaciones	EPEAT y ENERGY STAR El Fabricante debe contar con ISO 9001:2008
23	**CERTIFICACIONES**	
23.1	El oferente debe anexar junto con su oferta, Certificación del Fabricante del Equipo Ofertado en la cual acredite como distribuidor autorizado de la marca en el Territorio Colombiano, no mayor a 30 días al cierre del presente proceso.	
23.2	El oferente debe anexar junto con su oferta, Certificación Directa del fabricante y/o Centro de Servicio autorizado de los equipos ofertados en Colombia, en la cual se evidencie el ofrecimiento de (10) horas adicionales de soporte técnico, no mayor a 30 días al cierre del presente proceso.	
23.3	El oferente debe anexar junto con su oferta, Certificación Directa del fabricante y/o Centro de Servicio autorizado de los equipos ofertados en Colombia donde se compromete a entregar un tóner negro para 55.000 impresiones adicional al tóner de arranque con el que se entrega con el equipo, sin costo adicional para el INPEC, no mayor a 30 días al cierre del presente proceso.	
24.4	El oferente debe anexar junto con su oferta, Certificación del Fabricante, en la cual se acredite que los equipos ofertados tienen año de Fabricación no inferior al 2024 y que se encuentran en Stock en el Territorio Colombiano, no mayor a 30 días al cierre del presente proceso	
24.5	El contratista deberá disponer de un Ingeniero o técnico para Instalación, soporte y atención a incidentes durante el tiempo de la Garantía de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y sábado de 8 am a 2 pm. con el siguiente perfil:	
	Título Profesional o Técnico en el núcleo básico del conocimiento en electrónica ò Sistemas Certificado de matrícula profesional o técnica vigente a la fecha de presentación de la oferta del proceso, expedida por el respectivo Consejo profesional que lo regule en Colombia.	
	Mínimo tres (03) años de experiencia profesional o técnica	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	El oferente deberá demostrar que cuenta con disponibilidad inmediata del personal propuesto, para ello deberá adjuntar la Hoja de Vida y la autorización para presentarla en el presente proceso la cual será evaluada dentro del proceso de selección.
	De acuerdo a la criticidad de la falla, se debe tener en cuenta los siguientes niveles de servicio:
	Niveles de Atención de Servicio:
	Alto: Atención inmediata (email, telefónico, presencial o virtual)
	Medio: Dos (horas) (email, telefónico, presencial o virtual)
	Bajo: Siguiente día hábil

Coordinador Grupo GRATI Oficina Sistemas de Información

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

OFICINA SISTEMAS DE INFORMACION

GRUPO ADMINISTRACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS PARA ESCÁNER VERTICAL	
DESCRIPCION	Escáner de producción línea vertical
Características:	Digitalización rápida de 120 ppm/240 ipm en color, escala de grises y monocromo (300 ppp, color)
	Admite documentos de tamaño A3 (297 x 432 mm)
Alimentador	automático de documentos robusto de 500 páginas
Mecanismo	de protección del papel
Ciclo de servicio diario	de hasta 60000 hojas
Recorte de documento y corrección de orientación	automáticamente con unidad avanzada de procesamiento de imágenes para mejorar la velocidad de digitalización
Conectividad	USB 3.1 Gen1 más reciente para una velocidad de transmisión más rápida
Tecnología	de rodillo inverso que ofrezca fiabilidad de alimentación
Digitalización	de tarjetas duras y con relieve de hasta 1,25 mm de grosor en alimentación horizontal
Presionar y digitalizar a servidores	en la nube a través del software integrado con Button Manager V2
Tecnología de LED	que respete el medioambiente
Digitalización de páginas largas	de hasta 6000 mm (236"
Apagado	Conjuración de apagado automático
Alimentación del papel:	ADF con capacidad para 500 páginas
Tecnología de digitalización	CIS
Fuente de luz:	LED (BARRA DE LUCES)
Grosor de las tarjetas:	Hasta 1,25 mm (ruta recta)
Modo de página larga:	6000 mm (236"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS PARA ESCÁNER VERTICAL	
Tamaño del documento (ADF):	Mín. 52 x 74 mm (2 x 2,9") Máx. 297 x 432 mm (11,7 x 17")
Velocidad de digitalización del ADF	120 PPM/240 IPM (color, A4, 200 ppp, horizontal) 120 PPM/240 IPM (color, A4, 300 ppp, horizontal)
Grosor del papel:	Ruta con giros en forma de U: 27~105 g/m² (7~28 lb) Ruta recta: 27~413 g/m² (7~110 lb)
Resolución óptica:	600 ppp
Resolución de salida:	75, 100, 150, 200, 300, 400 y 600 ppp
Formatos de salida:	B/N, escala de grises, color de 24 bits
Formatos de archivo:	BMP, PNG, GIF, JPEG, PDF, PDF que permite realizar búsquedas TIFF de varias páginas, TIFF, RTF, TXT, XPS, DOC, XLS, PPT, DOCX, XLSX, PPTX, HTML
Software incluido:	Avision Button Manager V2, Avision AVScan X Nuance PaperPort SE 14
Interfaz y controladores:	USB3.1 Gen1/TWAIN, ISIS
Fuente de alimentación:	Entrada: 100-240 VCA, 2 A, 50-60 Hz Salida: 24 VCC, 6,25 A
Factores medioambientales:	Temperatura de funcionamiento: De 10 °C a 35 °C (de 50 °F a 95 °F) Humedad relativa de funcionamiento: Del 10 % al 85 %
Dimensiones (AN x FO x AL):	460 x 446 x 362 mm (18,1 x 17,5 x 14,2")
Volumen de digitalización diario recomendado:	Hasta 60 000 hojas
Detección de alimentación múltiple:	Sensor ultrasónico
Accesorios	Cable de alimentación, Cable USB, El CD-ROM con los Controladores del escáner, (Controlador TWAIN/ISIS/WIA)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS PARA ESCÁNER VERTICAL	
Certificaciones	Enregy Star, – las cuales deberán estar adjuntas a la oferta
Garantía	El proveedor deberá ofrecer una garantía de fábrica, por 3 años, a partir de la entrega de los equipos, para lo cual deberá incluir dentro de su oferta certificado de garantía del equipo ofrecido por 3 años emitida por el fabricante.

Ing. MARIO RODRÍGUEZ MEDINA
Coordinador Grupo Administración de las tecnologías de información

Revisado por: Ing. Mario Rodríguez Medina
Elaborado por: Ing. Mario Rodríguez Medina
Fecha de elaboración: 15/02/2025
Archivo: C:\Users\mario2025\rta2025

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS	
Tipo de elemento	**Televisor Inteligente (Smart TV)**
Tamaño de pantalla	65 pulgadas (medida en diagonal)
Tecnología del panel	QLED (Quantum Dot LED)
Resolución	4K Ultra HD (Mínimo 3840 x 2160 píxeles)
Frecuencia de actualización	Mínimo 60 Hz nativos
Alto Rango Dinámico (HDR)	Compatibilidad mínima con HDR10 (se acepta HDR10+, Dolby Vision o HLG)
Sistema Operativo	Sistema integrado de fábrica que permita navegación web y descarga de aplicaciones de *streaming*
Conectividad Inalámbrica	Wi-Fi (Mínimo estándar 802.11 ac) y Bluetooth integrado
Puertos de Video/Audio	Mínimo 3 puertos HDMI (al menos 1 compatible con eARC/ARC)
Puertos de Datos	Mínimo 2 puertos USB (Tipo A)
Conectividad de Red	Mínimo 1 puerto LAN / Ethernet (RJ-45)
Salida de Audio	Salida de audio digital (Óptica)
Potencia de Sonido	Mínimo 20W RMS (Mínimo 2.0 canales)
Sintonizador de TV	Sintonizador digital DVB-T2 integrado (Estándar para Colombia)
Alimentación Eléctrica	110V - 120V / 60 Hz (Estándar nacional)
Garantía	1 año

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DETECTORES DE METAL MANUAL	
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Cantidad	Especificar
Calibración	El equipo debe ser completamente libre de calibración.
Indicación LED	LED verde = ENCENDIDO
	LED ámbar = BATERÍA BAJA
	LED rojo = ALARMA
Alarmas	Visuales, audibles y de vibración
Zona de Detección	360°
Batería	Mínimo 200 Hrs: En modo Standby
	Mínimo 100 Hrs: En modo de operación
Cargador de baterías	Se debe incluir por cada detector de metales 01 cargador de baterías de acuerdo a la tecnología ofertada.
Funda	Se debe incluir una funda que se ajuste al cinturón o correa, para porte del detector de metales manual
Frecuencia de operación	95 KHz
Tiempo de carga completa	Máximo 3 horas vía cargador externo (especificar el tipo de puerto de carga)
Tipos de batería	Baterías recargables NiMh
	Se debe incluir 3 juegos de baterías recargables por cada uno de los detectores de metales manual.
Peso	Máximo 600 gramos (con baterías)
Medidas Máximas	Máximo Largo 50 cm
	Máximo Ancho:10cm
Temperatura de uso	(-40 grados Centígrados hasta 60 grados centígrados)
Puede usarse en	Todas las personas incluyendo mujeres embarazadas o personas con marcapasos o implantes médicos, el oferente debe entregar certificación de fábrica.
Certificaciones	NRTL, EMC, Cumple con los estándares de campos magnéticos en exposición humana y marcapasos.
Construcción	Especificar material, este debe soportar trabajo pesado, golpes y caídas.
Temperatura de funcionamiento	-36 °C a 69°C
Experiencia	El sistema NO debe ser un prototipo y el fabricante deberá aportar experiencia del mismo en centros penitenciarios en el mundo.
Capacitación	Se deberá capacitar al personal del INPEC en el uso del equipo con un mínimo de 2 horas de entrenamiento en su funcionamiento y mantenimiento.
Fecha de fabricación	Los equipos deberán ser nuevos y corresponder como mínimo al año inmediatamente anterior a la fecha de entrega o a una vigencia más reciente. No se aceptarán equipos remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Certificación de Distribución.	Se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca, dirigida al INPEC y a la USPEC, con una fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente es un distribuidor autorizado de la marca de equipos ofertados para este ítem. No se aceptarán certificaciones de distribuidores
Garantía Técnica	Tres (3) años para todos los detectores de metal manual contados a partir de la entrega.
	Si dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrega de los equipos; el 10% de las mismas presentan fallas atribuibles a la fabricación, el contratista deberá realizar el reemplazo de la totalidad de los equipos adquiridos sin costos adicionales para la USPEC e INPEC.
	En caso que un detector de metales manual falle y deba ser llevada más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación de la misma, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características.
	En caso de retiro para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las actividades diarias del establecimiento sin costo adicional para el INPEC o USPEC.
Soporte de repuestos	El fabricante deberá certificar la existencia de repuestos para los detectores de metal ofertados por mínimo tres (03) años, a partir de la garantía única.
	El contratista garantizará el servicio técnico de los detectores de metal en la ciudad que designe, donde debe tener la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de todos los detectores de metal ofertados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CILINDRAJE MINIMO 124 C.C HASTA 600 C.C DENOMINACION COMERCIAL, PARA REALIZAR LAS DIFERENTES MISIONES OFICIALES A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Motor	
Motor	4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire
Cilindros	1 Cilindro inclinado hacia adelante
Cilindraje en cm^3	124 C.C Hasta 600 C.C- denominación comercial.
Combustible	Gasolina
Modelo	Último modelo a la fecha de entrega
Chasis	
Peso del chasis	118 KGS
Suspensión Delantera	Horquilla telescópica
Suspensión Trasera	Basculante (Nuevo monocross)
Longitud total ancho motocicleta	830mm
Longitud total largo motocicleta	2090mm
Longitud total alto motocicleta	1115mm
Llanta delantera	80/90-21MC 48P
Llanta trasera	110/80-18M/C 58P
Transmisión	
Tipo de embrague	Multidisco húmedo con resorte en espiral
Caja de velocidades	Transmisión constante de 5 velocidades
Sistema de frenos	
Freno delantero	
Freno trasero	
Sistema eléctrico	
ENCENDIDO	
arranque	Eléctrico y a pedal

Equipo	
Equipo de Carretera	Alicate de mango encauchetado.
	Botiquín de primeros auxilios.
	Chaleco fluorescente.
	Juego de tres destornilladores de pala y tres de estrella de mínimo 25 cm de largo.
	Llaves mixtas (6 unidades).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CARACTERISTICAS ESPECIALES

Capacidad de Pasajeros	Mínimo 2 pasajeros incluido el conductor

SERVICIO POST – VENTA	
Manual Motocicleta	Operación Partes Mantenimiento
Matricula	Los vehículos deben entregarse matriculados con placa para uso oficial en Bogotá o la ciudad donde ce autoriza la matricula con SOAT vigente mínimo por un año a partir de la fecha de la matrícula inicial.

TABLA DE DOCUMENTOS ADICIONALES

- ✓ Manual especificaciones técnicas motocielta
- ✓ Certificación de los centros de servicio que pueden proveer el mantenimiento a nivel nacional, anexando relación que contenga; razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
- ✓ Certificado del Representante de la marca o distribuidor autorizado de esta, firmada por el representante legal, en donde conste que la marca de los vehículos ofertados cuenta con más de doce (12) años de antigüedad en el mercado Colombiano y Certificado de Cámara de Comercio, donde conste que el proponente y/o los integrantes del Consorcio o unión temporal, cuentan con más de doce (12) años de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha de cierre del proceso.

CERTIFICACIONES DE FABRICANTE

El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal para Colombia de la marca de los vehículos ofertada que comprometa los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.
- ✓ Certificar al proponente como Distribuidor Autorizado de la marca de los vehículos a ofertar, suministro de repuestos, accesorios y soporte técnico.
- ✓ No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- ✓ No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- ✓ La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.

GARANTÍAS

El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir del recibo a satisfacción de los vehículos por parte del INPEC, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje. Amparando los vehículos contra posibles defectos de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra de las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

SIGLAS INPEC



Las siglas INPEC en la motocicleta deben tener una altura de 10 centímetros y el ancho debe ir proporcional en la parte donde solicitamos sean colocados.

Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

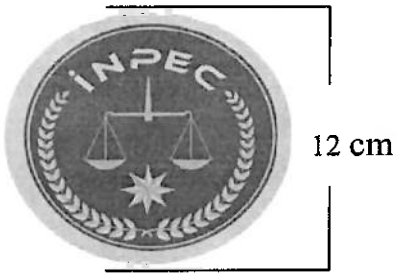

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia



AZUL INPEC

Código	Descripción	Cantidad
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	2628.0
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	558.4
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	229.9
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	427.0
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	16.4

GRIS INPEC

código	Descripción	Cantidad
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	2801.9
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	853.2
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	105.3
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	105.3
14100400560041	POL-925 ENT POL OCRE 1/4 GL	337.1
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	31.6
15150300230048	DMC 934 CARBOZOLE VIOLET	31.6

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext.1297
transportes@inpec.gov.co
Código 8503

SILLA ERGONOMICA

IMAGEN DE REFERENCIA





DESCRIPCIÓN Y USO:

Silla neumática con ruedas para áreas administrativas.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

PARTE	MATERIAL	ESPECIFICACIONES	ACABADO	CANTIDAD
BASE	**Aluminio / copolimero**	Base en aluminio y copolimero con cinco aletas, anillos de acero con red interior con rodachinas y Nylon con reforzamiento central en acero con ajuste al pistón, mediante red de nervaduras diámetro mínimo 660 mm. orificio central cónico con buje de ajuste en acero	Aluminio y copolimero de alto impacto negro	1
RODACHINAS	**Nylon**	Nylon 100% doble pista con banda elástica para piso duro. Diámetro 65 mm piso duro, eje interno y central de acero con pin de ajuste	Inyectado micro texturizado negro - blanco	5
PISTON	**Acero**	Sistema de graduación en altura por medio de pistón neumático de 300 NW. Mecanismo syncron auto pesante con posiciones de bloqueo. Tipo columna neumática graduable en altura	Acero - Inyectado micro texturizado negro con protección UV, Zincado parte metálica.	1
ESTRUCTURA ASIENTO Y ESPALDAR	**Plástico**	Tipo ejecutivo en polipropileno inyectado según la curvatura (asiento / espaldar) con refuerzos estructurales mediante red de nervaduras y cubierta texturizada.	micro texturizado negro con protección UV espaldar alto con malla.	2
ESPALDAR	**Polipropileno**	Carcaza polipropileno con filtro UV inyectado con refuerzo estructural. Unión por medio de latina 5/16 de 7 cm por 45 cm entre el mecanismo y el espaldar	Tapizado en malla Nylon de alta resistencia	1
ACOLCHADO	**Espuma poliuretano**	Espuma de poliuretano Inyectada / moldeada de 60 mm de espesor de alta densidad mínima 60 kg/m3. El tapizado permite la transpiración del usuario sin acumulación del sudor	Su conformación debe seguir normas y acabados ergonómicos con conformación homogénea.	2
TAPIZADO	**Paño / Microfibra**	100% fibra sintética, filamentos de polipropileno con latex, de secado rápido. El color debe ser parte integral de la fibra. Punzonado y látex espumado por el revés.	Tela anti fluidos negra con protección UV, el asiento es sobre puesto de acolchado en tela space anti fluido de fácil limpieza con tratamiento anti alérgico, anti manchas, anti hongos y anti ácaros	1
SOPORTE LUMBAR	**Polipropileno**	Mínimo de 4 mm de espesor de pared con pines de ajuste con la contratapa a presión, generando un espesor de 3 cm	micro texturizado negro con protección UV	1
PERILLAS	**Polipropileno**	Debe permitir la sujeción con la mano corresponden a espaldar, unión y asiento, inyectado micro texturizado negro con protección UV	micro texturizado negro con protección UV	2
UNION ASIENTO / ESPALDAR	**Acero**	Sistema de graduación en acero	Comercial (contacto permanente.)	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIONES EN ACERO	**MIG**	Juntura en soldadura tipo MIG para las uniones de la estructura metálica en cordón continúo que garantice su unidad y estabilidad en el tiempo. , la unión asiento espaldar es figurada y tiene una tuerca soldada, en la correspondiente al asiento (contratuerca) para permitir el ajuste del espaldar.	Buen aporte de material, terminaciones limpias, sin porosidades ni socavados.

DIMENSIONES:

DESCRIPCION	DIMENSION (mm)	TOLERANCIA (mm)
Altura del plano del asiento	350-550	N/A
Altura del respaldo desde asiento	500	5 mm +/-
Espesor del asiento	70	2 mm +/-
Profundidad efectiva del asiento	450	5 mm +/-
Ancho del asiento	420 - 520	N/A
Ancho del respaldo	420 - 520	N/A
Radio del borde delantero del asiento	50	5 mm +/-
Inclinación del asiento	0 - 5 °	1°
Angulo del plano del asientocon el respaldo	100 ° - 105 °	1°

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- Silla giratoria ergonómica para adultos, espaldar alto, asiento tapizado en microfibra, sistema basculante para graduación, sistema neumático para graduación de altura, base en aluminio con cinco aletas con rodachinas.
- Base de cinco puntos elevación neumáticas basculantes, tres bloqueos, apoyo lumbar de malla sintética negra.
- Mecanismo syncron autopesante con posiciones de bloqueo, pistón de acero graduación de altura por medio de pistón neumático de 300NW acabado en inyectado micro texturizado negro con protección UV, zincado parte metálica.
- La base de nylon tiene un refuerzo central en acero en el ajuste con el pistón para mejorar la resistencia.
- La estructura del espaldar y el asiento siguen las curvaturas anatómicas resaltando el apoyo lumbar, el espaldar está separado del asiento y permite la fácil regulación en profundidad, la silla permite la graduación en altura desde la base por medio de un pistón neumático,
- La red de nervaduras de los módulos internos tiene máximo 10 mm entre intersecciones con una altura de mínimo 5 mm, la unión asiento espaldar se sujeta al módulo interno del espaldar con mínimo cuatro tornillos de 1".
- La silla soporta una carga estática y dinámica de 150 KG verticales sobre su superficie sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura.
- Se exige que los parámetros de inyección marcados en la silla NO sean mayores a 1 año. El material de inyección de la silla en copolimero de alto impacto 100% virgen y original – certificado, NO remanofacturado.
- las costuras y/o grapas del tapizado no quedan expuestos a la vista, el tapizado es limpio y de excelente calidad.
- El espaldar debe estar separado del asiento y debe permitir la fácil regulación en profundidad.
- cuenta con sistema de apoyabrazos graduable en posición horizontal.
- Mecanismos en acero de alta resistencia y para tráfico pesado (platinas, resortes, palancas, pivotes, trinquetes y pasadores)
- Acolchados y tapizados asiento con espuma inyectada de alta densidad de 3 cm figuración ergonómica. Base en cazata de 2 cm, envuelto en guata 500 para mayor comodidad

PRESENTACION:

Unidad

1. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	23/08/2022	Creación de formato	Subdirección de Negocios CCE		
01	23/08/2022	Desarrollo Fichas Tecnicas	Ing. Omar Andrés Bonilla Acosta Dirección de Dotaciones Escolares – DDE Secretaria de Educación del Distrito.		

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

INPEC

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE ARCHIVO

ESTANTE METALICO

Estante metálico para archivo medidas: 200x90x40 cm , cuerpo de estantería con (6) entrepaños, incluidos piso y techo para (5) espacios útiles, parales y tensores en lamina cold rolled cal. 14 , entrepaños, pisos y techos en lamina cold rolled cal.20 (reforzado). Terminados en pintura electrostática horneable, color a gris. Resistencia mecánica a la flexión, cortadura, fatiga, impacto y torsión. Capacidad de carga por espacio 80 kgs distribuidos de forma uniforme.



ALCALDIA DE MANIZALES

ARCHIVO RODANTE MECÁNICO

Consta de dos carros fijos con 1 módulo de estantería y dos carros móviles con 2 módulos de estantería cada uno. Para un total de 6 módulos de estantería. Material: Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia. Entrepaños: Cada entrepaño soporta 60 kg de carga uniformemente distribuida. Incluye 6 unidades por estante incluyendo techo y piso, para un total de 5 espacios útiles. Dimensiones del área: Alto: 200cm – Ancho: 340cm – Fondo: 100cm. Dimensiones de cada estante: Alto: 200cm – Ancho: 92cm – Fondo: 40cm. Color estantería: Gris



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 23-07-2026 14:18
Al Contestar Cite Esta No.: 2026IE0150880 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / GIOVANY HUMBERTO URIBE SALAS
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO SOLICITUD
OBS SOLICITUD JUSTIFICACIÓN NECESIDAD MOTOCICLETAS PARA LA CPMSMAN

2026IE0150880

601 – CPMSMAN – AGECO

Manizales,

Doctor

HENRY SANCHEZ MARIN

Director

CPMS Manizales

La ciudad

Justificaciones Necesidad.

Asunto: Justificacion necesidad de motocicletas para la Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito exponer las razones de conveniencia institucional para la asignación de dos (2) motocicletas destinadas al transporte del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del CPMS de Manizales.

Actualmente, el inventario de motocicletas del establecimiento es el siguiente:

MOTOCICLETA	PLACAS	MODELO
SUZUKI DR 200	BCB38	2007
YAMAHA XTZ 125	CLF 65C	2011
YAMAHA XTZ 125	CLF66C	2011
YAMAHA XTZ 125	CLP 24C	2015

El parque automotor actual presenta un tiempo de uso prolongado y un deterioro significativo, lo que hace prioritaria su renovación para garantizar la seguridad y operatividad.

Al respecto, el establecimiento cuenta con dos (2) funcionarios encargados de realizar las revistas de control a doscientas cincuenta y tres (253) personas con detención y prisión domiciliaria. Esta población se encuentra dispersa en los municipios del centro sur caldense (Manizales, Chinchiná, Villamaría, Palestina, Neira y Filadelfia). Así mismo, estos vehículos son indispensables

Powered by CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

para el acompañamiento en traslados de la población privada de la libertad a diligencias judiciales, médicas y administrativas.

La entrega de estas dos motocicletas por parte del municipio de Manizales permitirá renovar la flota actual. Este fortalecimiento apoya directamente la misionalidad institucional, optimizando la eficiencia de las áreas de Dirección, Jurídica, Sanidad y Comando de Vigilancia.

Los argumentos expuestos evidencian la necesidad técnica y operativa de contar con estos vehículos.

Cordialmente,

Dragoneante GIOVANY HUMBERTO URIBE SALAS
Responsable Transportes Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Revisado por: Olga Patricia Cortes Arango, Responsable Área Administrativa y Financiera
Elaborado por: Giovanny Humberto Uribe Salas, Responsable Transportes
Fecha de elaboración: 23 - 07 - 2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

Powered by CamScanner

INPEC

INPEC 27-07-2026 09:59
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0152523 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6014.4 SALUD OCUPACIONAL / ALEJANDRA FUELPAZ CARDONA
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO SOLICITUD SILLAS ERGONOMICAS
OBS

2026IE0152523

601 – CPMSMAN

Manizales, 27 julio de 2026

Doctor

HENRY SANCHEZ MARIN

Director

CPMS Manizales

La ciudad

Asunto: Justificacion necesidad de sillas ergonómicas para la Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las actividades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y como resultado del seguimiento permanente a las condiciones de trabajo del personal administrativo y de custodia que desarrolla actividades de oficina durante jornadas prolongadas frente a equipos de cómputo, respetuosamente se solicita evaluar la viabilidad para la adquisición de 40 **sillas ergonómicas** destinadas a los funcionarios del establecimiento.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de prevenir la aparición de desórdenes musculoesqueléticos asociados a posturas prolongadas, movimientos repetitivos y condiciones ergonómicas inadecuadas, promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables.

La solicitud se soporta en la siguiente normatividad:

- **Ley 1562 de 2012**, mediante la cual se fortalece el Sistema General de Riesgos Laborales y se establece la obligación de prevenir los riesgos laborales.
- **Decreto 1072 de 2015**, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, que establece la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado a la identificación, evaluación y control de los peligros presentes en el ambiente laboral.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

- **Resolución 0312 de 2019**, mediante la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST, exigiendo que los empleadores implementen medidas de intervención y control de los factores de riesgo identificados, incluyendo los riesgos biomecánicos y ergonómicos.

La dotación de sillas ergonómicas permitirá:

- Disminuir el riesgo de enfermedades osteomusculares relacionadas con el trabajo.
- Favorecer una adecuada postura durante la jornada laboral.
- Reducir la fatiga física y el ausentismo asociado a patologías musculoesqueléticas.
- Mejorar el bienestar, la comodidad y la productividad de los funcionarios.
- Dar cumplimiento a las acciones preventivas contempladas dentro del SG-SST.

Se recomienda que las sillas cuenten, como mínimo, con las siguientes características ergonómicas:

- Ajuste de altura mediante pistón neumático.
- Respaldo con soporte lumbar regulable.
- Espaldar reclinable.
- Apoyabrazos ajustables.
- Base de cinco apoyos con ruedas.
- Giro de 360°.
- Asiento acolchado con borde frontal redondeado.
- Material transpirable de alta resistencia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

La entrega de estas sillas ergonómicas por parte del municipio de Manizales permitirá el reemplazo del mobiliario actual. Este fortalecimiento apoya directamente la eficacia institucional, optimizando la eficiencia de las áreas de la Cárcel y garantizando que el personal cumpla con los procesos necesarios para el desarrollo de la actividad penitenciaria en pro de las Personas Privadas de la Libertad (PPL).

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, la cual atiende a una necesidad técnica y operativa prioritaria.

Cordialmente,

Alejandra Fuelpaz C.

ALEJANDRA FUELPAZ CARDONA
Responsable Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo
Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

Elaborado por: Alejandra Fuelpaz Cardona, Responsable SST
Fecha de elaboración: 27/07/2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 27-07-2026 11:11
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0152672 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ERIKA ADRIANA AGUIRRE CARDONA
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO JUSTIFICACION NECESIDAD DE ELEMENTOS PARA LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA
OBS

2026IE0152672

601 – CPMSMAN – AGECO

Manizales,

Doctor

HENRY SANCHEZ MARIN

Director

CPMS Manizales

La ciudad

Asunto: Justificacion necesidad de elementos para la Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito exponer las razones de conveniencia institucional para la asignación de los siguientes elementos destinados a las diferentes áreas del CPMS de Manizales:

- Computadores todo en uno con UPS
- Impresora multifuncional monocromática de alto rendimiento con gestión y administración
- Escáner vertical
- TV de 75 pulgadas smart con estabilizador de energía
- Detector manual de Metales

Estos elementos son fundamentales para la dotación de las oficinas que realizan funciones en pro y beneficio de las personas privadas de la libertad (PPL). Actualmente, se demanda el uso de herramientas tecnológicas que permiten el desarrollo eficaz de los diferentes procesos, facilitando la materialización de su resocialización y tratamiento penitenciario. Asimismo, buscan fortalecer el desarrollo de actividades que garanticen que el personal de las diferentes áreas cumpla con los procesos necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos, en observancia de la misión institucional y la función administrativa.

Cabe precisar que la entrega de estos elementos será realizada por el municipio de Manizales, lo que permitirá renovar el inventario actual, optimizar

INPEC

la eficiencia operativa del área y apoyar directamente la misionalidad institucional.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, la cual atiende a una necesidad técnica y operativa prioritaria.

Cordialmente,

Jaiver Toro V.

JAIVER TORO VALENCIA
Responsable Área de Sistemas de Información
Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

Elaborado por: Jaiver Toro Valencia, Responsable Sistemas
Fecha de elaboración: 27 - 07 - 2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 27-07-2026 12:16
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0152803 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6013 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ANA MILENA URIBE LOPEZ
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO SOLICITUD ESTANTERIA Y ARCHIVADORES
OBS SOLICITUD ESTANTERIA Y ARCHIVADORES

2026IE0152803

601 – CPMSMAN – AJUR
Manizales,

Doctor
HENRY SANCHEZ MARIN
Director
CPMS Manizales
La ciudad

Asunto: Justificación necesidad de archivo rodante mecánico y estantes para archivo para la Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito exponer las razones de conveniencia institucional para la asignación de un (1) archivo rodante mecánico y veinte (20) estantes para archivo, según condiciones técnicas establecidas por el INPEC, destinadas para fortalecer el área jurídica y de archivo central del CPMS de Manizales.

El área jurídica es responsable de custodiar las cartillas biográficas de toda la población privada de la libertad, garantizando el orden, la seguridad y la rápida recuperación de documentos legales originales, pruebas físicas e información crítica, además de proteger su confidencialidad y el archivo central coordina y custodia los documentos que ya cumplieron su trámite en las oficinas de gestión y poseen valor legal, administrativo o fiscal. Su importancia radica en garantizar el acceso seguro a la información, cumplir con las normas legales, proteger la memoria institucional y facilitar el acceso a los documentos.

Teniendo en cuenta las limitaciones de espacio actuales, se requiere este sistema para optimizar el área disponible, aumentar la capacidad de almacenamiento, custodia y organización de los archivos, facilitando el desempeño de las funciones administrativas inherentes al cumplimiento de las metas y la misión institucional. Asimismo, la entrega de este mobiliario por parte de los municipios de Manizales (archivo rodante mecánico) y Palestina (20) estantes para archivo), permitirá una mejor clasificación de carpetas y

INPEC

cajas de archivo, cumpliendo estrictamente con las normas de gestión documental.

Este fortalecimiento apoya directamente la eficacia institucional, optimizando los procesos del área jurídica y archivo central garantizando el desarrollo de la actividad penitenciaria en beneficio de las Personas Privadas de la Libertad (PPL).

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, la cual atiende a una necesidad técnica y operativa prioritaria para el establecimiento.

Cordialmente,

LUZ ISBELIA GONZALEZ FRANCO
Responsable Área Jurídica
Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

ANA MILENA URIBE LOPEZ
Dragoneante Responsable Archivo Central
Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

Revisado por: Henry Sánchez Marín Director. Dirección
Elaborado por: Luz Isbelia González Franco, Responsable Área Jurídica
Ana Milena Uribe López, Responsable Archivo Central
Fecha de elaboración: 27-07-2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 26-07 2026 14:36
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0153967 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6015 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / DIEGO FERNANDO GUTIERREZ DIAZ
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO JUSTIFICACION NECESIDAD DE ELEMENTOS CONVENIO MUNICIPIOS DE MANIZALES Y NEIRA PARA LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES.
OBS
2026IE0153967

601 – CPMSMAN – ARTRA

Manizales,

Doctor
HENRY SANCHEZ MARIN
Director
CPMS Manizales
La ciudad

Asunto: Justificacion necesidad de elementos convenio municipios de Manizales y Neira para la Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito exponer las razones de conveniencia institucional para la asignación de los siguientes elementos destinados al área de Atención y Tratamiento del CPMS de Manizales:

- Combo colchoneta + almohada (Total 335 unidades. Municipio de Manizales 300 y municipio de Neira 35)
- Sábana (Municipio de Manizales 300)
- Sobre sabana (Municipio de Manizales 300)
- Kit de aseo básico PPL (Total 568 unidades. Municipio de Manizales 503 y municipio de Neira 65)
- Silla universitaria plástica
- Tablero acrílico 120x160 marco en aluminio negro

Estos insumos son fundamentales para los programas de atención, tratamiento y rehabilitación de las personas privadas de la libertad (PPL). Actualmente, el centro penitenciario alberga en promedio de (mil) 1.000 PPL y, debido al uso constante, el inventario actual presenta un desgaste significativo. Conforme a la normatividad vigente, es obligación de los centros de reclusión proporcionar elementos básicos de descanso y renovarlos cada tres años, o antes si existe riesgo sanitario, para garantizar condiciones dignas, de salud y educación.

Cabe precisar que la entrega de estos elementos será realizada por los municipios de Manizales y Neira, lo que permitirá renovar el inventario actual, optimizar la eficiencia operativa del área y apoyar directamente la misionalidad institucional.

INPEC

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, la cual atiende a una necesidad técnica y operativa prioritaria.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ DIAZ
Responsable Área de Atención y Tratamiento
Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

Elaborado por: Diego Fernando Gutiérrez Díaz, Responsable Atención y tratamiento
Fecha de elaboración: 28 – 07 - 2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 24-07-2026 15:58
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0151965 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6015 ÁREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / DIEGO FERNANDO GUTIERREZ DIAZ
DESTINO 6011 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
ASUNTO JUSTIFICACION NECESIDAD DE ELEMENTOS CONVENIO MUNICIPIOS DE MANIZALES Y NEIRA PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES
OBS JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE ELEMENTOS CONVENIO MUNICIPIOS DE MANIZALES Y NEIRA PARA LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES.
2026IE0151965

6015 – CPMSMAN – ATTO -

Manizales,

Doctor
HENRY SANCHEZ MARIN
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
La ciudad

Asunto: Justificacion necesidad de elementos convenio municipios de Manizales y Neira para la Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito exponer las razones de conveniencia institucional para la asignación de los siguientes elementos destinados al área de Atención y Tratamiento del CPMS de Manizales:

- Kit de cama con colchoneta, almohada, sábana y cobija (Total 330 unidades. Municipio de Manizales 300 y municipio de Neira 30)
- Kit de aseo básico PPL (Total 557 unidades. Municipio de Manizales 503 y municipio de Neira 54)
- Silla universitaria plástica (360 unidades)
- Tablero acrílico (8 unidades)

Estos insumos son fundamentales para los programas de atención, tratamiento y rehabilitación de las personas privadas de la libertad (PPL). Actualmente, el centro penitenciario alberga en promedio de (mil) 1.000 PPL y, debido al uso constante, el inventario actual presenta un desgaste significativo. Conforme a la normatividad vigente, es obligación de los centros de reclusión proporcionar elementos básicos de descanso y renovarlos cada tres años, o antes si existe riesgo sanitario, para garantizar condiciones dignas, de salud y educación.

Cabe precisar que la entrega de estos elementos será realizada por los municipios de Manizales y Neira, lo que permitirá renovar el inventario actual, optimizar la eficiencia operativa del área y apoyar directamente la misionalidad institucional.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, la cual atiende a una necesidad técnica y operativa prioritaria.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ DIAZ
Responsable Área de Atención y Tratamiento
Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

Revisado por: Diego Fernando Gutiérrez Diaz - Responsable Atención y tratamiento – cpms Manizales
Elaborado por: Diego Fernando Gutiérrez Diaz - Responsable Atención y tratamiento – cpms Manizales.
Fecha de elaboración: 24 – 07 - 2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

INPEC 13-08-2026 11:38
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0202925 Fol:9 Anex:5 FA:181
ORIGEN 6011-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / HENRY SANCHEZ MARIN
DESTINO JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO / ALCALDIA DE MANIZALES
ASUNTO JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2026, RESPUETA OBS

2026EE0202925

142 - EPMSC DIR –

Doctor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal
Manizales, Caldas
Cl. 19 #21-44
La ciudad

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaria del Interior de Manizales
Alcaldía de Manizales
La ciudad

Asunto: Justificación de la Necesidad Convenio Interadministrativo 2026, respueta oficio S-CO-SINT-2026-25210.

Cordial saludo;

De acuerdo al asunto me permito dar respuesta al oficio Nro S-CO-SINT-2026-25210, en el cual anexo la documentación solicitada para iniciar con los tramites inherentes al convenio interadministrativo y hago alusión al ordenamiento jurídico que dispone la facultad de los entes territoriales que no poseen "cárcel municipal", para la suscripción de convenios que permitan la recepción de personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con ocasión a las decisiones de las autoridades judiciales de su jurisdicción.

De acuerdo con esto para el recibido de los Privados de la libertad sindicados se puede convenir el reconocimiento que haga los Departamentos, Municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá al INPEC, en el marco de los artículos 17 y siguientes de la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014, normas concordantes y complementarias:

Ley 65 de 1993, Artículo 19.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
b) **Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.** (resaltado y negrita fuera del texto).
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.
e) Así mismo, de acuerdo a la Circular 000004 del 20 de febrero de 2025, expedida por la Dirección General del INPEC, de bienes y/o servicios que pueden celebrarse en el objeto de los convenios interadministrativos con los entes territoriales:
   - Para la población privada de la libertad – (**Kit de aseo**, **colchonetas, almohadas, tendidos de cama** y demás para la atención básica).
   - Electrónicos o eléctricos (Circuito cerrado de TV, aulas Virtuales para audiencias judiciales o visitas virtuales, **Garret**, **detectores de metal**, radios de comunicación, ventiladores, aire acondicionado, cámaras domo, **equipos de cómputo**, **impresoras**, ***escáner,*** fotocopiadoras, cableado estructurado, fibra óptica, swith, maquina rayos X, sillas detectoras de metal, sistema de repetición, soluciones de sonido, discos duros, entre otros).
   - Ferreterías (concertinas, candados, tejas, pintura, mallas, cemento, elementos para algunos arreglos locativos, unidades sanitarias antivandálicas, reflectores, luminarias, guantes de carnaza, entre otro).
   - Medios de transporte (vehículos, **motocicletas**, llantas, mantenimiento, combustible entre otros).
   - Para el cuerpo de Custodia y vigilancia (sillas para garitas, camarotes, tendidos de cama, colchonetas, almohadas, tonfa, linternas, lockers, entre otro).
   - Mobiliario (escritorios, **sillas ergonómicas**, estantes, **archivadores**, entre otros).
   - Otros elementos necesarios y no descritos. (resaltado y negrita fuera del texto)

De acuerdo a la intención manifestada por el Municipio de Manizales para la suscripción del convenio Interadministrativo, el cual tendría por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS Y DISMINUIR EL HACINAMIENTO CARCELARIO CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, para lo cual destino un presupuesto de SEISCIENTOS NOVENTA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($694.154.150) M/CTE; dicha asignación se respalda con el CDP No. 050 del 21 de julio de 2026.

El alcance del objeto del convenio a celebrar será garantizar de manera proporcional y razonable los bienes y servicios, suministro de útiles de aseo y las demás actividades tendientes a brindar un programa estructurado que nos permita garantizar el cumplimiento de las órdenes judiciales cumpliendo con las condiciones requeridas de reclusión y el respeto de los derechos fundamentales.

De igual manera, con el fin de asegurar el bienestar de la personas privadas de la libertad (PPL), y el ejercicio eficaz de las funciones administrativas inherentes al cumplimiento de la misión institucional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contar con los siguientes elementos que permitan y faciliten el desarrollo administrativo del establecimiento a fin de lograr los fines de la detención preventiva y de la pena que conlleva la resocialización y atención social de las Personas Privadas de la libertad.

Dichos elementos fueron consultados para el ítem del valor unitario en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC y otros proveedores, **es importante tener en cuenta que el valor y las cantidades pueden cambiar en razón al valor del contrato adjudicado por el ente territorial,** para cumplir con el convenio interadministrativo, pero en todo caso el valor de los bienes entregados al establecimiento debe de ser igual al valor del convenio interadministrativo suscrito por las partes.

Nro	Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	COLCHONETA Y ALMOHADA *	300	$ 399.220,00	$ 119.766.000,00
2	SABANA PLANA *	300	$ 28.780,00	$ 8.634.000,00
3	SOBRESABANA PLANA *	300	$ 28.780,00	$ 8.634.000,00
4	KIT DE ASEO BASICO PPL *	457	$ 31.230,00	$ 14.272.110,00
5	SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA	360	$ 243.000,00	$ 87.480.000,00
6	TABLERO ACRILICO 120X160 MARCO EN ALUMINIO NEGRO	8	$ 467.313,00	$ 3.738.504,00
7	COMPUTADOR * con UPS	19	$ 10.000.000,00	$ 190.000.000,00
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA DE ALTO RENDIMIENTO CON GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	2	$ 30.000.000,00	$ 60.000.000,00
9	ESCANER VERTICAL	3	$ 4.606.609,00	$ 13.819.827,00
10	TV DE 75 PULGADAS SMART CON ESTABILIZADOR LUZ	16	$ 3.500.000,00	$ 56.000.000,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

Nro	Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
11	DETECTOR MANUAL DE METALES	10	$ 668.000,00	$ 6.680.000,00
12	MOTOCICLETA CILINDRAJE 250 CC	2	$ 42.000.000,00	$ 84.000.000,00
13	SILLA PRO EJECUTIVA ERGONOMICA REPOSA LUMBAR	32	$ 349.265,00	$ 11.176.480,00
14	ARCHIVO RODANTE MECANICO	1	$ 29.948.373,00	$ 29.948.373,00
Total				**$ 694.149.294,00**

De acuerdo a lo anterior me permito realizar la justificación de la necesidad de los bienes descritos, así:

1. **COLCHONETAS, ALMOHADAS, SABANA, SOBRESABANA Y KIT DE ASEO:**

La guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL, CÓDIGO: PM-AS-G14, VERSIÓN: 6, fecha: 27 de febrero de 2025. Establece que los elementos de cama son insumos que son suministrados a las PPL, los cuales consisten en Colchoneta, sabana, sobre sábana (clima cálido) o cobija (clima frio) o cobija liviana (clima medio) y almohada, de acuerdo a la sentencia T-762/2015.

La atención busca el mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, a través de la satisfacción de este tipo de necesidades, consideradas fundamentales para la dignidad humana.

Conforme a la obligaciones señaladas en La Ley 65, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC debe promover la ejecución de programas de ATENCIÓN SOCIAL en los establecimientos de reclusión cuya orientación es el ofrecimiento de acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sean posible los efectos de la racionalización para la población privada de la libertad, proporcionando las condiciones mínimas de habitabilidad; entre otras, la entrega de colchonetas, para su descanso nocturno; para cada persona que ingrese al penal cuente con esta misma garantía.

Con dicha dotación se busca mejorar la calidad de vida, garantizar el bienestar de los privados de la libertad, a través de la satisfacción de este tipo de necesidad consideras fundamentales para garantizar la dignidad humana y con el fin de lograr la facilidad del cumplimiento de todos los requerimientos que lleva inmersa el cumplimiento de la pena, la resocialización y atención social de las PPL. Se anexa justificación de la necesidad por parte de la oficina de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

oficina de atención y tratamiento y concepto técnico expedido la Subdirección de Atención Social.

2. SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA y TABLERO ACRILICO 120X160 MARCO EN ALUMINIO NEGRO

Elementos que hacen parte indispensable para el derecho a la educación en la cárcel como garantía de la educación en derechos humanos. Darle impulso a la Educación es un requisito para el éxito de la reintegración social de las personas privadas de la libertad, así como también es una contribución al desarrollo real y sostenible de la sociedad.

Se anexa oficio justificación de la necesidad realizado por el área de Área de Atención y Tratamiento y concepto técnico emitido por la Subdirección de Educación.

3. COMPUTADORES, IMPRESORAS Y ESCANER

En la actualidad se hace necesario la dotación de computadores, impresoras y escáner de las oficinas que realizan funciones en pro de las PPL, en búsqueda de benéficos administrativos, ingreso de personal visitantes, expedición de cómputos para las autoridades judiciales, verificación Jurídica, desarrollo financiero y las dependencias que son de vital importancia en su funcionamiento con ánimo de mejorar el cubrimiento que demande en el desarrollo y cumplimiento del servicio.

El cumplimiento de la misionalidad del Instituto, demanda del uso de herramientas tecnológicas que permitan la elaboración, impresión y escaneo de diferentes tipos de documentos, procesos que se encaminan al beneficio de las Personas Privadas de la Libertad, por tanto, a través de ellos se facilita la materialización de su resocialización y tratamiento penitenciario.

Por tal motivo, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales, requirió mediante ficha técnica la adquisición de estos elementos tecnológicos para garantizar la prestación de los servicios administrativos destinados a las PPL de la Cárcel, las cuales se pretenden adquirir mediante este convenio interadministrativo con el Municipio de Manizales, elementos que se relacionan de conformidad con la ficha técnica.

Con lo expuesto, es evidente que con la suscripción del convenio con el Municipio de Manizales se fortalecerá el desarrollo de actividades que garantizaran que el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

personal que labora en las diferentes áreas, cumplan con los procesos que se desarrollan dentro de la actividad Penitenciaria y Carcelaria necesarios para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en observancia de la misión institucional y función administrativa en pro de los PPL.

Se anexa oficio justificación de la necesidad por parte del área de sistemas de información y concepto técnico emitido por el grupo GRATI (Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información), Oficina Sistemas de Información.

4. TV DE 75 PULGADAS SMART CON ESTABILIZADOR LUZ

Los televisores son importantes porque funcionan como herramientas clave para el acceso a la información, recreación y el derecho a la comunicación, permitiendo a la población privada de la libertad conocer noticias nacionales e internacionales para no perder el vínculo con la realidad exterior. Ayudan a ocupar el tiempo libre y bajan los niveles de ansiedad dentro de los pabellones y/o espacios comunes contribuyendo a la salud mental de los PPL.

Se anexa oficio justificación de la necesidad por parte del área de sistemas de información y concepto técnico emitido por el grupo GRATI (Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información), Oficina Sistemas de Información

5. DETECTORES METÁLICOS:

De conformidad al manual de registro a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones seguridad penitenciaria y carcelaria CÓDIGO: PM-SP-M07, VERSIÓN: 4, del 27 de octubre 2022 se establece que dentro del marco legal y el desarrollo de los procesos que los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV) en los registros preventivos a personas y requisas, deben ser realizados de una forma técnica, profesional y garantizando siempre el respeto a la dignidad humana.

Toda persona que se encuentre en un ERON, ingrese o salga de él, debe ser razonablemente registrada preventivamente. Ningún vehículo, paquete o documento podrá ingresar o salir del ERON sin constatación y requisa; sin perjuicio de la privacidad de la correspondencia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los detectores de metales son instrumento que mediante una serie de impulsos electromagnéticos es capaz de detectar objetos metálicos y se usan como medio de seguridad.

De igual manera, los detectores de metales manuales o portátiles están diseñados para proteger áreas sensibles a la seguridad, tales como escuelas, tribunales, centros de reclusión, eventos deportivos, empresas y otros espacios públicos y eventos. Esto con la finalidad de evitar el ingreso de Elementos prohibidos como objetos, sustancias que legal o reglamentariamente está vedada o tiene impedido el uso, porte o tenencia al interior del Establecimiento de Reclusión; así mismo, las encomienda tales como paquetes recibidos por correo o directamente por el ERON con destino a las personas privadas de la libertad, como también a los servidores penitenciarios siempre y cuando sea del ámbito laboral.

Además de lo anterior se anexa al presente oficio justificación de la necesidad elaborado por parte de la oficina de la oficina de sistemas de información y concepto técnico expedido por el Grupo de Apoyo de Seguridad Electrónica del INPEC.

6. MOTOCICLETA CILINDRAJE 250 CC

El parque automotor actual del CPMS Manizales tiene 4 motocicletas modelos 2007, 2011 y 2015, las cuales presentan un tiempo de uso prolongado y un deterioro significativo, lo que hace prioritaria su renovación para garantizar la seguridad y operatividad.

Además, el establecimiento cuenta con dos (2) funcionarios encargados de realizar las revistas de control a doscientas cincuenta y tres (253) personas con detención y prisión domiciliaria. Esta población se encuentra dispersa en los municipios del centro sur caldense (Manizales, Chinchiná, Villamaría, Palestina, Neira y Filadelfia). Así mismo, estos vehículos son indispensables para el acompañamiento en traslados de la población privada de la libertad a diligencias judiciales, médicas y administrativas.

La entrega de estas dos motocicletas por parte del municipio de Manizales permitirá renovar la flota actual. Este fortalecimiento apoya directamente la misionalidad institucional, optimizando la eficiencia de las áreas de Dirección, Jurídica, Sanidad y Comando de Vigilancia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se anexa oficio justificación de la necesidad por parte del área de Transportes y concepto técnico emitido por la Coordinadora Grupo Vehículos INPEC.

7. SILLA PRO EJECUTIVA ERGÓNOMICA REPOSA LUMBAR

Esta solicitud se fundamenta en cumplimiento de las actividades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y como resultado del seguimiento permanente a las condiciones de trabajo del personal administrativo y de custodia que desarrolla actividades de oficina durante jornadas prolongadas frente a equipos de cómputo, la necesidad de prevenir la aparición de desórdenes musculo esqueléticos asociados a posturas prolongadas, movimientos repetitivos y condiciones ergonómicas inadecuadas, promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables.

Se anexa oficio justificación de la necesidad realizado por parte de Responsable Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Manizales y concepto técnico emitido por la coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en Trabajo

8. ARCHIVADOR RODANTE:

La adquisición de la estantería se fundamenta en el cumplimiento a las normas que regulan el manejo de los documentos de archivo y conservación de los acervos documentales contemplados en la Ley General de archivos (Ley 594 de 2000) y los cuerdos expedidos por el Archivo General de Nación.

Demanda adquirir archivadores que permitan la correcta y eficiente seguridad de la documentación que se maneja en las diferentes dependencias de la institución tales como planeación, financiera, Jurídica, registro y control, atención y tratamiento, comando de vigilancia, reseña entre otros. Con el fin de garantizar el buen estado de la documentación, evitando la perdida, deterioro, daño o adulteración de la información que es de vital importancia para la entidad; además de facilitar la manipulación al consultar los archivos, que debido a la cantidad de documentos que se manejan y que deben ser guardados transitoriamente mientras son traslados hacia el archivo central. Cabe resaltar, que la documentación que reposa en los establecimientos de reclusión toda asiste a los procedimientos que se realizan en favor de los privados de la libertad ya que son el eje del INPEC.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INPEC

Se anexa oficio justificación de la necesidad realizado por parte del área jurídica y archivo central y concepto técnico emitido por la coordinadora del Grupo de gestión documental.

Por lo anterior, se considera que los argumentos expuestos permiten evidenciar la necesidad en el suministro de estos bienes, donde se fortalecerá por medio de la contraprestación de servicios entre la Alcaldía de Manizales y la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales el bienestar de las personas privadas de la libertad.

Finalmente, de acuerdo a lo solicitado y para los fines pertinentes me permito adjuntar al presente oficio la siguiente documentación:

- Fichas técnicas de los elementos y bienes solicitados
- Oficios de la justificación de la necesidad por parte de las áreas responsables
- Concentos técnicos favorables emitidos por las diferentes áreas del nivel central de INPEC
- Cotizaciones de los elementos
- Documentos institucionales para la suscripción del convenio (actos administrativos de creación de la entidad, acto de nombramiento y posesión del director del CPMS Manizales, acto administrativo facultades para contratar, RUT, Redam, copia documento de identidad, certificados parafiscales del director).

Cordialmente,

HENRY SANCHEZ MARÍN
Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Manizales
Firmado electrónicamente por:
HENRY SANCHEZ MARIN
Director Establecimiento Carcelario
13-08-2026 11:38

Anexos: Fichas técnicas (33 folios), oficios justificación de la necesidad (13 folios), oficios conceptos técnicos (13 folios), cotizaciones (70 folios), documentos institucionales (52 folios)
Revisado por: Henry Sánchez Marín, Director CPMS Manizales
Elaborado por: Erika Adriana Aguirre Cardona, Responsable Convenios, Gestión Corporativa
Fecha de elaboración: 11-08-2026
Archivo: TRD Convenios Interadministrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cotizaciones.

GSF01 - COLCHONETA VINILICA D30 + ALMOHADA D20 AZUL FAC TIPO INPEC 2026 - 65x190x12cm - PL

COLCHONETA + ALMOHADA TIPO INPEC 2026 ---------- >>>>>COLCHONETA ¬Dimensión de la colchoneta Tolerancia +- 2cm ----- ¬Espesor de la colchoneta 12cm Tolerancia + 2cm - 0cm ----- ¬Material de la Colchoneta Espuma de una sola lámina redondeada ----- ¬Resistencia de la colchoneta a la tensión kPa min. 83. ----- ¬Elongación Colchoneta mínimo 120% ----- ¬Dureza Colchoneta min 16 a 20 ----- ¬Densidad de la colchoneta 30kg/m3 ----- ¬Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante ----- ¬Funda con cremallera parte superior en monofilamento continuo en poliéster, de mínimo de 110cm de longitud ----- ¬Material de la funda; Tela Vinílica ----- ¬Color de la funda; Azul FAC ------ ¬La colchoneta cumple con la NTC 2019 de 2017 ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega - Aplica Términos y condiciones----- >>>>>ALMOHADA ¬Material de la almohada Espuma de una sola lámina redondeada----- Dimensión de la almohada Ancho y largo 40x70 +-1cm Espesor de la almohada 8cm + 2cm - 0cm Densidad de la almohada 20kg/m3 Dureza de la almohada mínimo 12 ¬Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante----- ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega - Aplica Términos y condiciones----- ¬Funda con cremallera parte lateral en monofilamento continuo en poliéster, debe ser mínimo de 40cm de longitud----- ¬¬¬¬¬ ---SE FABRICAN UNICAMENTE BAJO PEDIDO - TIEMPO DE ENTREGA A CONVENIR

Suministrado por	Cantidad *		
P...	1,00	225.900,00COPUnd	Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
174589668157

Nombre del fabricante
POLYFLEX

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
36068.0

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Valor IVA
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a



Evaluaciones del personal



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GSF01 - COLCHONETA VINILICA D30 + ALMOHADA D20 AZUL FAC TIPO INPEC 2026 - 120x190x12cm - PL

COLCHONETA + ALMOHADA TIPO INPEC 2026 ---------- >>>>>COLCHONETA ¬Dimensión de la colchoneta Tolerancia +- 2cm ----- ¬Espesor de la colchoneta 12cm Tolerancia + 2cm - 0cm ----- ¬Material de la Colchoneta Espuma de una sola lámina redondeada ----- ¬Resistencia de la colchoneta a la tensión kPa min. 83. ----- ¬Elongación Colchoneta mínimo 120% ----- ¬Dureza Colchoneta min 16 a 20 ----- ¬Densidad de la colchoneta 30kg/m3 ------ ¬La colchoneta cumple con la NTC 2019 de 2017 ----- ¬Funda con cremallera parte superior en monofilamento continuo en poliéster, de mínimo de 110cm de longitud ----- ¬Material de la funda; Tela Vinílica ----- ¬Color de la funda; Azul FAC ----- ¬La colchoneta cumple con la NTC 2019 de 2017 ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega - Aplica Términos y condiciones---- - >>>>>ALMOHADA ¬Material de la almohada Espuma de una sola lámina redondeada----- Dimensión de la almohada Ancho y largo 40x70 +-1cm Espesor de la almohada 8cm + 2cm - 0cm Densidad de la almohada 20kg/m3 Dureza de la almohada mínimo 12 ¬Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante----- ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega - Aplica Términos y condiciones----- ¬Funda con cremallera parte lateral en monofilamento continuo en poliéster, debe ser mínimo de 40cm de longitud----- ¬¬¬¬¬ --- SE FABRICAN UNICAMENTE BAJO PEDIDO - TIEMPO DE ENTREGA A CONVENIR

Suministrado por: P...
Cantidad *: 1,00
370.900,00COPUnd
Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
174589668199

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
59219.0

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
POLYFLEX

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a



COMBO COLCHONETA + ALMOHADA

Evaluaciones del personal



GSF01 - COMBO COLCHONETA INPEC - 90x190x12cm + ALMOHADA 70x40x8cm - TELA VINILICA - ZONA 1

COLCHONETA TIPO INPEC + ALMOHADA TIPO INPEC - LINEAMIENTOS ---------- ¬Dimensión de la colchoneta 190 x 90 cm Tolerancia +- 2cm----- ¬Espesor de la colchoneta 12cm Tolerancia + 2cm - 0cm----- ¬Material de la Colchoneta Espuma de una sola lámina redondeada----- ¬Resistencia de la colchoneta a la tensión kPa min. 83.----- ¬Elongación Colchoneta mínimo 120%----- ¬Dureza Colchoneta min 16 a 20----- ¬Densidad de la colchoneta 30kg/m3----- ¬Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante----- ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega - Aplica Términos y condiciones----- ¬La colchoneta cumple con la NTC 2019 de 2017----- ¬CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON CARACTERISTICAS DE LA FUNDA DE ALMOHADA Y COLCHONETA----- ¬de la funda; Tela Vinílica----- ¬Color de la funda; Azul FAC o Camel - DEBE SER CONFIRMADO AL MOMENTO DE LA COMPRA EL COLOR REQUERIDO ----- ¬Funda con cremalleras parte superior en monofilamento continuo en poliéster, debe ser mínimo de 110cm de longitud----- ¬CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON CARACTERISTICAS DE LA FUNDA DE ALMOHADA Y COLCHONETA----- ¬de la funda; Tela Vinílica----- ¬Color de la funda; Azul FAC o Camel - DEBE SER CONFIRMADO AL MOMENTO DE LA COMPRA EL COLOR REQUERIDO ----- ¬Funda con cremalleras parte superior en monofilamento continuo en poliéster, debe ser mínimo de 110cm de longitud----- >>>>>ALMOHADA ¬Material de la almohada Espuma de una sola lámina redondeada----- Dimensión de la almohada Ancho y largo 40x70 +-1cm Espesor de la almohada 8cm + 2cm - 0cm Densidad de la almohada 20kg/m3 Dureza de la almohada mínimo 12 ¬Norma ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante----- ¬Garantía mínima Para la espuma es de 5 años a partir de la fecha de entrega - Aplica Términos y condiciones----- ¬Funda con cremallera parte lateral en monofilamento continuo en poliéster, debe ser mínimo de 40cm de longitud----- ¬¬¬¬¬TIEMPO DE ENTREGA A CONVENIR SEGÚN PRODUCCIÓN----- ----- PRECIO APLICA PARA ZONA 1----- CALI – PALMIRA – BUGA – TULUA – CARTAGO – SEVILLA – CAICEDONIA – CALARCA – ARMENIA – PEREIRA – ANSERMA – RIOSUCIO – SANTA ROSA DE CABAL – MANIZALES – SALAMINA – LIBANO – FRESNO – HONDA – VILLETA – IBAGUE – ESPINAL – GIRARDOT – MELGAR – LA MESA – FUSAGASUGA – GUADUAS – GUAMO – SANTANDER DE QUILICHAO – JAMUNDI - PUERTO TEJADA – BUENAVENTURA – MEDELLIN – ANDES – SANTA BARBARA – ARMERO/GUAYABAL – LA DORADA – FACATATIVA – NEIVA – RIVERA – BOGOTA – POPAYAN – ROLDANILLO – BELLO (ANTIOQUIA) - ITAGUI (ANTIOQUIA) – ENVIGADO (ANTIOQUIA).

Suministrado por: P...
Cantidad *: 1,00
399.220,00COPUnd
Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
174589655984

Nombre del fabricante
POLYFLEX

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
63741.0

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Valor IVA
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMBO
COLCHONETA + ALMOHA



ALCALDÍA DE MANIZALES

ALTA DURABILIDAD

FÁCIL LIMPIEZA

COMODIDAD Y SOPORTE

CALIDAD POLY
MÁS DE 60 AÑOS DE EXP

COMBO

Evaluaciones del personal

LCHONETA + ALMOHADA



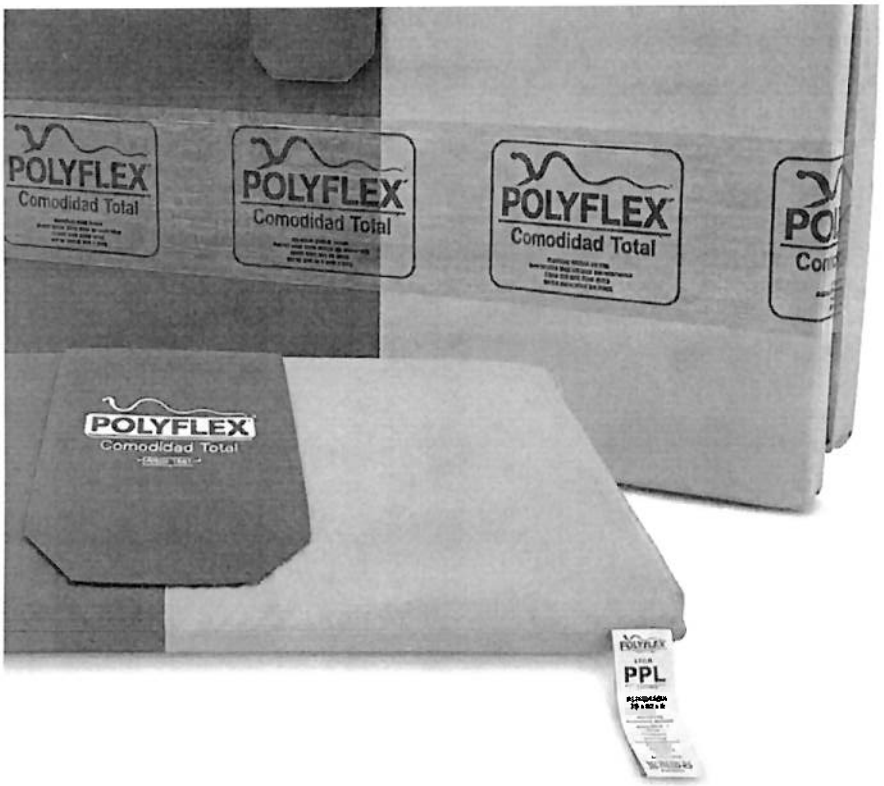

COLCHONETA

AZUL FAC | CAMEL

90x190x12cm

ALMOHADA

AZUL FAC | CAMEL

70x40x8cm

ILIDAD

FÁCIL LIMPIEZA

COMODIDAD Y SOPORTE

CALIDAD POLYFLEX
MÁS DE 60 AÑOS DE EXPERIENCIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GSF01 - SABANA PLANA 144H de 150x240 PL - COLOR CAMEL O AZUL FAC

Lineamientos INPEC Medidas: 150*240 cm Dobladillo: Por los 4 lados de 15cm (No encauchado) Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos. Color: Camel O Azul FAC Peso en gr/m2: mínimo 128 Encogimiento: máximo 2% Garantía de fábrica un (1) año - Aplica TyC Pedido mínimo de 120 und. Este producto se entrega con marquilla donde especifica Marca, lote, número del establecimiento y características -- NO incluye Sobresábana ni funda de almohada -- TIEMPO DE ENTREGA 40 DIAS O A CONVENIR ANTES DE LA COMPRA - * EL COLOR CAMEL O AZUL FAC REQUERIDO PARA EL ELEMENTO DEBE INDICARSE AL MOMENTO DE LA COMPRA - En caso de no confirmar color, se enviará el que se encuentre disponible

Suministrado por: POLY

Cantidad *: 1,00

28.780,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
7707556828661

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
4595.0

Valor IVA
4595.0

Nombre del fabricante
POLYFLEX

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

ALCALDÍA DE MANIZALES

SÁBANA
NO ENCAUCHETADA

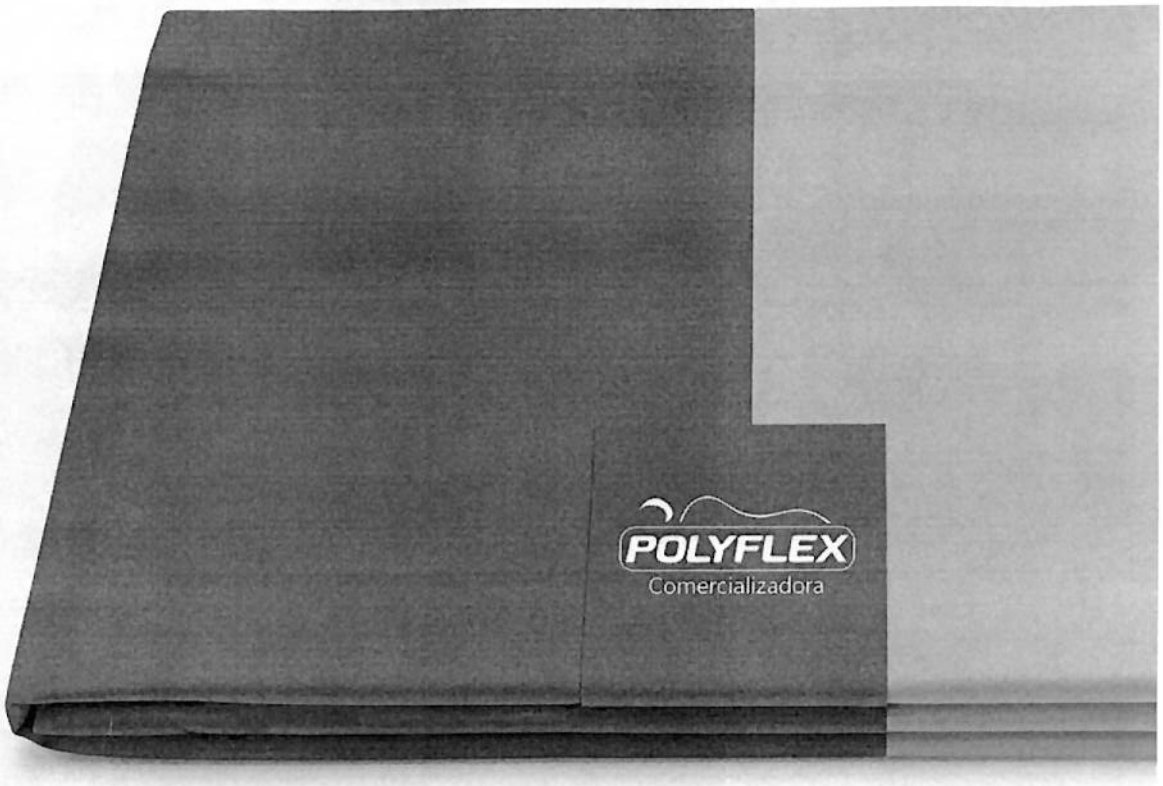

Evaluaciones del personal

ADA



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¿Qué necesita?

HS

GSF01 - SOBRESABANA PLANA 144H de 150x230 PL - COLOR CAMEL O AZUL FAC

Lineamientos INPEC Medidas: 150*230 cm Dobladillo: Doblez en la parte superior de 8cm y dobladillo de 1,5cm en la parte inferior y laterales (No encauchado) Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos. Color: Camel O Azul FAC Peso en gr/m2: mínimo 128 Encogimiento: máximo 2% Garantía de fábrica un (1) año - Aplica TyC Pedido mínimo de 120 und. Este producto se entrega con marquilla donde especifica Marca, lote, número del establecimiento y características -- NO incluye Sábana ni funda de almohada -- TIEMPO DE ENTREGA 40 DIAS O A CONVENIR ANTES DE LA COMPRA

Suministrado por: P...

Cantidad *: 1,00

28.780,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
7707556828661-1

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
4595.0

Valor IVA
4595.0

Nombre del fabricante
POLYFLEX

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta

Ninguno/a

ALCALDÍA DE MANIZALES

SOBRE SÁBANA
NO ENCAUCHETADA

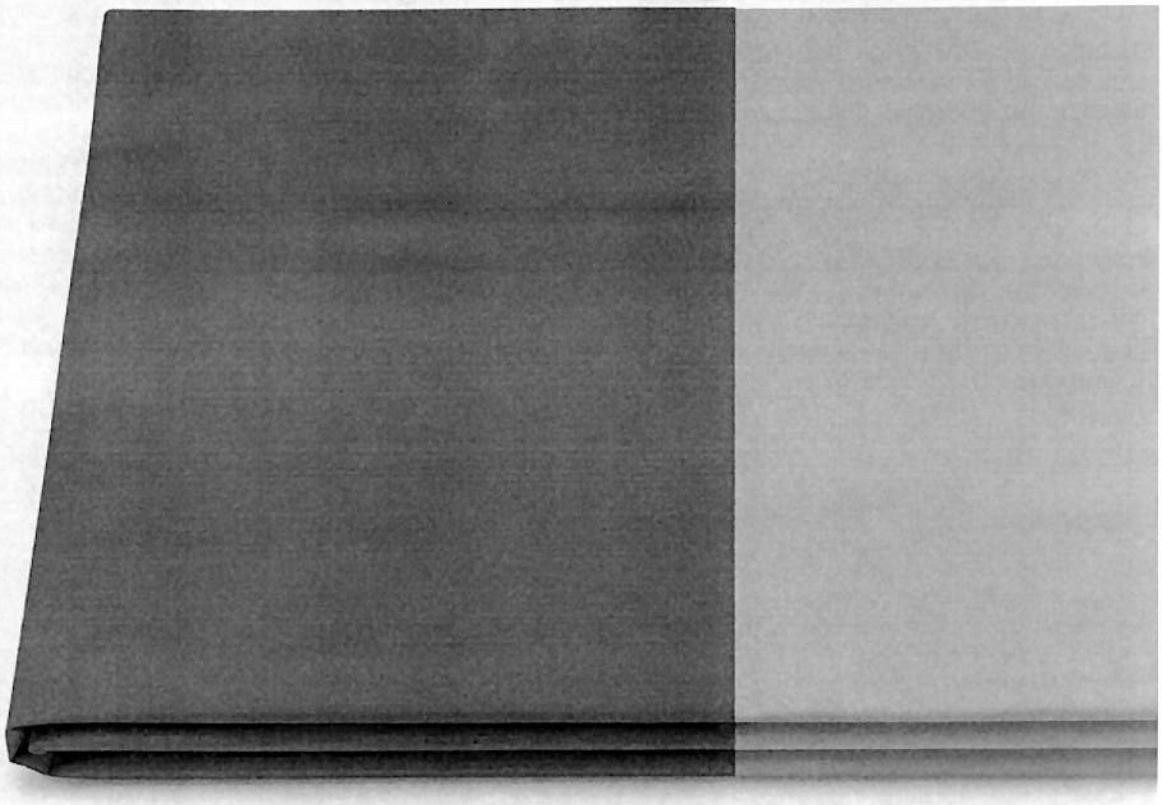

Evaluaciones del personal

TADA

Comercializadora

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¿Qué necesita?

HS

GSF01 - KIT ASEO HOMBRE BASICO PL (14 ELEMENTOS) REF:7281920201

Kit de aseo personal para hombre / caballero según lineamientos INPEC.---------- ----------(3) TRES - Máquina de afeitar MATRIX • DESECHABLE • TRES HOJAS, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE • BANDA LUBRICANTE • MANGO CUBIERTO CON GOMA • CABEZA FLEXIBLE O MOVIL • EMPAQUE INDIVIDUAL CON REVESTIMIENTO EN TEFLON Y VITAMINA E PARA MAYOR BENEFICIO DEL PPL ----------(3) TRES - Papel Higiénico ELITE DUO • ROLLO • TRIPLE HOJA • EMPAQUE INDIVIDUAL 35,9 MTS. • EMPACADO EN MATERIAL QUE CONSERVE LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO • HOJA PRECORTADA QUE PERMITA SU FACIL DESPRENDIMIENTO • ANCHO MINIMO DE LA HOJA 8.5 CM. • COLOR BLANCO. - TECNOLOGIA SOLID PLUS CON MAYOR METRAJE PARA BENEFICIO DEL PPL (107.7mts) ----------(1) UNA - Crema dental SONRIDENT - TRIPLE ACCION CON CALCIO • MINIMO DE 132 GRAMOS Y/O 100 ML. (CM3) CONTENIDO NETO. • PASTA / CREMA. • PRESENTACION TUBO PLASTICO. • COMPONENTE TRADICIONAL (FLUORURO DE SODIO: 0.10% Y/O EL 0.32%, PPM MINIMO 1450 DE FLUOR). • SABORIZANTE.A MENTA •REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA.- FORTIFICADA CON CALCIO Y ACCION ANTICARIES PARA BENEFICIO ADICIONAL DEL PPL ----------(2) DOS - Jabón de tocador • PASTA. • ANTIBACTERIAL. • COSMETICO CON FRAGANCIA Y ENVOLTURA INDIVIDUAL. • PESO: MINIMO 110 GRAMOS. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA ----------(4) CUATRO - Desodorante antitranspirante ARDEN FOR MEN • DESODORANTE ANTI-TRANSPIRANTE. • EN GEL Y/O CREMA (HOMBRE/MUJER). • SOBRE TIPO COJIN CON CONTENIDO DE 12 g. • 0% ALCOHOL. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA. - CON TAPA INDIVIDUAL - PROTECCION 24 HORAS Y MAYOR GRAMAJE PARA BENEFICIO DEL PPL (48gr) ----------(1) UN - Cepillo dental CORONA • CEPILLO PARA ADULTO. • CABEZA FORMADA. • CABEZA CON LIMPIADOR LINGUAL. • EMPAQUE INDIVIDUAL. • CUATRO HILERAS DE CERDAS DE NYLON. • CERDA REDONDEADA. • ERGONOMICO. • TIPO DE CERDA MEDIANA, LONGITUD MAYOR O IGUAL A 11 Y MENOR DE 13 mm. • MANGO FIJO, LO SUFICIENTEMENTE LARGO PARA MANEJARLO CON COMODIDAD. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA • CON PROTECTOR DE CEPILLO DE DIENTES ----------El kit se entrega empacado en bolsa individual ---------- TIEMPO DE ENTREGA 40 DIAS O A CONVENIR ANTES DE LA COMPRA

Suministrado por: P...

Cantidad *: 1,00

31.230,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
174589640192-2

Nombre del fabricante
POLYFLEX

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
4986.0

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Valor IVA
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

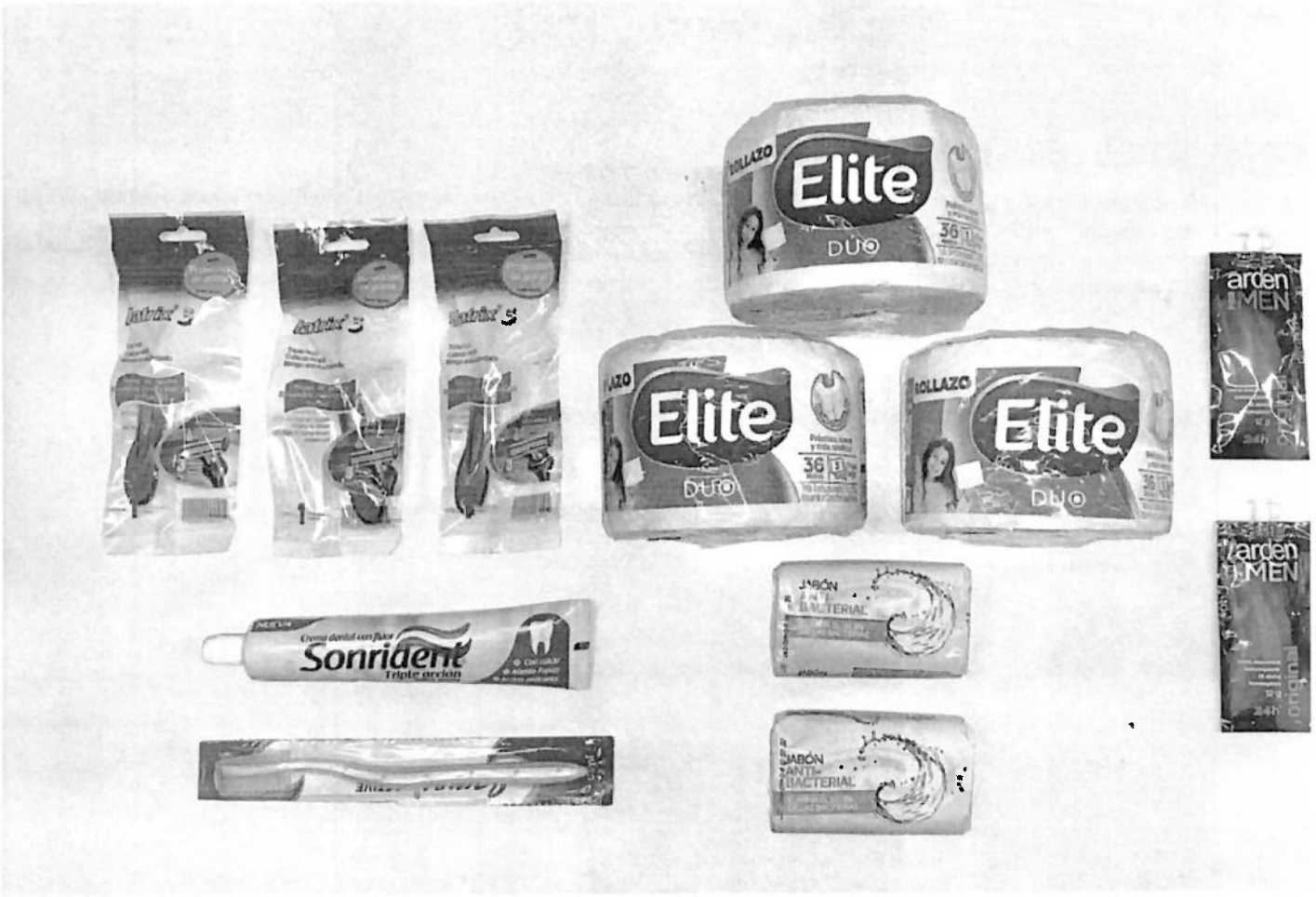

Evaluaciones del personal

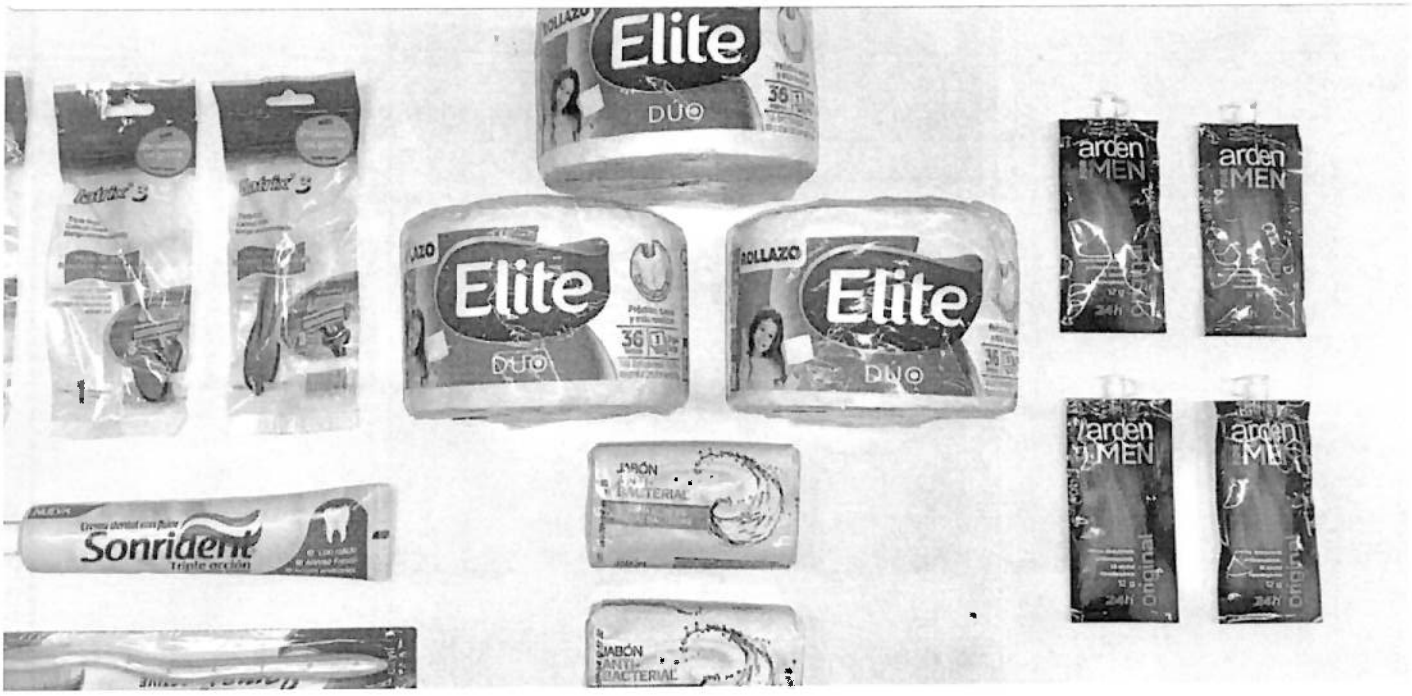

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GSF01-KIT DE ASEO HOMBRE

KIT DE ASEO HOMBRE Incluye: 1 Unidad - MAQUINA DE AFEITAR 3 CUCHILLAS AZUL 1 Unidad - PAPEL HIGIÉNICO T 35 M 1 Unidad - CREMA DENTAL 75 ML 1 Unidad - JABÓN TOCADOR 75 G 1 Unidad - DESODORANTE SOBRE 12 G 1 Unidad - CEPILLO DENTAL Todo empacado en una bolsa hermetica 40x50 Kit completo para la higiene personal masculina. Presentación práctica y compacta, ideal paraviajes, trabajo o uso institucional. Todos los productos están diseñados para ofrecer frescura, limpieza y protección diaria. Entrega 3 a 5 días hábiles

Suministrado por: Su...
Cantidad *: 1,00
31.178,00COPUnd
Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
1004891

Número de pieza del fabricante
900273006219

Valor IVA
4978.0

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
NACIONAL

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

ALCALDÍA DE MANIZALES



SU
BUSINES

Evaluaciones del personal



ALCALDIA
DE MANIZALES

SUMIMAS
BUSINESS PROCESS + OUTSOURCING



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

gsf01-SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA

Estructura fabricada en tubo Cold Rolled Acabados en pintura electrostática horneable de alta resistencia. Asiento y superficie de trabajo fabricados en polipropileno. Incluye portalibros en lamina CR. Tapones en polipropileno inyectado. Todos nuestros muebles vienen desarmados y empacados en caja, requieren ensamble o armado, no incluido en el precio de venta. El color puede variar de acuerdo a la disponibilidad de producto, el color no influye en su funcionamiento. PRODUCTO SUJETO A VERIFICACIÓN DE STOCK, BAJO PEDIDO 45 DIAS HABILES IMAGEN DE REFERENCIA

Suministrado por: HAS

Cantidad *: 1,00

243.000,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
97hucn9h0668mh1t

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
38798.0

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Valor IVA
38798.0

Agregar etiqueta
Ninguno/a



Evaluaciones del personal



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

314 504 5691
ventas@mueblesplasticoselrey.com / Lunes a Viernes 9:00 am – 7:00 pm / Sabados hasta las 5:00 pm
Cra. 76 # 27- 19 , Medellín – Antioquia

EL REY MUEBLES PLASTICOS

All Categories | Search products...

PRÁCTICIDAD Y CALIDAD A TU ALCANCE

$ 0

Menu

¡Oferta!



Silla Universitaria con Brazo Abatible de Madera – Muebles Plásticos El Rey

~~$ 159.900~~ **$ 145.900**

Somos fabricantes de esta hermosa silla universitaria con barrilla, perfecta para el colegio o para la universidad.

PRECIO ANTES DE IVA

Disponible para reserva

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



- 1 + Añadir al carrito

Categoría: SILLAS

DESCRIPCIÓN VALORACIONES (0)

- Cómoda para estudiar.
- Perfecta para colegios o universidad.
- Estructura metálica.
- Asiento y espaldar en polipropileno.
- Somos fabricantes.

LOS GASTOS DE ENVÍO POR DEVOLUCIONES O GARANTÍA CORREN POR CUENTA DEL COMPRADOR

* Leer esta descripción antes de realizar tu pedido te brindará una mejor experiencia de compra *

Producto sobre fabricación.

Compra online y recibe en tu casa.

Pregunta las dudas que tengas de nuestro producto y te las resolveremos en el menor tiempo posible.

Somos distribuidores mayoristas.

Somos fabricantes de sillas y mesas exclusivas.

Productos relacionados









USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GSF01- SILLA UNIVERSITARIA RISMA PLÁSTICA B.ABATIBLE NEGRO

CARCASA EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO REDONDO DE 7/8 CALIBRE 18. ACABADOS: ESTRUCTURA CUBIERTA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, ESPALDAR CON ORIFICIOS ANTITRANSPIRANTES, AMARRES EN ASIENTO. SOLDADURA MIG. DIMENSIONES: ALTO: 82 CM - ANCHO:55 CM - FONDO: 43 CM. BRAZO: MADERA ENCHAPADA EN FORMICA. ABATIBLE. IMAGEN DE REFERENCIA

Suministrado por	Cantidad *		
PR...	1,00	424.074,00COPUnd	Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
TVECC1279

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
67709.0

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
0.0

Agregar etiqueta
Ninguno/a







Evaluaciones del personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Comercializadora
Acriabastece S.A.S
NIT. 901168162-5 • RÉGIMEN COMÚN

Tableros. Carteleras. Buzones.
Mallas deportivas. Displays. Señalización.
Vinilos decorativos. Diseños especiales.

SERVICIO A DOMICILIO

Bogotá D.C Julio 22 del 2026

Cotizado a:	*Datos de nuestra empresa*
ASOCIACION DE FAMILIAS PRODUCTORAS INDIGENAS SEYNEKUN. Erika Adriana Aguirre **Teléfono: 2347474 Ext. 60129**	Kra 91 No 68 A-70 B/La Florida Bogotá D.C.PBX:3022298 Móvil.Whatsapp 3123680081 www.productosacrilicos.com Email:acriacabados@hotmail.com

DESCRIPCION : Base en MDF de 9mm de espesor, enchapado en lámina porcelanizada para marcador seco borrable cuadricula endeble de 3x3 o blanco liso, marco en aluminio mate

CAN	DESCRIPCIÓN	V/Unitario	V/Total
01	Tablero DE 120X160 MTS FONDO BLANCO **marco negro** incluye envío a Manizales por transportadora		$305.000
		SUBTOTAL	$305.000
		IVA	$57.950
		TOTAL	$362.950

Nuestros tableros son tipo universidad o colegio, contamos con clientes como: Universidad de Salle, Javeriana, Bosque, Central, San Buenaventura, Universitaria de Colombia, Colegio Richmond, Emmanuel, María Auxiliadora, etc

Forma de pago: Contado anticipado
Tiempo de entrega: 3 a 4 hábiles
Validez de la oferta: 30 días calendario

Atte,

Lyda Sánchez o William Calderon
Representantes de Ventas


Tablero Móvil

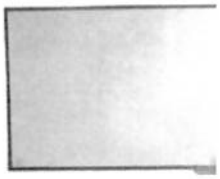
Tablero para pare


Tablero baloncest

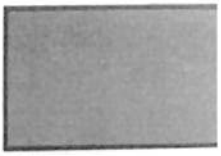
Cartelera en Corcl



Buzón de sugerencias

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Comercializadora Acriabastece S.A.S

NIT. 901168162-5 • RÉGIMEN COMÚN

Tableros. Carteleras. Buzones.
Mallas deportivas. Displays. Señalización.
Vinilos decorativos. Diseños especiales.

SERVICIO A DOMICILIO

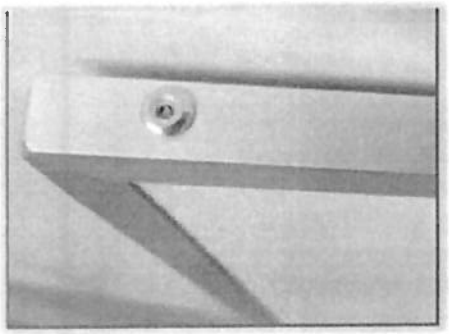

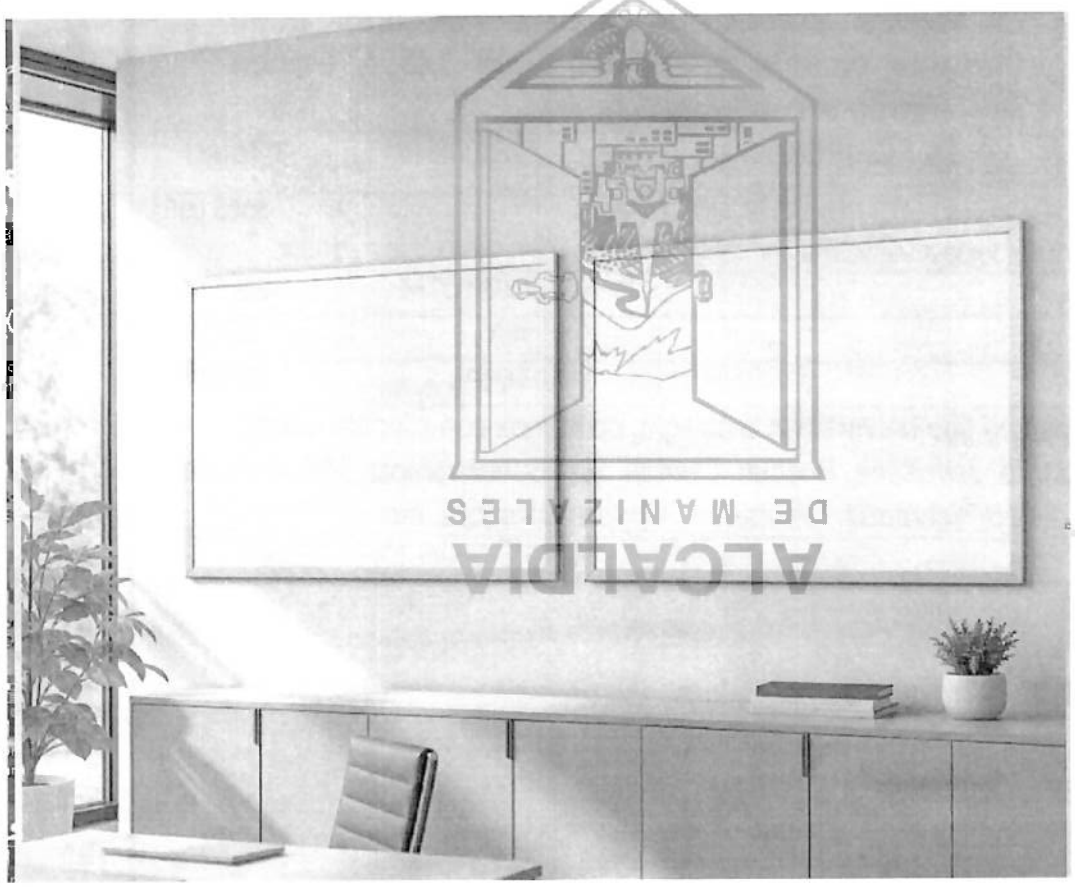



Tablero Móvil

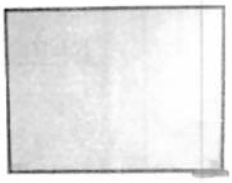

Tablero para pared



Tablero baloncesto

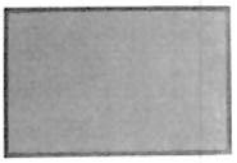

Cartelera en Corcho



Buzón de sugerencias

Cra 91 No.:68A70 La Florida PBX 3022298 Cel.:3123680081
e-mail: acriacabados@hotmail.com -www.productosacrilicos.com - Bogotá D.C.

GSF01-TABLERO ACRILICO 120X160 MARCO EN ALUMINIO NEGRO

MARCA: GENERICO Medida: 120CM X 160CM Marco en aluminio negro Lámina en fórmica blanca borrable Incluye bandeja porta elementos en madera Tiempo de entrega 30 días a partir de emitida la Orden de Compra **Sujeto a disponibilidad de inventario

Suministrado por: Pa...

Cantidad *: 1,00

467.313,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
p900514975

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
74613.0

Valor IVA
74613.0

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

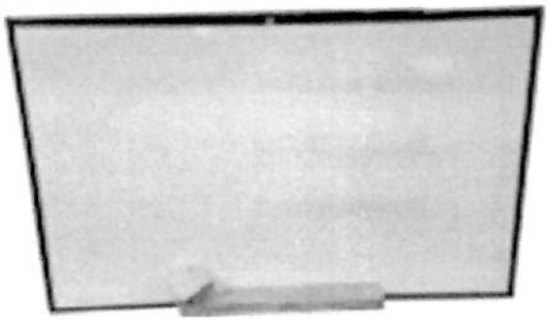

Evaluaciones del personal

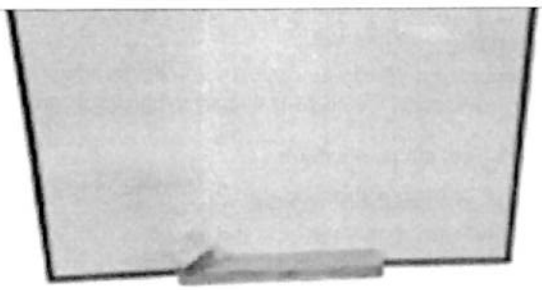

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Tableros Acrilicos S A S

COTIZACIÓN

Bogotá, 30 de julio de 2026

DATOS DEL CLIENTE

Documento	NIT 810001096-1	Cliente	CARCEL DISTRITO JUDICIAL MANIZALES
Dir.	CR PANAMERICANA VIA ESTAMBUL CARCEL DE VARONES	Ciudad	Manizales - Caldas
Tel.	6012347474	Correo Fra.	contabilidad.epcmanizales@inpec.gov.co
Ciudad Envío	Manizales - Caldas		

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Descripción	Cant.	Vr. unitario	Vr. total
Tablero Acrílico Borrable de 120x160 cms por una sola cara, línea profesional con cuadrícula tenue. Base en MDF 9mm de grosor, fusionada con fórmica borrable de alta calidad.	8	$248.000	$1.984.000
Marco de aluminio con punteras plásticas (homologado por el Ministerio de Educación)	8	$40.000	$320.000
Envío a Manizales a través de transportadora - El cliente tiene la opción de realizar el pago del envío contra entrega a la transportadora	1	$198.900	$198.900
		Subtotal	$2.502.900
		IVA (19%)	$475.551
		TOTAL	**$2.978.451**

DETALLES DE ENTREGA

Información para domicilio / envío a confirmar por el cliente - Se le compartió el siguiente link para su observación: https://www.tablerosacrilicos.com/productos/70

POLÍTICAS DE VENTA, TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Esta cotización incluye de manera expresa y detallada la totalidad de los productos y servicios contratados. Cualquier acuerdo verbal o escrito que no esté contenido en esta cotización carece de validez y no generará obligación alguna para TABLEROS ACRÍLICOS SAS.
- Somos fabricantes sobre pedido sin local a público ni stock, otorgando facilidades y beneficios a nuestros clientes a través de nuestros servicios de domicilio en Bogotá y envíos fuera de Bogotá.

Cambios en la cotización

Si deseas modificar algo, debe ser antes de confirmar el pedido, ya que una nueva cotización anula la anterior.

Confirmación del pedido

Se realiza por WhatsApp con el mismo asesor/a que te atendió, enviando el comprobante del pago realizado, para verificación y orden de fabricación una vez verificado.

Para facturación necesitamos

- RUT o cédula del comprador
- Correo electrónico para enviar la factura

Tableros Acrílicos S A S

Tipos de tableros que ofrecemos

- Infantil (Blanco sin cuadrícula)
- Profesional (con cuadrícula tenue o invisible)
- Arte personalizado (logos, pentagramas, diseños especiales)
- Programadores (semanales, mensuales, entre otros)
- Magnético (ideal para imanes e imágenes imantadas)

Descuentos por cantidad

- 3% de 13 a 50 unidades
- 5% desde 51 unidades

Formas de pago

- 70% anticipo / 30% contra entrega (Bogotá) o contra aviso de pedido listo para despacho (fuera de Bogotá)
- 100% anticipado si no se manejan pagos contra entrega, dentro o fuera de Bogotá

Fabricación y Entrega

3 a 8 días hábiles (según cantidad, estructuras a fabricar y trabajo en marcha)

Instalación (solo en Bogotá)

- 15 a 20 mins. por tablero desde que el instalador está frente a la pared con sus herramientas
- El valor de la instalación no va incluido en el valor del tablero, el costo de instalación varía para cada medida, según el peso y el grado de dificultad al instalar.
- No incluye desinstalación ni traslado de tableros existentes
- Costo de desinstalación: $35.000 por tablero (debe informarse previamente)

Domicilio y envíos

- Domicilio aplica en Bogotá según promoción vigente
- Domicilio a dos o más direcciones implican pago de domicilios adicionales
- Envíos a todo Colombia por transportadora

Garantía
(Únicamente por defectos de Fábrica)

- Profesional: 10 años
- Magnéticos y Arte personalizado: 5 años
- Infantil: 6 meses

No cubre

Mal uso, limpieza abrasiva, golpes o exposición extrema al sol y la humedad, entre otras

Medios de pago

- Bancolombia Ahorros: 46700042740 - TABLEROS ACRÍLICOS SAS, NIT 901265589-1
- Nequi / Daviplata / Bre-B: 300 750 50 59 (R. Legal - Johani Castillo León)

Términos y Condiciones

- El anticipo o pago total confirma la aceptación plena de estas políticas de ventas.
- No se aceptan cambios de: diseños de arte, figuras, medidas, tipo de tablero, etc., ni devoluciones por dichos cambios, una vez confirmada la producción del pedido según la solicitud inicial.
- Verifique cuidadosamente las medidas solicitadas, ya que no nos hacemos responsables por errores en ellas.
- Todos los servicios están sujetos a nuestras políticas y horarios internos, garantizando un proceso organizado y eficiente.
- A solicitud se expide prefactura para efecto de pagos y Factura final al finalizar el pago.
- Para cualquier información adicional, comuníquese con su asesor(a) comercial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Tableros Acrilicos S A S

Cotización válida por 8 días calendario.

Consulta estas políticas y el proceso de compra en www.tablerosacrilicos.com/tableros/como_comprar

Atentamente,

Johani Castillo León
Representante Legal · Tableros Acrílicos S.A.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

gsf01-Computador Todo en Uno Lenovo ThinkCentre neo 50a 24 - Intel Core i7 3 Años de Garantia

"Neo 50a ThinkCentre Neo 50a Procesador Intel Core i7-13620H (10 Core [6 P-Core + 4 E-Core] - 16 Hilos) P-Core 4.9 GHz - E-Core 3.6 GHz, 24 MB Cache, RAM 16 GB DDR5-5200, Crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable | Disco Duro 512 GB SSD 2280 | Ampliacion RAM&DD Confirmar en PSREF* | Chipset Intel SoC | Pantalla 23.8"" FHD (1920x1080) IPS 250 Nits Anti Glare,Monitor stand, supports -5° to +15° tilt. | Tarjeta de Video Intel UHD Graphics | Camara 5.0-megapixel con microfono | Audio Stereo speakers, 3W x2, Audio by HARMAN | Unidad Óptica NO | Puertos Izquierdos: 1x headphone / microphone combo jack (3.5mm)1x USB-C® (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer only | , Puertos Posteriores: 1x HDMI-in 1.4,1x HDMI-out 2.1 TMDS,1x power connector,2x USB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0),1x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2) | , Ethernet (RJ-45) SI | Conexión Intel Wi-Fi 6 AX201, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.1 | Ranura Guaya NO | Adaptador 90W 89% | Color Luna grey | Peso 6.0 KG | Teclado y Mouse USB | Certificaciones ENERGY STAR® 8.0,EPEAT™ Silver Registered,ErP Lot 3 and Lot 7,GREENGUARD,RoHS / WEEE / REACH | Sistema Operativo Windows 11 Profesional Garantia 3Y Onsite Requiere armado básico, no incluido. No incluye instalación. Sujeto a verificación de stock. El color puede variar de acuerdo a la disponibilidad. Imagen de referencia."

Suministrado por: FE...

Cantidad *: 1,00

7.399.420,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
TVE005318

Nombre del fabricante
LENOVO

Número de pieza del fabricante
LENVCi7THK

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
1181420

Valor Ipoconsumo
6218000

Valor IVA
1181420

Agregar etiqueta
Ninguno/a



Evaluaciones del personal



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

¿Qué necesita?

HS

gsf01-COMPUTADOR EMPRESARIAL TODO EN UNO DELL ULTRA 5

Dell Pro 24 All-in-One (35W) QC24251, Intel® Core™ Ultra 5 245T (NPU de 13 TOPS, 14 núcleos, hasta 5,1 GHz), 16 GB: 2 de 8 GB, DDR5, hasta 5600 MT/s, no ECC, 512 GB, SSD, 23,8 pulgadas, sin función táctil, FHD, 100 Hz, Windows 11 Pro, Intel vPro Enterprise, Teclado con cable Dell - KB216, español, negro, Mouse con cable Dell, MS116 negro, Base de altura ajustable para Dell Pro 24 todo en uno de 35 W/65 W, plata, con placa VESA gris oscuro, Dell Pro 24 todo en uno QC24251, CPU de 35 W, sin función táctil, cámara HDR FHD, 3 años de servicio básico en el sitio después del diagnóstico remoto con soporte solamente de hardware PRODUCTO BAJO PEDIDO 30 DIAS La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, está sujeta a verificación por parte del cliente (si es necesario solicitar ficha técnica) PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACIÓN

Suministrado por: H...

Cantidad *: 1,00

6.300.000,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
ynd4947dc033x0pm

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
1005882

Valor IVA
1005882

Nombre del fabricante
DELL COLOMBIA INC.

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

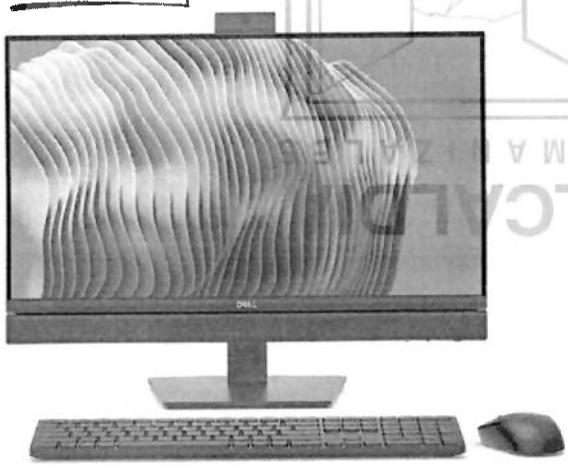

Evaluaciones del personal

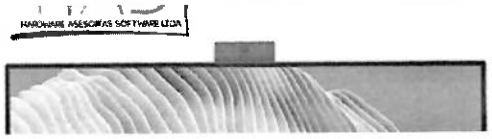

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S
NIT 901534977 -0

+573102269777
www.andyorsas.net
facturacion.andyor@gmail.com
CALLE 24No. 21-21 OFC 304 - Manizales

Cotización

CARCEL DISTRITO JUDICIAL MANIZALES
NIT 810001096
CR PANAMERICANA VIA ESTAMBUL
CARCEL DE VARONES, Manizales
TEL 01800112483

Cotización No. **194**

Fecha de expedición 27/07/2026

Fecha de vencimiento 27/07/2026

Referencia	Ítem	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto	Total
Impresora multifunción Xerox® VersaLink® B625	SUMINISTRO	$13,812,000.00	2	0.00%	19%	$27,624,000.00
Toner	SUMINISTRO (Referencia 006R04670 para 42.000 copias)	$1,812,000.00	4	0.00%	19%	$7,248,000.00
NT-751	SUMINISTRO (UPS INTERACTIVO 750VA-375W-6 TOMAS)	$265,000.00	30	0.00%	19%	$7,950,000.00
ESCÁNER VERTICAL	SUMINISTRO (Avision AD8120U)	$29,000,000.00	1	0.00%	19%	$29,000,000.00
Compador todo en uno	SUMINISTRO (HP EliteOne 800 G6)	$6,398,985.00	30	0.00%	19%	$191,969,550.00
Licencia Office	SUMINISTRO (LTSC 2024)	$997,000.00	30	0.00%	19%	$29,910,000.00
Computador portatil	SUMINISTRO (HP 470 G9)	$7,800,000.00	1	0.00%	19%	$7,800,000.00

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

Trescientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos

Observaciones
Validez de la oferta por 60 días calendario. Productos con IVA incluido. Pertenencia al Régimen Simple de Tributación (RST).

Subtotal	$301,501,550.00
IVA (19.00%)	$57,285,294.50
Total	$358,786,844.50

ELABORADO POR

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

gsf01-IMPRESORA MULTIFUNCIOAL RICOH IM 550F monocromatica láser en blanco y negro

IM 550F Multifuncional monocromatica láser en blanco y negro, Velocidad 55 ppm (A4), 57 ppm (Carta) Panel de control de operacion inteligente de 10.1", resolucion 1200 x 1200 ppp, memoria 2 GB RAM, Disco duro de 320 GB, procesador de 1.46 MHz, Bandeja de 500 hojas Alimentador de documentos de un solo pase (SPDF) bandeja de 100 hojasCapacidad maxima de papel 2.600 hojas Capacidad de salida estandar 500 hojas. TONER 10K TONER 418477 USD88 MAS IVA para 25.000 impresiones (Precio incluye maquina + toner de fabrica + instalacion en ciudades principales) La instalacion va atada a la garantia. Incluye instalacion

Suministrado por: FE...

Cantidad *: 1,00

21.143.920,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
TVE001699

Número de pieza del fabricante
IMPRIC550

Valor IVA
3375920

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
RICOH

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
17768000

Agregar etiqueta

Ninguno/a





Evaluaciones del personal

FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S

Servicios integrales para impresoras y computadoras: ventas, mantenimiento, reparaciones, recarga de tóner y cartuchos, y alquiler de fotocopiadoras y distribución de papeleria

Pereira, 17 de julio del 2026

SEÑORES:
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Manizales

Cordial saludo.

Para la empresa **FULL RECARGAS, CONTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S** es de vital importancia poderle ofrecer productos tecnológicos perdurables y de excelente calidad para sostener o mejorar la productividad de su empresa o entidad. Contamos con un inventario de productos a su disposición que llevaremos e instalaremos de manera eficaz y eficiente en el momento que usted así lo determine.

A continuación, le detallamos los precios con base en su requerimiento:

1 - KYOCERA ECOSYS MA6000IFX

La KYOCERA ECOSYS MA6000ifx es un equipo multifuncional empresarial diseñado para entornos de trabajo con altos volúmenes de impresión. Integra funciones de impresión, copia, escaneo y fax, ofreciendo alta velocidad, conectividad de red y la plataforma HyPAS para personalización de flujos documentales, con bajos costos de operación y gran confiabilidad.

Especificaciones Principales



Tecnología: Láser monocromática ECOSYS
Funciones: Impresión, Copia, Escaneo Color y Fax
Velocidad de impresión: Hasta 62 ppm (Carta) / 60 ppm (A4)
Resolución de impresión: Hasta 1200 × 1200 dpi (Fine 1200)
Escáner: Alimentador automático dúplex de una sola pasada (Dual Scan)
Pantalla: Táctil a color de 7 pulgadas
Conectividad: USB 2.0, Gigabit Ethernet (Red), compatibilidad con HyPAS
Impresión dúplex: Automática
Capacidad de papel: 600 hojas estándar (expandible hasta 2.600 hojas)
Ciclo de trabajo mensual: Hasta 300.000 páginas
Consumible: Tóner KYOCERA TK-3442 con rendimiento aproximado de 40.000 páginas (ISO/IEC 19752).

Pereira – Risaralda
Tel. 334 9807 - 335 9908 Cel. 311 -772 4976
Email: fullrecargasytecnologia@gmail.com

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S

Servicios integrales para impresoras y computadoras: ventas, mantenimiento, reparaciones, recarga de tóner y cartuchos, y alquiler de fotocopiadoras y distribución de papeleria

La Impresora Incluye:

2 - Toner Kyocera ECOSYS PA6000x MA6000ifx TK3442 TK-3442 Cartucho TDI

1 - KYOCERA MK 3382 (170C0T7USO) MAIN KIT - INCLUIDES FUSER DRUM & DV UNITS
Genuine Kyicera – Estimated yiel 500.000 pages
Contenido del Kit de Mantenimiento:
(1)DK-3212 Drum Kit [30C0T93030]
(1)DV-3110 Developer Unit [30c0t93080]
(1)FK- 3222 Fuser Unit [30C0T93080]
(1)Separation Roller Assy [302F909171]
(1)Separation Roller Holder B Set SP [3V2LV09311]
(1)Feed Roller Assy SP [302LV94270]
(1)Transfer Roller [302LV94130]
(1)Gear Z22R TC [302LV24140]

Valor Unitario: $ 16.784.000

1 - HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7000 S3

Aumenta el rendimiento de escaneado de gran volumen de tu ofcina. Descarga fácilmente el software, incluido Kofax VRS 5.1 Professional , que te permite ahorrar tiempo y capturar de forma segura. Obtén velocidades de escaneado de hasta 75 ppm/150 ipm. Recomendado para 7500 páginas diarias.



Escaneado rápido y suave en cada página, incluso sin supervisión
Capture documentos enteros de hasta 150 ipm en blanco y negro y en color con el escaneado a doble cara de una sola pasada. Libere espacio para trabajar. Este escáner HP ScanJet es pequeño y delgado, con un diseño moderno y perfecto para el escritorio. Captura una amplia variedad de documentos, incluso pilas de distintos soportes y tipos, con HP EveryPage. Cargue hasta 80 páginas en el alimentador automático de documentos para escanear sin supervisión rápidamente.

Máximo rendimiento en el □ujo de trabajo. Digitalización más inteligente.
Identique nuevos dispositivos y reciba información sobre el proceso de digitalización con la detección remota y supervisión de HP Web Jetadmin. Simpli□que el modo de digitalizar documentos de tamaño A3 sin necesidad de hoja portadora. Escanea imágenes directamente en aplicaciones gracias a la completa compatibilidad que se incluye con TWAIN e ISIS® de 32 y 64 bits. Convierte fácilmente los escaneados en texto editable, archivos PDF cifrados y otros muchos tipos de archivo, con el OCR y el OCR zonal integrados.

Pereira – Risaralda
Tel. 334 9807 - 335 9908 Cel. 311 -772 4976
Email: fullrecargasytecnologia@gmail.com

Digitalización de calidad profesional que permite ahorrar tiempo
Ahorra tiempo y simpli□ca los trabajos de escaneado más complicados con HP Scan Premium. Cree atajos de botón para configurar tareas repetitivas y realice selecciones usando el panel de control LCD.

Velocidad de escaneado medida a 300 ppp (blanco y negro, escala de grises y color).
La velocidad de procesamiento real varía en función de la resolución de escaneado, el rendimiento del equipo y el software de la aplicación. HP EveryPage se conoce como HP Precision Feed en los dispositivos HP Scanjet presentados antes de mayo del 2013.

Especificaciones Técnicas

Panel control: Pantalla LCD de 2 líneas de 16 caracteres por línea, botón de una cara, botón de doble cara, botón de cancelación y botón de encendido con un botón de la herramienta y LED.
Especi□caciones del escáner: Tipo de escáner Alimentador de hojas; Tecnología de escaneo: CIS CMOS; Modos de acceso al escáner: Dos modos de escaneado (a una cara/a doble cara) en el panel frontal de HP Scan Premium del sistema operativo Windows y aplicaciones de terceros mediante TWAIN, ISIS y WIA; Versión TWAIN: Windows: Versión 2.1 de TWAIN de 32 y 64 bits; Mac: n/a; Escaneo en color: Sí; resolución de salida: 75; 150; 200; 240; 300; 400; 500; 600; 1200 ppp; Rango de escalado o ampliación de la imagen: No realiza ninguna escala arbitraria

Tamaño del escaneo: ADF: Máximo 216 x 3100 mm; Mínimo 50,8 x 50,8 mm
Velocidad de escaneado: Hasta 75 ppm/150 ipm (blanco y negro, 300 ppp)
Resolución del escáner: Óptico Hasta 600 ppp (color y blanco y negro, alimentación de hojas); Formato del archivo de escaneo HardwarePara texto e imágenes: ePub 3.0, HTML 4.0, formato de archivo de Excel (*.xls, *.xlsx), formato de archivo de PowerPoint (*.pptx), Word (*.docx), WordPerfect (*.wpd), PDF con función de búsqueda, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (.txt), texto enriquecido (rtf), XML y XPS.
Características avanzadas del escáner: Exposición automática, umbral automático, detección automática del color, suavizado/eliminación del fondo, eliminación de ruido, detección automática del tamaño, enderezado de contenido, mejora del contenido, transmisión múltiple, alimentación automática, sensor de detección de alimentación múltiple, orientación automática, omisión multicolor, omisión del canal de color, borrado de márgenes, redimensionamiento de página, supresión de página en blanco, fusionar páginas, eliminación de perforaciones, sellos digitales, captura de metadatos, permisos en PDF, separación de documentos (página en blanco, código de barras)
Niveles de la escala de gris/profundidad de bits: 256/externo de 24 bits; interno de 48 bits
Ciclo de trabajo: Recomendado para 7500 páginas diarias
Capacidad del alimentador automático de documentos: 80 hojas
Conectividad: Estándar USB 2.0 y USB 3.0 de alta velocidad
Memoria: Estándar 512 MB
Puertos de E/S externos: 1 puerto USB 3.0 y 1 puerto USB 2.0

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S

Servicios integrales para impresoras y computadoras: ventas, mantenimiento, reparaciones, recarga de tóner y cartuchos, y alquiler de fotocopiadoras y distribución de papeleria

Manipulación de los soportes
Tipos de soporte: Papel cortado, papel impreso (tinta y láser), papel previamente perforado, cheques bancarios, tarjetas de visita, facturas de transporte, formularios sin carbono, hojas de soporte de plástico para documentos frágiles, soportes previamente grapados con las grapas retiradas, tarjetas de plástico (hasta 1,24 mm)
Tamaño del soporte (ADF): ISO A4: 210 x 297 mm; ISO A5: 148 x 210 mm; ISO A6: 105 x 148 mm; ISO A7: 74 x 104 mm; ISO A8: 52 x 74 mm; ISO B5: 176 x 250 mm; JIS B5: 182 x 257 mm
Peso del soporte (ADF): De 40 a 413 g/m²
Sistemas operativos compatibles: OS X El Capitan 10.11, Microsoft® Windows® 10, 8, 7 y XP
Requisitos mínimos del sistema: Ordenador: Microsoft® Windows® 10, 8.1, 8, 7 y XP: 32/64 bits, 2 GB de espacio disponible en el disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Microsoft® Internet Explorer; Windows Vista®: solo 32 bits, 2 GB de espacio disponible en disco duro, unidad de CD-ROM/DVD o conexión a Internet, puerto USB, Microsoft® Internet Explorer 8
Software incluido: Controlador de escaneado HP WIA, controlador de escaneado HP TWAIN (32 y 64 bits), HP Scan Premium, utilidad de herramientas del escáner HP, controlador EMC ISIS, Kofax VRS Pro

Valor Unitario: $ 6.200.933

VALOR TOTAL COTIZADO: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE $ 22.984.933.

Cordialmente,

FULL RECARGAS, CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S
NIT: 901919030-5
HECTOR FABIO CARDONA DAVILA
C.C: 10.013.928
Representante Legal

Pereira – Risaralda
Tel. 334 9807 - 335 9908 Cel. 311 -772 4976
Email: fullrecargasytecnologia@gmail.com

gsf01-ESCANER DE DOCUMENTOS WORKFORCE DS-730N EPSON

WORKFORCE DS-730N Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada Dispositivo Fotoeléctrico: LED RGB de 3 colores. Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima:1.200 dpi Profundidad del Bit de Color: RGB: 10 bits de entrada/8 bits de salida. Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Sensor Óptico: Sensor de imagen de contacto a color (CIS)Máxima Superficie de Digitalización: A 200 dpi: máx. 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") mín. 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2"). Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi: 40 ppm (simplex)/80 ipm (dúplex). Capacidad: 100 páginas Tipo: Alimentación vertical (cara abajo) Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 4.500 páginas²Peso del Papel:27 g/m² – 413 g/m² Sistemas de Operación: Windows® 10 (32-bit, 64-bit), Windows® 8/8.1 (32-bit, 64-bit) Windows® 7 (32-bit, 64-bit) SP1 Mac OS X® 10.11.x a Mac OS® 10.15x El software requiere conexión a internet para descargar e instalar. Temperatura: Funcionamiento: 5 °C a 35 °C (41 °F a 95 °F). Funcionamiento: 15% - 80% (sin condensación). Dimensiones: 29,7 cm x 21,1 cm x 21,6 cm - 11,7" x 8,3" x 8,5", (ancho x profundidad x altura). Peso:3,6 kg: Formatos soportados: BMP, JPEG, PDF, PDF habilitado para búsqueda, PNG, TIFF Software incluido: Epson Scan 2, Epson Documento Capture Pro®, Open Text Captiva ISIS (El software requiere conexión a internet para descargar e instalar) Interfaces: USB 2.0 de alta velocidad Ethernet Network (RJ-45, 1.000Base-T/100Base-TX/10Base-T). Garantía 1 año. La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, esta sujeta a verificación por parte del cliente (si es necesario solicitar ficha técnica). PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACION DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACION. BAJO PEDIDO 45 DIAS HABILES

Suministrado por: H...

Cantidad *: 1,00

4.500.000,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
22c6v8vuoo6afym5

Nombre del fabricante
EPSON

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
718487

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Valor IVA
718487

Agregar etiqueta
Ninguno/a



Evaluaciones del personal



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

¿Qué necesita? HS ?

GSF01-ESCÁNER EPSON WORKFORCE DS-870 + GARANTÍA EXTENDIDA

ESCÁNER EPSON WORKFORCE DS-870 + GARANTÍA EXTENDIDA • Tipo de escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una sola pasada. • Conectividad: USB 3.0 (compatible con USB 2.0). • Pantalla: LCD a color de 1,4" (3,7 cm). • Resolución óptica: 600 dpi. • Resolución máxima: 1200 dpi (interpolada). • Tecnología de escaneo: Carro fijo y documento en movimiento. • Área máxima de digitalización: A 200 dpi, máximo 215,9 mm x 6.096 mm (8,5" x 240"); mínimo 50,8 mm x 50,8 mm (2" x 2"). • Velocidad de escaneo: Hasta 65 ppm / 130 ipm en blanco y negro, color y escala de grises a 200 y 300 dpi. • Capacidad del alimentador automático de documentos (ADF): 100 hojas. • Tipo de alimentación: Vertical, salida cara abajo. • Ciclo diario de trabajo: Hasta 7.000 páginas. • Sistemas operativos compatibles: Windows® 10 (32 y 64 bits). Windows® 8 / 8.1 (32 y 64 bits). Windows® 7 (32 y 64 bits) SP1. Mac® OS X® 10.11.x. Mac® OS 10.14.x. • Dimensiones: 29,6 x 21,1 x 21,6 cm. • Peso: 3,58 kg. • Garantía total: 2 años (1 año de garantía estándar del fabricante + 1 año adicional CoverPlus Carry-In). Incluye garantía extendida Epson CoverPlus Carry-In por 1 año adicional para el escáner WorkForce DS-870. IMAGEN DE REFERENCIA SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO

Suministrado por: Su... | Cantidad *: 1,00 | 5.176.500,00COPUnd | Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
1008462

Número de pieza del fabricante
B11B250201 + WE-1-10000DS870

Valor IVA
826500

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
EPSON

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



SUMIMA
BUSINESS PROCESS + OUTSOU

Evaluaciones del personal

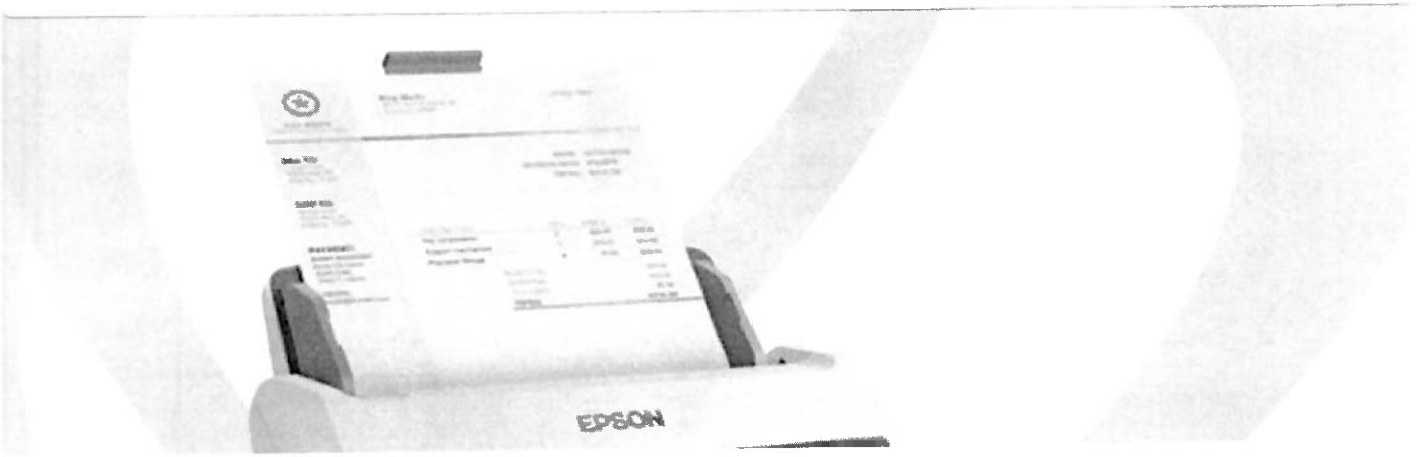

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

¡Faltan pocas horas para Agosto Alkosto! 08 HRS : 51 MIN : 17 SEG

< Ver Televisores TCL

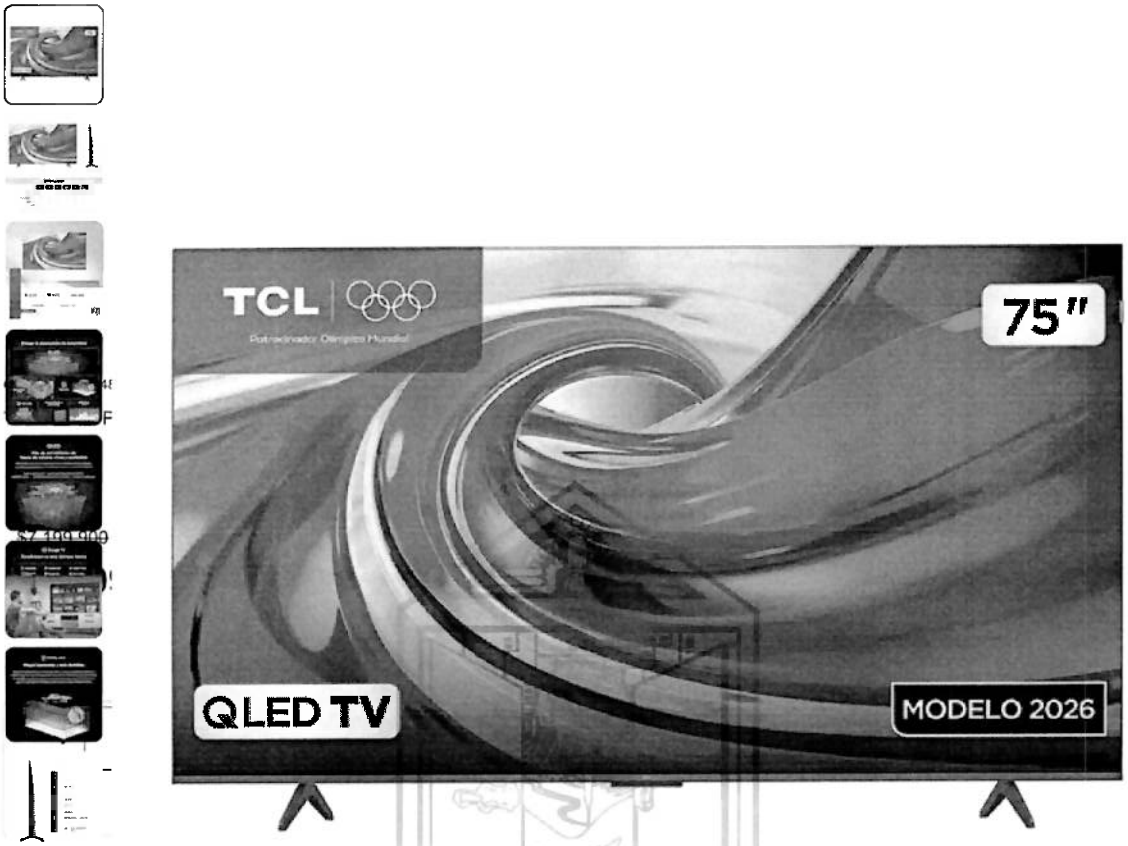

Envío a tu dirección
GRATIS

Recoge en tienda
GRATIS Y F...

Favoritos Compartir

Kombos para ahorrar


+


~~$7.199.900~~
$3.399.900
Producto actual

~~$1.799.900~~
$599.900
Ver detalle

Ahorro: $5.000.000
Precio del Kombo: $3.999.800

Agregar Kombo al carrito

Vigencia: Del 01-07-2026 al 31-07-2026

Resumen del producto >

Especificaciones >

Consultar disponibilidad en tiendas >

Extiende la garantía y protege tu producto contra daño accidental >

Razones para comprar en Alkosto >

Características destacadas

- VRR 120hz: Video juegos sin demoras
- DLG 120hz: Imágenes rápidas y fluidas
- Sonido en tercera dimension con Dolby Atmos
- MEMC: Imágenes sin desenfoque
- Dolby Vision brillo y contraste superior

Resumen del producto

TV TCL serie P7L con tecnología QLED mejorada con inteligencia artificial, sin importar si ves un partido o película de acción, te ofrecerá en tiempo real la mejor resolución de color y brillo. Combinada con una excelente imagen certificada por Dolby Vision más certificación de audio Dolby Atmos, tendrás un sonido envolvente que te hará sentir partir de la acción. ¿No quieres interrupciones? Su tecnología VRR y DLG potencian al máximo la imagen para evitar que esto suceda, tendrás imágenes fluidas sin pausa. Recuerda son 2 años de garantía. ¡Compra el tuyo ya!

Asesoría por WhatsApp

Ver la descripción detallada >

Especificaciones

[2=Resolucion Pantalla=4K-UHD, 4=Medidas del TV. Sin la base (Ancho x Alto x Fondo)=166.6 x 95.8 x 6.95 Centímetros, 3=Sistema Operativo=Google TV, 1=Tipo de Pantalla=QLED-QNED]

Ver todas las especificaciones >

Otros también vieron

1/2



5.0 ★★★★★ (15)
TV TCL 65" Pulgadas 165 cm 65P7L 4K-UHD QLED TV Smart TV Google

$2.274.900

~~$5.099.900~~ -50%
$2.499.900 Hoy



4.8 ★★★★★ (248)
TV TCL 55" Pulgadas 139 cm 55V6C 4K-UHD LED Smart TV Google

~~$3.199.900~~ -50%
$1.599.900 Hoy



4.9 ★★★★★ (35)
TV TCL 75" Pulgadas 190.5 cm 75V6C 4K-UHD LED Smart TV Google

~~$5.999.900~~ -48%
$3.099.900 Hoy



4.8 ★★★★★ (5)
TV TCL 65" Pulgadas 165 cm 65V6C 4K-UHD Smart TV Google

~~$4.799.900~~ -54%
$2.199.900 Hoy

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Opiniones

4.89

★★★★

158 opiniones

★★★★★	141
★★★★☆	14
★★★☆☆	0
★★☆☆☆	0
★☆☆☆☆	1

Escribe una opinión

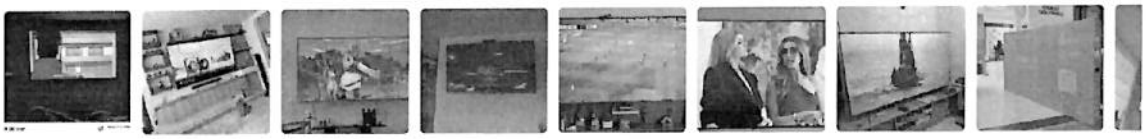

Ordenar Buscar

Opiniones

YA

Comprador Verificado

YURANI A

Pereira, CO

Recomiendo este producto

Muy buena marca me gustó mucho

Calidad de Imagen	Tamaño Adecuado	Conexión con Apps
1 5	1 5	1 5

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 5 horas

CA

Comprador Verificado

Carlos A

Bucaramanga, CO

Recomiendo este producto

Súper producto aunque deveria mejorar un poco más la imagen

Calidad de Imagen	Tamaño Adecuado	Conexión con Apps
1 5	1 5	1 5

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 22 horas

Zm

Comprador Verificado

Zenaida m

Mosquera, CO

Recomiendo este producto

Excelente producto y calidad lo recomiendo

Calidad de Imagen	Tamaño Adecuado	Conexión con Apps
1 5	1 5	1 5

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 23 horas

Fm

Comprador Verificado

Muy buen producto

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Fabian m
Bogotá, CO
Recomiendo este producto

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 1 día

DC

Excelente producto

Comprador Verificado
Diego C
Bogotá, CO
Recomiendo este producto

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 2 días

Ts

Es una buena relación calidad precio

Comprador Verificado
Trino s
Bogotá, CO
Recomiendo este producto

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 3 días

JA

Todo muy bueno, tamaño, calidad. Recomendado.

Comprador Verificado
Jairo A
Dosquebradas, CO
Recomiendo este producto

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 4 días

DM

Es muy bueno

Comprador Verificado
Diana M
Cali, CO
Recomiendo este producto

¿Ha sido útil esta opinión? Sí Denunciar Compartir

hace 9 días

También te puede interesar

1/2

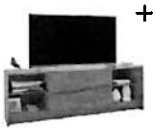

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



4.8 ★★★★★ (296)

5.0 ★★★★★ (1)

Mesa para TV de 70" MADERKIT Link Coñac-Wengue



$438.910

~~$609.900~~ -18%

$499.900 Hoy



5.0 ★★★★★ (22)



4.8 ★★★★★ (34)

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

gsf01-Televisor 75" Pulgadas 127 cm 50P7L 4K-UHD QLED Smart TV Google

Resolucion Pantalla: 4K-UHD. Tipo de Pantalla: QLED-QNED. Smart TV. Soporta Asistente de Voz Sistema Operativo: Google TV Sintonizador Digital DVB T2. Potencia de Audio: 20 Watts. No. Puertos HDMI: 1 Puerto HDMI 2.1, 3 Puertos HDMI. No. Puertos USB: 1. Puerto LAN/Ethernet. Bluetooth. WiFi. Salida Optica. Entrada Coaxial. No es recomendado para gaming. Aplicaciones Preinstaladas: Amazon Prime Video, Internet Browser / Navegador, Netflix, Youtube. Producto incluye: Control Remoto Inteligente, Cable de Alimentación y Soporte de Mesa. Garantía: 24 Meses directamente con la marca.

Suministrado por: AL...

Cantidad *: 1,00

3.589.000,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
6921732899431

Número de pieza del fabricante
6921732899431

Valor IVA
573034.0

Valor IVA
573034.0

Nombre del fabricante
TCL

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a







Evaluaciones del personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

HOMECENTER SODIMAC corona | Categorías | ¿Qué estás buscando? | Programa CMR Puntos | Mi Cuenta

Ingresa tu ubicación

Te mostraremos la disponibilidad, tiempos de entrega y precios según tu ubicación.

hom... > T... ...75u8500hkxzl Samsung





Envío gratis

Guardar en Mis listas

Samsung

Televisor 75 Pulgadas UHD con Control Remoto Mando por Voz, Modo Fútbol, Pantalla Crystal UHD Un75u8500hkxzl Samsung

Modelo UN75U8500HKXZL | Código 3077460

0.0 (0)

PRECIO INTERNET -42%

$3.299.900 und

Ahorra $2.400.000

~~$5.699.900 und~~

Ahorra $150.000 adicionales pagando con tu CMR en Tv Marca Samsung (28Jul-10Ago)

Precio válido desde 27/07/2026 hasta 02/08/2026

Especificaciones principales

- Tipo : Televisores uhd
- Sintonizador TDT : Si
- Referencia del Producto en el Certificado/Empaque : UN75U8500HKXZL
- Modelo : UN75U8500HKXZL
- Ancho : 166.9 cm

Ver más especificaciones

Descripción

Garantía extendida

Garantía Extendida 1 Año	Garantía Extendida 2 Año	Garantía Extendida 3 Año	Sin Garantía
$ 574.900	$ 922.900	$ 1.419.900	

¡Aprovecha! 64 personas han visto este producto hoy

Entrega en Bogota D.C.

- **Envío a domicilio**
- **Retiro en tienda**
- **Disponibilidad en tienda**

Recomendados para ti

SAMSUNG

Televisor 50 Pulgadas QLED + Barra de Sonido HW-B400F Samsung

★★★★★ (35)

$ 1.699.900 und -52%

$ 3.599.900 und

Patrocinado

Comprar con un asesor

Redime aquí CMR Puntos

− 1 + Agregar al carro

ALCALDÍA DE MANIZALES

Destacados

Te mostraremos la disponibilidad, tiempos de entrega y precios según tu ubicación.

Procesador Crystal 4K

Detalles nítidos y colores intensos tal y como se pretende en el potente 4K

Modo Fútbol

Experiencia mejorada para ver fútbol

Paquete de sonido dinámico

Una experiencia de sonido envolvente

Características

La respuesta a tus momentos emocionantes

0:00 / 0:04

Características principales

SAMSUNG

Televisor 55 Pulgadas Uhd Un55u8000hkxzl Samsung

★★★★★

$ 1.849.900 und -48%

$ 3.599.900 und

Patrocinado

Comprar con un asesor

Redime aquí CMR Puntos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Ficha técnica

Especificaciones

Ti
Te mostraremos la disponibilidad, tiempos de entrega y precios según tu ubicación.
Si.

Referencia del Producto en el Certificado/Empaque	**UN75U8500HKXZL**
Ancho	**166.9 cm**
Alto	**100.8 cm**
Profundidad	**28 cm**
Peso	**22 kg**
Tipo de pantalla	**LED**
Cuenta con bluetooth	**Si**
Cuenta con Wifi	**Si**
Cuenta con tecnología 3D	**No**
Smart TV	**Si**
Cantidad de puertos USB	**1**
Cantidad de puertos HDMI	**3**
Año de lanzamiento	**2026**
Tamaño de la pantalla	**75 pulgadas**
Sistema operativo	**Tizen**
Potencia parlante	**20 W**
Tipo	**Televisores uhd**
Sistema de sonido	**2.0 (estereofónico)**
Voltaje	**100 V, 240 V**
Voltaje enchufable	**Multivoltaje 110/220**

Fabricante

Modelo	**UN75U8500HKXZL**

Más detalles

Garantía	**1 año**

Información adicional

Disponible en	
Observaciones	**La foto de este producto ha sido amblentada, por lo cual no incluye ningún adorno, ni accesorios, ni piezas adicionales, ni ningún otro elemento que lo acompañan. El color presentado en la fotografía es una aproximación al color real.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Comprar con un asesor
Redime aquí CMR Puntos

¡Otros usuarios también vieron!

Te mostraremos la disponibilidad, tiempos de entrega y precios según tu ubicación.



Televisor Smart Swan 75 Pulgadas Uhd 4k WebOs Qled	Televisor 75 Pulgadas Nano 4K UHD Channels Incluye Magic Remote LG	Televisor 85 Pulgadas UHD Un85u8500hkxzl Samsung	Televisor 65 Pulgadas Oled 4k Uhd Webos25 LG Channels Gratis Magic	Televisor 75 Pulgadas Google tv QLED 75tg4770 Bt Challenger	Televisor Lg 50" Smart Magic Re 50Up7750P
$ 3.624.900	$ 3.399.900	$ 5.399.900	$ 6.499.900	$ 3.299.900	$ 3.299.9
Agregar al carro	Agregar al carro	Agregar al carro	Agregar al carro	Agregar al carro	Agregar al

Reseñas

Calificar este producto

Calificar este producto

Sea el primero en revisar este producto

Colombia

Centro de ayuda	Métodos de Retiro y Envío	Autogestión de Datos personales	Venta telefónica 310 242 7373

Servicio al cliente

Homecenter Empresas

Medios de pago

Cambios y devoluciones

Política de protección de datos personales

Términos y condiciones

Estatuto del consumidor . .

Mapa del sitio

Superintendencia Industria y Comercio SIC

Mi cuenta

Regístrate

Cambia tu clave

Trabaja con nosotros

Información a proveedores

Información a inversionistas

Sostenibilidad - RSE

La línea de ética y anticorrupción - lineaeticayanticorrupcion@homecenter.co

¿Quieres vender en Homecenter.com.co?

Sodimac Colombia S.A.

NIT 800.242.106-2

Descarga la APP Homecenter

Apple Store

Google Store

Comprar con un asesor

Redime aquí CMR Puntos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Link: https://egecol.com/producto/detector-de-metales-garrett-superscanner-v/

---

egecol

Detectores de Metal | Ofertas | Económicos | Seguridad | Industria | Gearradar | Accesorios | Marcas | Contactenos

GARRETT

detector de metales Garrett superscanner V

$ 1.150.000

1 + ADD TO CART





Description



Nuestra avanzada tecnología de detección es capaz de identificar armas de fuego de tamaño medio a una distancia de 9 pulgadas, cuchillos grandes desde 6 pulgadas, y objetos peligrosos como cuchillas de afeitar y cúteres desde una distancia de 3 pulgadas. Además, podemos detectar drogas envueltas en papel de aluminio y pequeñas joyas desde tan solo 1 pulgada. Con nuestra solución de seguridad de última generación, garantizamos una detección precisa y oportuna para proteger tu entorno.

El detector de metales portátil más reconocido en el mundo, ofreciendo una precisión extrema

El Garrett Super Scanner V se destaca por su eficiencia y confiabilidad en el campo de la detección de metales y es ampliamente reconocido como el detector de metales portátil más famoso y líder en el mundo. Este detector identifica armas de fuego ferrosas, no ferrosas y de acero inoxidable, contrabando y otros objetos metálicos con una sensibilida

Detalles y Características:

Eficiencia y Velocidad de Escaneo: Con una amplia área de escaneo y una interfaz intuitiva, nuestro dispositivo permite un escaneo exhaustivo del área de detección, garantizando que ningún objeto metálico pase desapercibido.

Autocalibración Inteligente: Simplificamos la operación con nuestra tecnología de autocalibración, eliminando la necesidad de ajustes manuales y asegurando un rendimiento constante en cada uso.

Mayor Duración de la Batería: Funciona con una sola batería de 9V que proporciona hasta 100 horas de funcionamiento continuo. Además, ofrecemos un kit de batería recargable como accesorio para mayor comodidad.

Cumplimiento de Seguridad Certificado: Nuestro Super Scanner V es el estándar de oro en seguridad, confiado por profesionales de la ley y personal de seguridad en todo el mundo por su fiabilidad y capacidades de detección avanzadas.

Indicadores LED Inteligentes: Equipado con indicadores LED de tres colores para una confirmación instantánea de la detección. Verde para ENCENDIDO, Ámbar para BATERÍA BAJA y Rojo para ALARMA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Sensibilidad Máxima: Desde la detección de armas de tamaño medio hasta pequeñas joyas y monedas, nuestro dispositivo ofrece una precisión incomparable en la detección de objetos metálicos de diferentes tamaños y distancias

Descubre más sobre nuestro detector de metales:

¿Cómo funciona nuestro sistema de alerta?

Cuando un objeto metálico atraviesa nuestro campo magnético, el operador recibe una alerta nítida mediante una alarma audible o una vibración. Además, el dispositivo muestra una luz LED roja una vez que detecta el metal.

¿Cuál es la diferencia entre nuestro detector de mano y los detectores de metales de paso?

Nuestro detector manual se destaca por su versatilidad y precisión. Mientras que los detectores de paso son ideales para el escaneo masivo, nuestra versión manual permite una detección detallada y práctica. Su portabilidad y facilidad de uso lo hacen perfecto para diversas situaciones de seguridad.»

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

¡Eleva tu seguridad con nuestra tecnología líder en el mercado!»

Indicación LED de tres colores
LED verde = ENCENDIDO
LED ámbar = BATERÍA BAJA
LED rojo = ALARMA
Temperatures de funcionamiento -35° F (-37° C) to 158° F (70° C)
Humedad Hasta el 95 % sin condensación
Frecuencia de audio 2 kHz Werble
Sintonización automática
Ancho 3.25" (8.3 cm)
Espesor 1 625" (4.1 cm)
Longitud 16.5" (42 cm)
Peso total 17.6 oz (500 g)
Marcas de EE. UU. 1,754,933 and 3,236,345
Requisitos de batería Una de 9 V (incluida)
Garantía limitada de 2 años en piezas y mano de obra



NUESTRA EMPRESA

Politicas de Envio
Politicas de Privacidad
Devoluciones y Garantia
Metodos de Pagos
Redes Sociales
Contactenos

CATEGORIAS

Detectores de Metal
Ofertas
Económicos
Seguridad
Industria
Georradar
Accesorios
Marcas
Contactenos

SUCURSALES:

BOGOTÁ:
Centro Comercial Metropolis +
Tel: 320-4952660
Av Cra 68 # 75a-50
Local: 245

MEDELLÍN:
Centro Comercial El Obelisco
TEL: 310-8664409
Barrio: Estadio
Cra 74# 48 – 37
Local: 222

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

¿Qué necesita?

HS

gsf01-DETECTOR DE METALES GARRETT VIGILANCIA RECARGABLE

Detector de metales portátil -Incluye batería recargable, cargador y forro protector. -Área de escaneo amplia de 8 pulgadas para detección rápida. -Señales de alerta: alarma sonora y LED rojo brillante. -Indicadores LED: verde (encendido), ámbar (batería baja), rojo (alarma). -Botón para eliminar interferencias metálicas cercanas. -Funciona entre -35 °C y 70 °C, con sonido de 2 kHz. -Controles: encendido (audible/silencioso) y eliminación momentánea. -Autonomía: hasta 100 horas con batería de 9V. -Dimensiones: 42 cm largo, 8,3 cm ancho, 4,13 cm grosor. La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, está sujeta a verificación por parte del cliente PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACIÓN EL COLOR PUEDE VARIAR, EL COLOR NO AFECTA A LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO Producto bajo pedido de 30 a 45 días hábiles.

Suministrado por: HAS

Cantidad *: 1,00

668.000,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
78j8eqt8x8d5j3l9

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
106655.0

Valor IVA
106655.0

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a



ALCALDÍA DE MANIZALES

Evaluaciones del personal



colombiacompra.coupahost.com/items/3533476/detail

Solicitudes Ordenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

GSF01-DETECTOR DE METALES PORTATIL GARRETT

MARCA: GARRETT Tipo: Paleta Indicador Led de tres colores: LED verde - Encendido LED ámbar - Batería baja LED rojo - Alarma Sincronización: Automática Temperatura de funcionamiento: -35°F (-37°C) a 158°F (70°C) Mango de goma resistente a la interperie Carcasa de ABS robusta y de alto impacto con compartimiento de bobina reforzado El pulsador momentáneo ayuda a eliminar temporalmente la detección de metales en el ambiente cercano *Sujeto a disponibilidad de inventario

Suministrado por

Panamericana Outsourcing S.A.

Cantidad *

1,00

677.348,00 COP/ Und

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor	**Nombre del fabricante**	**Número de pieza del fabricante**	**Mercancía**
p900520290	Ninguno/a	Ninguno/a	Ninguno/a
Valor IVA	**Valor Ipoconsumo**	**Valor IVA**	**Agregar etiqueta**
108148.0	Ninguno/a	108148.0	Ninguno/a



Evaluaciones del personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INCOLMOTOS YAMAHA

NE-193-2026

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC
contratacion.epcmanizales@inpec.gov.co

REF: COTIZACIÓN NE-193-2026

En nuestra calidad de ensamblador e importador autorizado de motocicletas YAMAHA para Colombia y atendiendo su amable solicitud, nos permitimos presentar oferta de nuestros productos, así:

1. INFORMACIÓN OFERENTE

RAZON SOCIAL:	INCOLMOTOS YAMAHA.
F. CONSTITUCION:	JUNIO 10 DE 1.976
NIT:	890.916.911-6
DOMICILIO PPAL.:	KM. 20 AUTONORTE COST. ORIENTAL - GIRARDOTA
P.B.X.:	(4) 3099010
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GONZALEZ – PRESIDENTE
REGIMEN:	COMUN
GRAN CONTRIBUYENTE:	RES. No. 1796 DE DICIEMBRE 30/88
AUTORRETENEDOR:	RES. No. 0820 DE AGOSTO 30/88
NEGOCIOS ESPECIALES:	ANGELA PATRICIA CASTRO
DIRECCION	CALLE 71 C No 29 B 36
TELEFONOS:	Móvil 3117497890
E-mail:	auxnegocios@incolmotos-yamaha.com.co

VALOR QUE PERMANECE EN EL TIEMPO

Yamaha es la marca aspiracional y la mejor alternativa costo / beneficio para quienes requieren un vehículo de trabajo, transporte o diversión, un instrumento musical o equipo de audio para hacer su vida más gratificante y divertida.

La clave del liderazgo de Yamaha es el compromiso con un producto de calidad adaptado al mercado y la topografía colombiana, a la búsqueda de la excelencia en el proceso de ensamble, venta y postventa.

El resultado, es la imagen de confiabilidad, conexión emocional y estilo único Yamaha, logrando que nuestros productos conserven su valor en el tiempo.

INCOLMOTOS YAMAHA

INCOLMOTOS YAMAHA, CREAMOS VALOR PARA TI!!

2. OFERTA TECNICA

Todas las motocicletas YAMAHA ensambladas por INCOLMOTOS YAMAHA son sometidas a los controles de calidad de acuerdo a los estándares de YAMAHA MOTOR Co. del Japón, además contamos con la norma ISO 9001 en fabricación de motocicletas y 14001 en gestión ambiental.

En nuestra planta, una de las más modernas de Latinoamérica, se ensamblan modelos tales como la T115 "CRYPTON" FINN, AEROX, MT15, FZN3.0, NMAX, FZ250ABS, XTZ150ABS y la **XTZ250** ABS, cuyas partes provienen de países tales como Japón, Brasil India e Indonesia. Además, somos importadores de motocicletas C.B.U., 100% japonesas como la XMAX300, MT03, MT07, MT09, TENERE 700, SUPERTENERE 1200, TRACER900, ATV´S, etc.

De acuerdo a su solicitud, ponemos a su consideración nuestra motocicleta **XTZ 250 TIPO ENDURO, NORMA EURO 3, INYECCION ELECTRONICA, FRENOS DE DISCO, ABS MONOCANAL MODELO 2027.** Es de destacar que YAMAHA es la marca de motos mejor posicionada en el mercado colombiano por su calidad y respaldo, además poseemos la red de servicio y atención más amplia del país, logrando un alto posicionamiento como la moto aspiracional de los colombianos y preferida por las instituciones por su desempeño.

2.1. FICHA TÉCNICA:

Visite nuestra página: https://www.incolmotos-yamaha.com.co/vehiculo/xtz250a/2266/

2.2. GARANTIA:

Ofrecemos una garantía de un año ó 20.000 Kms, lo primero que se cumpla, la cual cubre la totalidad de las partes de la motocicleta por defectos de fábrica.

2.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se ofrece programa de mantenimiento preventivo el cual cubre las piezas de desgaste según programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, durante los primeros 25.000 Kms. de recorrido ó dos años, lo que se cumpla primero, con cobertura nacional, el cual se brindará a través de los talleres autorizados Yamaha a Nivel nacional y red de distribución con suministro de repuestos genuinos y mano de obra calificada.

3. OFERTA ECONOMICA

3.1 OFERTA ECONOMICA XTZ 250

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

INCOLMOTOS YAMAHA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO- INPEC					XTZ250 TIPO ENDURO	
DESCRIPCION	CANT	VALOR ANTES DE IMPUESTOS	IVA 19%	IMPUESTO AL COMSUMO 8%	PRECIO UNITARIO	TOTAL
XTZ 250 MODELO 2027 TIPO ENDURO	2	$20,196,850	$3,837,402	$1,615,748	$25,650,000	$51,300,001
LOGOS ENTIDAD	2	$150,000	$28,500		$178,500	$357,000
MANTENIMIENTO 25.000 KMS	2	$5,498,590	$1,044,732		$6,543,322	$13,086,644
MATRICULA OFICIAL BOGOTA	2	$609,300	$-	$-	$609,300	$1,218,600
SOAT	2	$761,400	$-	$-	$761,400	$1,522,800
					VALOR TOTAL	$67,485,045

4. FORMA DE PAGO

Orden de compra o Contrato contra entrega.

LUGAR DE ENTREGA:

A nivel Nacional sin costo adicional en las principales ciudades del país, excepto San Andrés Isla y municipios donde solo haya acceso vía aérea.

5. PLAZO DE ENTREGA

30 días.

6. VALIDEZ DE OFERTA

31 de agosto de 2026

En caso de requerir información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA CASTRO
Auxiliar Negocios Especiales
INCOLMOTOS YAMAHA
Cel. 3117497890

SALUDCAR®

Ayudamos a cumplir tus sueños

Por ello, hemos creado la siguiente propuesta para ti



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

www.saludcar.com

En el corazón de la vibrante industria automotriz de Colombia, emerge una empresa pionera que redefine los estándares de excelencia en servicios automotrices y de maquinaria pesada. Somos la única entidad en Colombia que fusiona la destreza técnica con un alto nivel de visión vanguardista y un enfoque de precisión llevándonos a ser la única **EPS automotriz**. A lo largo de más de dos décadas, hemos consolidado una posición líder en la nación, transformándonos en un referente en el cuidado de vehículos y maquinaria pesada.

Nuestra misión es clara: ofrecer una amplia gama de servicios automotrices, reparación y venta de vehículos y maquinaria pesada, respaldada por la tecnología más avanzada y una experiencia que solo se adquiere con el tiempo. En todo el territorio colombiano, suministramos y mantenemos maquinaria, fundamental para el desarrollo y avance de la nación.

Además de nuestros servicios de mecánica, hemos perfeccionado el arte de la reparación y pintura de vehículos, incorporando tecnología de punta y técnicas innovadoras para restaurar su vehículo.

También facilitamos la compra y venta de automóviles, brindando una solución integral para quienes buscan una experiencia sin complicaciones.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SALUDCAR®

Cotización N. ª		0141-2026
Fecha de emisión		AGOSTO-2026
Vigencia de la oferta		2 MESES

Es un honor presentarte esta propuesta y darte la oportunidad de unirte a nuestra creciente familia de clientes. Nuestro equipo de ventas ha diseñado la siguiente oferta con el propósito de satisfacer plenamente tus expectativas.

Cliente: IMPEC - MANIZALES
NIT: 800215546-5
Dirección: Vía Panamericana Barrio Estambul –Manizales Caldas
Correo: transportes@impec.gov.co
Teléfono: +57 (60) 1 - 2347474 +57 (60) 1 - 4173560

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR UNI	IVA UNI	TOTAL, UNI
1	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2	$32.294.118	$6.705.882	$42.000.000
				SUBTOTOTAL	$64.588.236
				IVA	$13.411.764
				TOTAL	$84.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SALUDCAR®

Imagen de referencia XTZ250

La motocicleta de referencia se entregará con las imágenes y adhesivos actualizados y con los accesorios exigidos por la entidad



(+57) 300 235 9128 Av. de las Américas #30 - 254, Pereira, Risaralda.
info@saludcar.com www.saludcar.com @saludcar_col

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SALUDCAR®

Oferta Comercial - Observaciones

Forma de Pago: Contado.

Validez de la Oferta: Válido por dos meses

Observaciones:

La presente cotización incluye:

1- Matrícula a nombre de la entidad
2- SOAT por un año
3- Impuestos de rodamiento
4- Mantenimiento hasta los 20.000 km
5- Descuentos de la entidad, IVA y estampillas
6- Traslado y entrega del equipo en la entidad
7- Capacitación del manejo y funcionamiento de la motocicleta
8- Logos y/o emblemas institucionales
9- La motocicleta de referencia se entregará con los accesorios:
    - Kit de carretera

Imagen de referencia XRE SAHARA 300

(+57) 300 235 9128 Av. de las Américas #30 - 254, Pereira, Risaralda.
info@saludcar.com www.saludcar.com @saludcar_col

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Estamos ansiosos por darte la bienvenida a nuestra comunidad de clientes y brindarte un servicio excepcional

Algunos de nuestros clientes

ALCALDÍA DE PEREIRA

ALCALDÍA DE SALENTO

ALCALDÍA DE PIJAO

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE BALBOA

ALCALDÍA DE ARMENIA

ALCALDÍA DE PIENDAMÓ

ALCALDÍA DE PUEBLO RICO

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

GOBERNACIÓN DE CASANARE

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

ALCALDÍA DE CALDONO

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARMENIA

ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ

ALCALDÍA DE CAJIBÍO

SENA

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

POLICÍA NACIONAL

MEDICINA LEGAL

MEDICINA LEGAL - RAMA JUDICIAL

EJÉRCITO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



WWW.SALUDCAR.COM

Av. Las Américas N° 30-254
Pereira - Risaralda
300 235 9128

Cra. 19 N° 2 N 42
Armenia - Quindío
318 585 5120

LICITACIONES@SALUDCAR.COM
DIRECTORPROYECTOS@SALUDCAR.COM
INFO@SALUDCAR.COM

Esperamos contar contigo como parte de nuestros
apreciados clientes y servirte con el mayor placer

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

¿Qué necesita?

HS

gsf01-SILLA PRO EJECUTIVA ERGONOMICA REPOSA LUMBAR

SILLA PRO EJECUTIVA ERGONOMICA REPOSA LUMBAR

Suministrado por: FE...

Cantidad *: 1,00

349.265,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
FERRI-AVSOLU-00562

Nombre del fabricante
ZER

Número de pieza del fabricante
AVSOLU-00806

Mercancía
Ninguno/a

Valor IVA
55765.0

Valor Ipoconsumo
293500.0

Valor IVA
Ninguno/a

Agregar etiqueta

Ninguno/a



Evaluaciones del personal



ALCALDÍA DE MANIZALES

gsf01-Silla ergonómica de oficina con diseño moderno y apoyabrazos – Ref. Apolo

Silla ergonómica de diseño moderno y apoya brazos FIJO Dimensiones del producto • Asiento Ancho: 52 cm Profundidad: 50 cm • Espaldar Ancho: 49 cm Alto: 57 cm • Alto total: 106 cm PESO MAXIMO SOPORTADO • 100KL Dimensiones y peso del empaque Total empaque: 1 • Medidas: 69x31x64 cm • Peso: 15 KGS Garantía • 2 Años (por imperfectos de fábrica)

Suministrado por: IN...
Cantidad *: 1,00
395,000,00COPUnd
Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
NH-APOLO

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
62535.0

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Evaluaciones del personal

0 denuncias

¿Usó gsf01-Silla ergonómica de oficina con diseño moderno y apoyabrazos – Ref. Apolo? ¡Agregue una reseña!

Aún no hay reseñas. Sea el primero en agregar una.

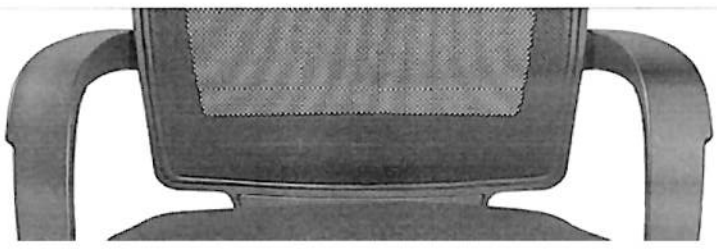

GSF01-SILLA ERGONOMICA BASICA PARA OFICINA

SILLA ERGONOMICA BASICA PARA OFICINA IMAGEN DE REFERENCIA, SUJETO A DISPONIBILIDAD

Suministrado por: S...

Cantidad *: 1,00

399.673,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
SHA12539

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
63813.0

Valor IVA
Ninguno/a

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a





Evaluaciones del personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DUCON
DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS
www.ducon.com.co

Sabaneta, Agosto 06 de 2026 **Cotización N° C99576**

Señores
INPEC

Atendiendo su amable solicitud con gusto presentamos cotización de las partes y elementos del sistema Modular Ducon, tal como sigue:

Las imágenes presentadas en la cotizaciòn son de referencia.

DESCRIPCIÓN	Ancho (cms)	CANT	VLR/UNIT	Total
ARCHIVO RODANTE MECANICO Para almacenar cajas X200 Modulos rodantes de Frente 85 cm, 2UDC 1FDO de 110 cms fondo= 2 UND Modulos fijos de Frente 45 cm, 1UDC 1FDO de 110 cms fondo.= 2 UND Puerta de 80 cms.= 1 UND En total son 6 UDC en una area de 340cms de frente x 210cms de alto x 110 cms de fondo. NO INCLUYE TRANSPORTE Y VIATICOS DE INSTALACIÓN Esta oferta tiene una validez de 15 días hábiles.	139	1	11.886.000	11.886.000

VISTA SUPERIOR

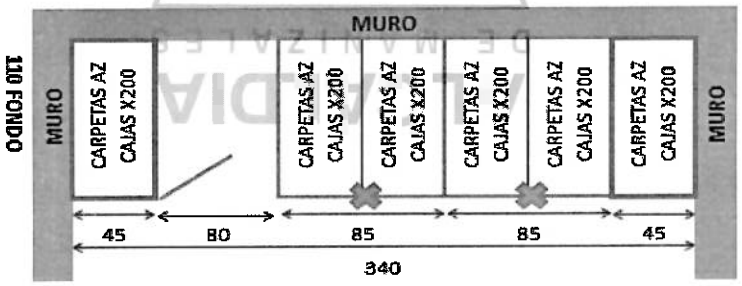

Subtotal	11.886.000
IVA 19%	2.258.340
Gran total	14.144.340

DUCON
DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS
www.ducon.com.co

Sabaneta, Agosto 06 de 2026 **Cotización N° C99576**

CONDICIONES GENERALES DE VENTA:

1. TIEMPOS DE ENTREGA: 30 DÍAS

IMPORTANTE: El tiempo de entrega se establece a partir de un día hábil después de reportado el pago, entrega de orden de compra o aprobacion escrita, firma de planos y definicion de acabados.

La confirmación definitiva se realizará una vez la obra ingrese al sistema de información DUCON S.A.S y sea analizada por nuestro personal de compras y de producción de acuerdo con disponibilidad de materiales y capacidad de planta.

IMPORTANTE: El tiempo de entrega de proyectos con productos o acabados especiales puede incrementarse según complejidad del desarrollo y diseño del producto, el plazo se establece a partir del momento en que el diseño sea aprobado por el cliente y se verifiquen los tiempos con proveedor y producción.

2. INSTALACIÓN: Para el proceso de producción e instalación, la compañía le asignará un COORDINADOR LOGÍSTICO, en medellin 3002333754 - 3002338426, Bogota: 3002996215 que estará en comunicación con usted o la persona que designe y le mantendrá informado del avance de la obra y coordinación del despacho e instalación.

El valor de la instalación ya está incluido en la cotización, obras fuera del área metropolitana de Medellín y Bogotá podrán tener recargo por concepto de viáticos y transporte según características del proyecto. Cualquier solicitud de cambio en la distribución pactada o en las especificaciones del producto, durante o después de la instalación, se reprogramará después de firmada el acta de entrega.
Si el cliente requiere postergar la entrega e instalación del proyecto, se reprogramará según disponibilidad de la compañía. Si la prórroga es superior a 15 días calendarios, podrá generar recargos por concepto de bodegaje a tasa de almacén de depósito vigente.

IMPORTANTE: El servicio de desmonte y reinstalación de pantallas en vidrio, separadores en vidrio, divisiones de oficina que contengan vidrio, que se deban reutilizar en un nuevo proyecto y hayan sido suministradas anteriormente por DUCON S.A.S., la empresa no garantiza que en estos procesos no se pueda presentar deterioro en estos materiales; en caso de que se quiebren o rompan para su reposición se pueden generar costos adicionales que deben ser asumidos por el cliente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DUCON
DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS
www.ducon.com.co

Sabaneta, Agosto 06 de 2026 **Cotización N° C99576**

4. ENTREGA DE MATERIALES EN OBRA: El cliente debe disponer de una logística para la recepción del material: fácil acceso, parqueadero para camión, en caso de requerir llevar la mercancía a pisos elevados, instrucciones para uso de ascensores, restricciones en capacidad y medidas o uso de escaleras, malacates, etc...

IMPORTANTE: En la recepción de la mercancía, verificar que la cantidad de paquetes coincida con la remisión. Si detecta deterioro o faltantes, agradecemos dejar constancia en la remisión y notificar a su coordinador logístico.

Nota: DUCON busca entregar un producto de excelente calidad. Es por esto que evita enviar la mercancía si la obra aún no cuenta con las condiciones descritas anteriormente. Si el cliente requiere la instalación de su mobiliario a pesar de no cumplir con las condiciones generales, deberá dejar autorización por escrito asumiendo los riesgos y costos por reprocesos.

5. GARANTIA: DUCON S.A.S ofrece las siguientes garantías sobre sus productos:
5.1. (2) Años para superficies con acabados en laminados de baja presión (Unicolor o AGLOMERADO o MDP).
5.2. (5) Años para superficies con acabados en Fórmica o Formalite.
5.3. (5) Años sobre mobiliario para oficina DUCON.
5.4. (2) Años sobre elementos como soportería, archivadores, canaletas y demás elementos metalmecánicos.
5.5. (2) Años para deslizadores y niveladores utilizados en archivadores, soportes y muebles.
5.6. (2) Años para sillas.
5.7. (1) Año para tomas eléctricos, cerraduras, correderas y accesorios en general.
5.8. (5) Años para Archivo rodante
5.9. (5) Años para Piso técnico
5.10 (5) años para estructura Sofá Suma y AX.
5.11 (2) años para tapizado y bastidor Sofá Suma y AX.

La garantía no cubre daños por uso inadecuado del producto, sabotaje o daños ocasionados por personas ajenas a DUCON S.A.S.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DUCON
DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS
www.ducon.com.co

Sabaneta, Agosto 06 de 2026 **Cotización N° C99576**

GARANTIA CONDICIONADA Y SERVICIOS POSVENTA:
Se aplicará a todos los productos o proyectos que se encuentren fuera de las áreas de influencia directa de nuestra Compañía (Medellín,Bogotá,Barranquilla) cuyo monto de la negociación se vea seriamente afectada por costos de envío de mercancía y/o personal de garantías.
En estos casos, la garantía cubre todo defecto de fábrica de los materiales.
Pero los envíos de la mercancía y/o desplazamientos de nuestro personal, deberán ser asumidos por el cliente."

6. SERVICIO POSVENTA: DUCON S.A.S ofrece a solicitud del cliente, y dentro de los 3 meses seguidos a la instalación, el servicio de visita posventa; visita preventiva para verificar el estado de la obra.
Para solicitar este servicio, llame al teléfono: 288 98 98 ext. 121.

7. FORMA DE PAGO: 60% Anticipo (IVA Incluido), 40% a la entrega de la mercancía

8. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 15 Días calendario.

NOTA: Somos auto retenedores Resolución 000075 - junio 24/93, no somos grandes contribuyentes, resolución 000041 de enero 30 del 2014, contribuyente industrial de ICA en Sabaneta, somos auto retenedores de CREE, exentos de RETEICA, según articulo 77 ley 49 de 1990.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DUCON
DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS
www.ducon.com.co

Sabaneta, Agosto 06 de 2026 **Cotización N° C99576**

9. DEVOLUCIONES Y CAMBIOS EN OBRA: El producto DUCON S.A.S es un producto hecho a la medida de cada cliente, razón por la cual no se aceptan devoluciones. Si el cliente requiere hacer un cambio o modificación en su producto luego de haber sido aprobado, se pueden generar costos adicionales que deben ser asumidos por el mismo.

10. Documentación solicitada para registro de clientes:

* Formato de Registro de Clientes
* Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días
* RUT con fecha de expedición no mayor a 30 días
* Certificación Bancaria
* Copia de la cédula del representante legal

Esta documentación es requerida por nuestro Sistema de Gestión de Calidad con el fin de poder brindarle un mejor servicio en todos nuestros procesos. La demora en la entrega de esta documentación puede generar retrasos en la fabricación y entrega de su proyecto.

La firma de la presente cotización dará por aceptadas y aprobadas las Condiciones Generales de Venta allí descritas.

Firma Cliente

THALIA MEZA
Ejecutiva de Proyectos

JAIME RENDÓN LONDOÑO
Gerente Comercial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUEBLES & PROYECTOS DOE S.A.S.
NIT 900211278-0

Fabricación y Comercialización de Muebles para hogar, oficina e institucionales

Bogota DC	**FECHA**	3 de agosto de 2026	
		COTIZACION P	**26P-217**
Empesa o Persona		NIT	
INPEC MANIZALEZ		**Direccion**	0
Contacto;		**Telefono**	2347474
JHON FREDY GALVEZ GALVEZ		**Correo**	contratacion.epcmanizales@inpec.gov.
Producto		Archivo Rodante area (340X100X215) Largo-ancho-alto)	

LINEA	PLANO O IMAGEN DE REFERENCIA	CAN	DESCRIPCIÓN	Valor antes Iva	Total
			OPCION AREA 1		
ARCHIVO RODANTE AREA 340X100x215	VISTA SUPERIOR AREA 2 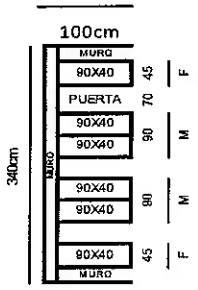 VALOR SUJETO A VERIFICACION AREA, LOS PRECIOS PUEDEN VARIAR SEGÚN VISITA	1	Archivador rodante manual sencillo de 6 unidades de consulta, de 90X40X200cm. Area a usar; 340x100x215cm, (largo fondo, alto) Capacidad cajas o az 6 entrepaños incluido piso y techo, 5 espacios utiles. Distribuidos asi; 2 Modulos moviles de 90x100x215cm, con 4 estantes cada uno de 40x90x200cm, total 28 unidades. 2 Modulo fijo derecha o izquierda de 45x100x215cm, con 2 estante cada uno de 45x90x200cm, total 2 unidades de consulta. 2. Puerta apertura interna de 70X215cm (Revisar) Cantidad laterales incluidos (0), espaldas (0) Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16-22, (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica, carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calibre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico. ruedas cadenas y piñones acero mecanizado. templetes antivuelco calibre 1/8x3/4	$ 8.380.000,00	$ 8.380.000,00
SUB- TOTAL					$ 8.380.000,00
IVA 19%					$ 1.592.200,00
TOTAL					$ 9.972.200,00

Tiempo de entrega	**15-20 DIAS HABILES**
Forma de pago	**Abono, 60% Anticipo 40% en la entrega, Aplica, "Si es usted un cliente final, si es para un cliente suyo debe estar cancelado 100% antes de entregar,o antes de instalar, de igual forma si es otra ciudad debe estar cancelado 100%**
Validez	**30 Dias, Precio y tiempo sujeto a verificacion existencia del material según referencias y calibre sin previo aviso.**
Transporte e Instalacion	**INCLUIDO BOGOTA -MANIZALES**
Servicio de instalacion	**Al momento de coordinar la instalacion de preferencia un (Sabado para no entorpecer sus actividades laborales)**
Garantia	**1 año por defectos de fabricacion, (soldaduras y armado)**

CORDILAMENTE

DANIEL BARRANTES SIERRA
Representante comercial
Telefono
3142180102-3186538038
FIJO 601-7804258
DIAGONAL 57Z # 74F-48 Sur.

Huella

Declaro bajo la gravedad de juramento que la firma y huella que aparecen en el presente documento, son los utilizados en documentos publicos como privados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GSF01-ARCHIVADOR RODANTE DOBLE MECANICO- cod:900536712-220000030

ITEM 2: ESTANTERIA RODANTE (BODEGA N°3, BODEGA N°4 SEAGEN, y CCSFA) – Incluye instalación • Ancho total: 413 cm • Profundidad total: 200cm • Alto total: 200cm Distribuidos en: • 3 módulos dobles (dos caras) móviles con 2 estantes de fondo. Medidas: 86cm ancho X 200cm fondo X 200cm alto. • 1 módulo sencillo (una cara) con 2 estantes de fondo. Medidas: 45cm ancho X 200cm fondo X 200 cm alto. • 1 puerta con chapa de seguridad. Especificaciones Generales: • 01 Puerta Principal de 71 cm ancho • Colores del Archivador: pintura electrostática color Gris con Azul. • Se usará para almacenar cajas de archivo X200 de 21cm de ancho, 27 cm de alto y 40cm de fondo. • Cada estante debe tener cerramiento arriba y abajo (tipo bóveda). • El archivador rodante deberá tener una capacidad de almacenar total 336 cajas X-200. • Cada estante debe contar con 6 entrepaños graduables a 32 centímetros uno del otro, la balda inferior debe estar por lo menos a 10 cm del piso. • Estantería elaborada en lámina de acero coll rolled calibre 14. • Frentes elaborados en lámina coll rolled calibre 18 con identificador de archivo. • Los archivadores deben ser móviles para garantizar el acceso a todas las caras del estante. • Incluye la instalación en Bogota

Suministrado por: Pa...

Cantidad *: 1,00

29.948.373,00COPUnd

Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor
p900536712

Número de pieza del fabricante
Ninguno/a

Valor IVA
4781673.0

Valor IVA
4781673.0

Nombre del fabricante
Ninguno/a

Mercancía
Ninguno/a

Valor Ipoconsumo
Ninguno/a

Agregar etiqueta
Ninguno/a



ALCALDÍA DE MANIZALES

Evaluaciones del personal



Función Pública

Decreto 2160 de 1992

Los datos publicados tienen propositos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Publica no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2160 DE 1992
(Diciembre 30)

"Por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia "

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo Transitorio 20 de la Constitución Política y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de que trata el mismo artículo,

DECRETA:

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°. *FUSION.* Fusiónase la Dirección General de Prisiones Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, entidad que se denominará en adelante Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

ARTÍCULO 2º. *NATURALEZA.* El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 3º. *OBJETIVOS.* El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tendrá como objetivos principales los siguientes:

1. Ejecutar y desarrollar la política carcelaria y penitenciaria dentro de los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional.

2. Hacer cumplir las medidas de aseguramiento, las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad, que establezcan las autoridades judiciales.

3. Diseñar y ejecutar programas de resocialización, rehabilitacion y reinserción a la sociedad, para los reclusos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios.

4. Diseñar y establecer los mecanismos necesarios de control de los programas de resocialización, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad.

ARTiCULO 4º.*FUNCIONES.* Son funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, las siguientes:

1. Formular y ejecutar los planes y programas de gestión carcelaria y penitenciaria.

2. Ejercer la dirección, administración y control de los centros carcelarios y penitenciarios del orden nacional.

3. Vigilar y custodiar los centros carcelarios y penitenciarios del orden nacional.

4. Determinar sistemas de seguridad, vigilancia y control al interior y el exterior de los establecimientos de reclusion.

5. Establecer y llevar un control estadistico sobre el movimiento y traslado de internos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios.

6. Establecer sistemas administrativos, técnicos y financieros, que garanticen el funcionamiento de los centros de reclusion.

7. Organizar y administrar el sistema nacional de información carcelaria y penitenciaria.

8. Adoptar, diseñar y ejecutar planes y programas de construcción, mejora, adecuación y consecución de obras que para el normal funcionamiento requiera el instituto y los centros de reclusion.

9. Comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento e hipotecar inmuebles que para el normal funcionamiento del Instituto y los centros de reclusión se requieran.

10. Adquirir y suministrar los equipos, útiles de oficina y demas enseres que requiera el Instituto y los centros de reclusion para su funcionamiento.

11. Adquirir y suministrar a los centros de reclusión los productos y elementos farmaceuticos, médicos y odontológicos que se requieran.

12. Autorizar y supervisar la actuación de terceros que desarrollen programas y actividades de resocialización de internos y post-penados.

13. Participar con otros organismos del Estado en investigaciones y estudios sobre el sistema penitenciario, encaminados a la formulacion de políticas, planes y programas.

14. Formar, capacitar y adiestrar al personal administrativo y de custodia.

15. Organizar, reglamentar y administrar el Sistema de Carrera Penitenciaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

16. Diseñar programas de asistencia post-penitenciaria en colaboración con otras entidades publicas o privadas.

17. Imprimir, distribuir y comercializar el DIARIO OFICIAL y otras publicaciones.

18. Las demás funciones que le asigne la ley, los reglamentos y los estatutos.

CAPÍTULO II.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 5º. *ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.* La dirección y administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario estara a cargo del Consejo Directivo y del Director General, quien sera su representante legal.

ARTÍCULO 6º.*CONSEJO DIRECTIVO.* El Consejo directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario estará integrado por:

1. El Ministro de Justicia o el Viceministro de Justicia, quien lo presidirá.

2. El Fiscal General de la Nacion o su delegado.

3. El Director de la Policia Nacional o su delegado.

4. El Secretario General del Ministerio de Justicia.

5. El Jefe de la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia.

6. Un representante del Presidente de la Republica.

El Defensor del Pueblo o su delegado, asi como un representante de las asociaciones industriales o comerciales existentes podrán ser invitados a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO. El Director General tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo Directivo.

ARTICULO 7º. *FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.* El Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la politica general del Instituto.

2. Formular y adoptar los planes y programas que deben desarrollarse, de acuerdo con los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional para el Sistema Carcelario y Penitenciario.

3. Controlar y evaluar el funcionamiento general del Instituto verificando su conformidad con las politicas y planes.

4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de cada vigencia y los acuerdos mensuales de gastos.

5. Determinar la estructura interna y la planta de personal del Instituto, para su aprobación por el Gobierno Nacional.

6. Señalar el regimen y organizacion de los centros carcelarios nacionales, creando, suprimiendo o fusionando dependencias regionales, seccionales y cargos en dichas dependencias y centros.

7. Organizar y reglamentar el Sistema de Carrera Penitenciaria.

8. Determinar la conformacion de la Junta de Carrera Penitenciaria.

9. Adoptar los estatutos y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional.

10. Disponer y autorizar la contratación de emprestitos internos y externos con destino al Instituto y aprobar los contratos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, salvo aquellos que estén expresamente delegados al Director General.

11. Autorizar comisiones al exterior para los empleados y funcionarios del Instituto.

12. Autorizar al Director General para delegar en sus subalternos algunas de sus funciones.

13. Aprobar los requisitos y procedimientos a los cuales deben sujetarse las asociaciones o entidades particulares, cuando mediante convenios se deleguen funciones asignadas al Instituto.

14. Aprobar el reglamento de funcionamiento.

15. Las demás funciones que le fijen la Ley, los reglamentos o los estatutos.

ARTICULO 8º. *DIRECTOR GENERAL*. El Director General es agente del Presidente de la República y funcionario de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 9º. *FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL*. Corresponden al Director General las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

2. Suscribir los actos, contratos y convenios que deban celebrarse, de acuerdo con la normas pertinentes.

3. Presentar para aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos que deba desarrollar el Instituto.

4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los planes y programas.

5. Ejercer la direccion, organización y control de los establecimientos de reclusión y de las demás dependencias que integran el Instituto.

6. Nombrar, dar posesión y remover al personal del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, asi como expedir los actos administrativos que requiera el manejo de personal.

7. Resolver los recursos de ley interpuestos contra las providencias expedidas por los Directores Regionales o Directores de Establecimiento Carcelario.

8. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y los Acuerdos Mensuales de Gastos para su aprobacion.

9. Indicar los establecimientos penitenciarios en los que haya de darse cumplimiento a las penas, teniendo en cuenta la situación familiar y personal del condenado.

10. Velar porque se ejecuten los programas de capacitación y adiestramiento de los funcionarios.

11. Ejercer la funcion disciplinaria en relacion con el personal administrativo, el cuerpo de custodia y vigilancia y los reclusos.

12. Rendir informes al Ministerio de Justicia, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de los programas del Instituto.

13 Ejercer la direccion de la Carrera Penitenciaria.

14. Rendir informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten, al Presidente de la República a traves del Ministerio, sobre las actividades desarrolladas, la situacion general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno

15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 10°. *DIRECCIONES REGIONALES*. La estructura interna del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá establecer Direcciones Regionales que cumpliran principalmente las siguientes funciones:

1. Coordinar a nivel regional la ejecución de las políticas y programas del Instituto.

2. Dirigir y controlar a nivel regional el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, supervisando el desarrollo de las actividades en materia juridica, administrativa, financiera, de seguridad y en las demás que se requiera.

3. Coordinar a nivel regional el desarrollo de las actividades de resocialización y rehabilitacion de los reclusos.

4. Trasladar el personal de guardia hasta la categoría de suboficial dentro de la region, informando de ello a la Direccion General.

5. Solicitar a la Direccion General el traslado de los condenados de región a región, cuando las circunstancias así lo requieran.

6. Participar en la preparación de los planes y programas de inversion de acuerdo con las necesidades de la región.

7. Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas por la Direccion General del Instituto.

CAPÍTULO III.
PATRIMONIO

ARTÍCULO 11. *PATRIMONIO*. El patrimonio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles de la Nación, que a la fecha de publicación del presente Decreto se encuentren destinados al servicio de la Dirección General de Prisiones y sean de propiedad del Ministerio de Justicia, los cuales pasarán a ser propiedad del Instituto.

2. Las partidas destinadas dentro del Presupuesto Nacional al funcionamiento de la Dirección General de Prisiones y a la inversión en establecimientos carcelarios del orden nacional, los cuales a partir de la promulgación del presente Decreto, se entenderán destinadas al Instituto.

3. Todos los derechos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Justicia relativos a la administración nacional penitenciaria.

4. Los bienes y recursos asignados a la División Imprenta Nacional del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia a la fecha de publicación de este Decreto.

5. Los demás bienes y rentas que el Instituto reciba o adquiera a cualquier título y los que le asignen las leyes.

PARAGRAFO. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tendrá a su cargo las obligaciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Justicia relativos a la administración nacional penitenciaria.

CAPÍTULO IV.
DISPOSICIONES LABORALES TRANSITORIAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 12. *CAMPO DE APLICACIÓN*. Las normas del presente Capítulo serán aplicables a los empleados públicos que sean desvinculados de sus empleos o cargos como resultado de la fusión de las entidades a que se refiere el presente decreto, en aplicacion de lo dispuesto por el Articulo Transitorio 20 de la Constitucion Politica.

Para los efectos de la aplicación de este Decreto, se requiere que la supresion del empleo o cargo tenga carácter definitivo, es decir, que no se produzca incorporación en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

ARTICULO 13. *TERMINACION DE LA VINCULACION*. La supresion de un empleo o cargo como consecuencia de la fusion de la entidad dará lugar a la terminación del vinculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Igual efecto se producira cuando el empleado público, en el momento de la supresión del empleo o cargo, tenga causado el derecho a una pensión de jubilacion y se le suprima el empleo o cargo como consecuencia de la fusión de la entidad.

ARTÍCULO 14. *SUPRESION DE EMPLEOS*. Dentro del termino para llevar a cabo el proceso de fusion de las entidades a que se refiere este Decreto, la autoridad competente suprimira los empleos o cargos vacantes y los desempeñados por empleados públicos cuando ellos no fueren necesarios en la respectiva planta de personal como consecuencia de dicha decisión.

ARTICULO 15. *PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE EMPLEOS*. La supresión de empleos o cargos, en los términos previstos en el artículo anterior, se cumplira de acuerdo con el programa que apruebe la autoridad competente para ejecutar las decisiones adoptadas, dentro de un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 1993.

ARTICULO 16. *TRASLADO DE EMPLEADOS PUBLICOS*. Cuando a un empleado publico se le suprima el empleo o cargo como consecuencia de la fusion de las entidades a que se refiere este decreto, y dentro del término previsto para ejecutar esta decision, la autoridad competente podrá ordenar su traslado a otro cargo o sede, en cuyo caso se reconocerán y pagaran los gastos de traslado previstos en la ley.

ARTICULO 17. *DE LAS PLANTAS DE PERSONAL*. Cuando la reforma de la planta de personal de la entidad implique solamente la supresión de empleos o cargos, sin modificación de los que se mantengan en la misma, no requerirá de autorización previa alguna y se adoptará con la sola expedicion del Decreto correspondiente. De esta determinacion se informará a la Dirección General del Presupuesto y al Departamento Administrativo del Servicio Civil.

En los demás casos, la modificacion de la planta de personal deberá contar con la autorización previa de la Direccion General del Presupuesto en lo que atañe a la disponibilidad presupuestal para la planta propuesta. La citada entidad contara con un término de 30 dias hábiles a partir de la

fecha de la solicitud, vencido el cual, si no hubiere pronunciamiento, se entenderá que esta fue aprobada.

Además de lo anterior, se requerirá la aprobación del Departamento Administrativo del Servicio Civil que la revisará con el único fin de constatar si los cargos se ajustan a las normas vigentes sobre clasificación y nomenclatura. Para estos efectos dicha entidad contara con un termino de 15 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud, vencido el cual, si no hubiere pronunciamiento alguno, se entenderá que ésta fue aprobada.

II. DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTICULO 18. *DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ESCALAFONADOS EN CARRERA PENITENCIARIA Y ADMINISTRATIVA.* Los empleados públicos escalafonados en carrera administrativa y penitenciaria, a que se refiere este decreto, a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de la fusion en desarrollo del Articulo Transitorio 20 de la Constitucion Politica, tendran derecho a la siguiente indemnización:

1. Cuarenta y cinco (45) dias de salario cuando el empleado tuviere un tiempo de servicio continuo no mayor de un (1) ano;

2. Si el empleado tuviere mas de un (1) año de servicio continuo y menos de cinco (5), se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) días básicos del numeral 1 por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción.

3. Si el empleado tuviere cinco (5) años o más de servicio continuo y menos de diez (10), se le pagaran veinte (20) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) dias básicos del numeral 1 por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fraccion, y

4. Si el empleado tuviere diez (10) o más años de servicio continuo, se le pagaran cuarenta (40) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) dias basicos del numeral 1 por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

ARTICULO 19. *DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CARRERA PENITENCIARIA Y EN LA ADMINISTRATIVA.* Para los mismos efectos señalados en el articulo anterior, los empleados públicos en periodo de prueba en la carrera administrativa y penitenciaria a quienes se les suprima el cargo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, tendrán derecho a la siguiente indemnización:

1. Cuarenta (40) dias de salario cuando el empleado tuviere un tiempo de servicio continuo no mayor de un (1) año;

2. Si el empleado tuviere más de un (1) año de servicio continuo y menos de cinco (5), se le pagaran diez (10) dias adicionales de salario sobre los cuarenta (40) días básicos del numeral 1 por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fraccion;

3. Si el empleado tuviere cinco (5) años o mas de servicio continuo y menos de diez (10), se le pagarán quince (15) dias adicionales de salario sobre los cuarenta (40) básicos del numeral 1 por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fraccion, y

4. Si el empleado tuviere diez (10) o mas años de servicio continuo, se le pagarán treinta y cinco (35) días adicionales de salario sobre los cuarenta (40) días basicos del numeral 1 por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

III. DE LAS BONIFICACIONES

ARTICULO 20. *DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA CARRERA PENITENCIARIA Y ADMINISTRATIVA.* Los empleados públicos que hayan sido nombrados provisionalmente para desempeñar cargos de carrera administrativa o penitenciaria, que en la planta de personal de la respectiva entidad tengan una categoría igual o inferior a la de Jefe de Sección o su equivalente, a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de la fusion a que se refiere este decreto en desarrollo del Artículo Transitorio 20 de la Constitución Politica, tendrán derecho al pago de una bonificación equivalente a 30 días de salario por cada año de servicios continuos y proporcionalmente por fracción.

IV. DISPOSICIONES COMUNES AL REGIMEN DE INDEMINIZACIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 21. *CONTINUIDAD DEL SERVICIO.* Para los efectos previstos en el régimen de indemnizaciones o bonificaciones, el tiempo de servicio continuo se contabilizara a partir de la fecha de la última o la única vinculación del empleado con la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia o con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

ARTICULO 22. *INCOMPATIBILIDAD CON LAS PENSIONES.* Los empleados publicos a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de la fusion y que en el momento de la supresión del cargo o empleo tengan causado el derecho a una pensión, no se les podra reconocer ni pagar las indemnizaciones o bonificaciones a que se refiere el presente Decreto.

Si en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, se paga una indemnizacion o bonificación y luego se reclama y obtiene una pensión, el monto cubierto por la indemnización o bonificación mas intereses liquidados a la tasa de interes corriente bancario se descontara periódicamente de la pension, en el menor numero de mesadas legalmente posible.

ARTICULO 23. *INCOMPATIBILIDAD CON LAS INDEMNIZACIONES O BONIFICACIONES.* Los empleados públicos que sean incorporados al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento de la fusión de que trata este Decreto, no tendrán derecho a las indemnizaciones o bonificaciones previstas en el mismo.

ARTICULO 24. *FACTOR SALARIAL.* Las indemnizaciones y bonificaciones no constituyen factor de salario para ningun efecto legal y se liquidaran con base en el salario promedio causado durante el ultimo año de servicios. Para efectos de su reconocimiento y pago se tendran en cuenta

exclusivamente los siguientes factores salariales:

1. La asignacion básica mensual;

2. La prima técnica;

3. Los dominicales y festivos;

4. Los auxilios de alimentación y transporte;

5. La prima de navidad,

6. La bonificacion por servicios prestados;

7. La prima de servicios;

8. La prima de antiguedad;

9. La prima de vacaciones, y

10. Los incrementos por jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.

ARTICULO 25. *NO ACUMULACION DE SERVICIOS EN VARIAS ENTIDADES.* El valor de la indemnización o bonificación corresponderá, exclusivamente, al tiempo laborado por el empleado publico en la entidad que lo retiró del servicio.

ARTICULO 26. *COMPATIBILIDAD CON LAS PRESTACIONES SOCIALES.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del presente Decreto, el pago de la indemnización o bonificación es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tenga derecho el empleado publico retirado.

ARTICULO 27. *PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES O BONIFICACIONES.* Las indemnizaciones o bonificaciones deberán ser canceladas en efectivo dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto de la liquidación de las mismas. En caso de retardo en el pago se causaran intereses a favor del empleado retirado, equivalentes a la tasa variable DTF que señale el Banco de la República, a partir de la fecha del acto de liquidacion.

En todo caso, el acto de liquidación deberá expedirse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al retiro.

ARTICULO 28. *EXCLUSIVIDAD DEL PAGO.* Las indemnizaciones y bonificaciones a que se refieren los articulos anteriores únicamente se reconoceran a los empleados publicos que esten vinculados a la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia o al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia en la fecha de vigencia del presente Decreto.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 29. *CARRERA PENITENCIARIA.* El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario organizara, reglamentará y administrara el sistema de carrera penitenciaria, de acuerdo con el artículo 100 del Decreto 1817 de 1964 y las demas disposiciones legales vigentes, propendiendo por la eficiente utilización del recurso humano.

ARTICULO 30. *NORMAS LABORALES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.* Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional de la Direccion General de Prisiones del Ministerio de Justicia que se incorporen a la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, conservaran el mismo regimen laboral que les es aplicable al momento en que se efectúen las incorporaciones. Asi mismo dicho regimen laboral le sera aplicable a los funcionarios que en el futuro se vinculen a esta entidad.

ARTICULO 31. *DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACIÓN.* La estructura y organización del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario debera propender por la descentralización y desconcentracion de funciones, de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política.

ARTICULO 32. *IMPRENTA NACIONAL.* La División Imprenta Nacional del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, se reorganiza como Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con los recursos asignados a la misma a la fecha de publicacion de este decreto.

ARTICULO 33. *SUSTITUCIÓN.* El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sustituirá, para todos los efectos legales, a la Direccion General de Prisiones del Ministerio de Justicia y al Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

ARTICULO 34. *INVERSION EN DESPACHOS JUDICIALES Y FISCALIAS.* El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalia General de la Nación asumiran, de acuerdo con sus competencias, las funciones que venia cumpliendo el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia en relación con la inversion en despachos judiciales y fiscalías.

ARTICULO 35. *TRASPASOS.* En el termino de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario traspasará al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nacion los bienes inmuebles de su propiedad que correspondan, de conformidad con el articulo 34, distribuyéndolos de acuerdo con la competencia de cada entidad.

Así mismo, de acuerdo con la competencia de cada entidad, traspasará los contratos y proyectos en ejecucion y los documentos existentes que tengan relación con ellos.

ARTICULO 36. *GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.* El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podra crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, politicas, planes y programas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

ARTÍCULO 37. *ADECUACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES Y DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.* La estructura orgánica, el presupuesto y las funciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de justicia, así como su respectiva planta de personal y la de la Direccion General de Prisiones, continuaran rigiendo hasta la fecha de publicacion de las normas que adopten la nueva planta de personal para el Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario y se produzcan las respectivas incorporaciones. Dichas normas deberán expedirse a más tardar el 31 de diciembre de 1993.

PARAGRAFO. Para los efectos establecidos en el presente articulo, el Consejo Directivo del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario debera ser integrado con anterioridad al termino aquí establecido, para que, con el pleno ejercicio de sus funciones, adopte las medidas necesarias para presentar al Gobierno Nacional los proyectos de presupuesto, estructura interna y planta de personal de la respectiva entidad.

ARTICULO 38. *ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL.* Los funcionarios de la planta actual de la Dirección General de Prisiones y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia continuaran ejerciendo las atribuciones a ellos asignadas, hasta tanto sea expedida la nueva planta de personal acorde con la estructura que se establece en el presente Decreto.

ARTÍCULO 39. *AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES.* El Gobierno Nacional efectuará las operaciones y los traslados presupuestales que se requieran para la cumplida ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 40. *VIGENCIA.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santafe de Bogota, D. C., a los 30 días de diciembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

ANDRÉS GONZÁLEZ DIAZ.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

RAFAEL PARDO RUEDA.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUNA.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.
NOTA: Publicado en el Diario Oficial Año CXXVIII. N.40703 31 de diciembre de 1992. Pág. 26

Fecha y hora de creacion: 2026-08-03 09:01:23

Función Pública

Decreto 4150 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4150 DE 2011

(Noviembre 3)

"Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades extraordinarias previstas en los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión es necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para garantizar el bienestar de la población privada de la libertad.

Que para el efecto es necesario contar con una entidad que brinde el apoyo administrativo y de ejecución de actividades que soporten al Instituto Nacional Penitenciario para el cumplimiento de sus objetivos de modo más eficiente.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario escindir del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, funciones que permitan a la nueva entidad desarrollar de manera eficiente, eficaz y efectiva el objeto para la cual es creada, en directa consonancia con el objeto y demás funciones del INPEC.

Que los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 le otorgan al Presidente de la República facultades extraordinarias para crear entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y para fijar sus objetivos y su estructura, facultad que se ejercerá parcialmente para la creación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.

DECRETA:

CAPITULO I

ESCISION DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y CREACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC

ARTÍCULO 1°. *Escisión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.* Escíndanse del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario las funciones administrativas y de ejecución de actividades que soportan al INPEC para el cumplimiento de sus objetivos, las que se asignan en este decreto a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC y a las dependencias a su cargo.

ARTICULO 2°. *Creacion y naturaleza jurídica*. Créase una Unidad Administrativa Especial denominada Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, con personeria juridica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyos objetivos y funciones seran los escindidos.

ARTICULO 3°. *Sede*. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tendrá como sede la ciudad de Bogotá, D. C. y ejercerá sus funciones en el territorio nacional.

ARTICULO 4°. *Objeto* La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logistico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

ARTICULO 5°. *Funciones*. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, cumplira las siguientes funciones:

1. Coadyuvar en coordinacion con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, en la definición de políticas en materia de infraestructura carcelaria.

2. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos en materia logistica y administrativa para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

3. Definir, en coordinacion con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran para la gestion penitenciaria y carcelaria.

4. Administrar fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecucion de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

6. Elaborar las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.

7. Promover, negociar, celebrar, administrar y hacer seguimiento a contratos de asociaciones público-privadas o de concesion, o cualquier tipo de contrato que se suscriba que tengan por objeto la construcción, rehabilitacion, mantenimiento, operacion y prestación de servicios asociados a la infraestructura carcelaria y penitenciaria.

8. Realizar, directamente o contratar con terceros, las funciones de supervision, interventorias, auditorias y en general, el seguimiento a la ejecucion de los contratos de concesión y de las alianzas público-privadas, o de concesión, o cualquier tipo de contrato que se suscriba.

9. Gestionar alianzas y la consecucion de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la mision institucional, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y las autoridades competentes.

10. Asesorar, en lo de su competencia, en materia de gestion penitenciaria y carcelaria.

11. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de la mision institucional.

12. Las demas que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Entidad.

ARTICULO 6°. *Patrimonio*. El patrimonio de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, estara constituido por:

1. Los aportes que reciba del Presupuesto General de la Nación.

2. Los recursos provenientes de crédito interno y externo, previa incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

3. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, previa incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

5. Las donaciones en dinero que ingresen previa incorporación en el Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

6. Los fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.

7. Los demás bienes y recursos que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -SPC adquiera o reciba a cualquier título de conformidad con la ley.

ARTICULO 7°. *Organos de Dirección.* La dirección y administración de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien tendrá la representación legal de la misma.

ARTICULO 8°. *Integracion del Consejo Directivo.* El Consejo Directivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, estara integrado por:

1. El Ministro de Justicia y del Derecho, o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá.

2. El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o su delegado, quien deberá ser del nivel directivo.

3. Tres (3) representantes del Ministro de Justicia y del Derecho.

El Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, asistirá al Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, quien convocará a quienes el Consejo considere necesario cuando el tema a tratar lo amerite.

ARTICULO 9°. *Funciones del Consejo Directivo.* El Consejo Directivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, desarrollara las siguientes funciones:

1. Formular, a propuesta del representante legal, la política general de la entidad, y estrategias de operación, planes, programas y proyectos que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la ley Orgánica de Presupuesto deben proponerse para su incorporacion a los planes sectoriales y a traves de estos al Plan Nacional de Desarrollo.

2. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecucion presentadas por la administracion de la entidad.

3. Analizar y hacer seguimiento a los resultados de la gestion institucional a partir de los informes presentados por el Director, autoridades y entidades de seguimiento y control y efectuar recomendaciones para una mejor gestión.

4. Formular, a propuesta del Director, la politica de mejoramiento continuo de la Unidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

5. Impartir instrucciones al Director en relación con la administración de los Fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.

6. Proponer al Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura organica y planta de personal que considere necesarias, para su aprobacion

7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

8. Adoptar los estatutos internos de la entidad y sus reformas y dictar su propio reglamento.

9. Las demás que se le asignen.

ARTICULO 10°. *Director General*. La Administración de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) estará a cargo de un Director de libre nombramiento y remoción, del Presidente de la República.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTICULO 11. *Estructura*. La estructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), será la siguiente:

1. Consejo Directivo.

2. Direccion General

2.1. Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.

2.2. Oficina Asesora Juridica.

2.3. Oficina de Control Interno.

2.4. Oficina de Tecnología.

3. Dirección de Infraestructura.

3.1. Subdirección de Construcción y Conservacion.

3.2. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.

4. Direccion de Logística.

4.1. Subdireccion de Suministro de Servicios.

4.2. Subdirección de Suministro de Bienes.

5. Dirección de Gestión Contractual.

6. Direccion Administrativa y Financiera.

6.1. Subdireccion Administrativa.

6.2. Subdirección Financiera.

6.3. Subdireccion de Atención a los Establecimientos de Reclusion.

7. Organos de Asesoria y Coordinacion.

7.1. Comisión de Personal.

7.2. Comite de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 12. *Funciones del Director General*. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las

siguientes:

1. Dirigir la formulación de las estrategias de operación y la implementación de los planes, programas y proyectos en materia logística y administrativa que debe brindar la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de conformidad con las políticas que defina el Consejo Directivo y el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), relacionadas con la gestion penitenciaria y carcelaria.

2. Presentar a consideración del Consejo Directivo, la política general de la Unidad y una vez adoptada por esta, expedir los actos administrativos necesarios para su ejecución y velar por su cumplimiento.

3. Diseñar el Plan Estratégico de la entidad y los planes y programas institucionales necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) y presentarlos al Consejo Directivo, para su discusion y aprobacion y asegurar su correcta ejecución.

4. Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisicion, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, tecnicos y tecnologicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Celebrar convenios interadministrativos y/o de asociación entre entidades públicas, y demás modalidades que permita la ley, para el cumplimiento del objeto de la entidad.

6. Definir la realización de las investigaciones y estudios relacionados con la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Ministerio de Justicia y del Derecho y hacer las recomendaciones correspondientes.

7. Coordinar la ejecución de las actividades a cargo de la Unidad de acuerdo con las políticas y lineamientos que imparta el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

9. Formular, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), los lineamientos, planes, programas y proyectos que en materia de infraestructura se requieran para la gestión penitenciaria y carcelaria.

10. Dirigir la administración de los Fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.

11. Por delegacion del Ministro de Justicia y del Derecho administrar el Fondo de Infraestructura Carcelaria (FIC) y obrar como ordenador del gasto.

12. Gestionar alianzas estrategicas para la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de su objeto, en coordinacion con las autoridades competentes.

13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

14. Formular y dirigir las acciones relacionadas con los procesos de supervision, interventoria, auditorías y, en general, el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y las alianzas publico-privadas.

15. Ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), con excepcion de las atribuidas a otras autoridades.

16. Ejercer la funcion de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que la modifiquen

17. Preparar y presentar para aprobacion del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto y los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.

18. Crear y organizar comités, grupos internos de trabajo y organos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

19. Implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión Institucional de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

20. Establecer los mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las peticiones y consultas formuladas a la Unidad, relacionadas con los asuntos de su competencia.

21. Coordinar y dirigir con el apoyo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la realizacion de un inventario, evaluacion y valoración del total de los establecimientos de reclusión antes del 31 de agosto de 2012, el cual debera contener, entre otros aspectos, los siguientes: i) Descripción locativa, capacidad nominal de internos y estado de condición detallado de las instalaciones; ii) Nivel de seguridad, inventario detallado de equipos de seguridad disponibles y estado de condición y operación de los mismos, y iii) Presupuesto estimado de costo esperado y costo maximo de las reparaciones locativas, equipos de seguridad, dotación y reforzamiento estructural de cada establecimiento, a fin de contar con la información necesaria que le permita a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

22. Las demás que se le asignen.

ARTÍCULO 13. *Oficina Asesora de Planeacion y Desarrollo*. Son funciones de la Oficina Asesora de Planeacion y Desarrollo, las siguientes:

1. Asesorar al Director en la formulacion, ejecucion y evaluación de las políticas institucionales, verificar su cumplimiento y presentar los informes a que haya lugar.

2. Elaborar el plan estratégico institucional, los planes de acción, el plan operativo anual de inversiones y el plan de desarrollo administrativo institucional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas de la Dirección General y los lineamientos del Gobierno Nacional.

3. Coordinar, con las dependencias de la entidad, la elaboración, ejecucion y evaluación de estudios y proyectos estratégicos de infraestructura y de los bienes y servicios necesarios para la administracion de la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinacion con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

4. Diseñar los indicadores de gestión de la Unidad, recopilar la información, procesarla y analizarla; informacion que sera igualmente insumo para la elaboración de los planes, programas y proyectos en materia de suministros de bienes, servicios e infraestructura dirigidos al cumplimiento del objeto del INPEC.

5. Apoyar a las dependencias en formulacion de los planes, programas y la elaboracion y tramite de aprobación de los proyectos de inversión y gestionar su viabilizacion.

6. Elaborar en coordinacion con la Dirección Administrativa y Financiera el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos consultando los planes, programas y requerimientos de la gestión penitenciaria y carcelaria.

7. Controlar y evaluar periodicamente la ejecucion y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Entidad a partir de indicadores de gestión, producto, impacto y oportunidad, e informar de su resultado al Director.

8. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.

9. Desarrollar estrategias de generación, uso y flujo eficiente de información en coordinación con la Oficina de Tecnología y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

10. Elaborar, consolidar y presentar los informes requeridos por los organismos de control y vigilancia.

11. Desarrollar las acciones necesarias para mejorar la organización administrativa, la simplificación y agilización de trámites y la gestión de los procesos y procedimientos en el ámbito del buen gobierno y la modernización de la Gestión Pública.

12. Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones, en el ámbito de su competencia.

13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. *Oficina Asesora Jurídica*. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar al Director en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión jurídica de la Entidad.

2. Asesorar al Director y demás dependencias, en el trámite y desarrollo de los asuntos de carácter jurídico de la Entidad.

3. Fijar las directrices jurídicas para la aplicación e implementación de las disposiciones normativas aplicables al desarrollo del objeto y funciones de la Entidad.

4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de ley, actos administrativos que deba suscribir o proponer la entidad y sobre los demás asuntos que le asignen.

5. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos.

6. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la entidad, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva.

7. Elaborar estudios encaminados a optimizar los modelos de gestión jurídica, de prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de la institución.

8. Dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica sobre las materias de competencia institucional. Mantener actualizado el registro de los procesos de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces.

9. Absolver derechos de petición, consultas jurídicas y emitir conceptos relacionados con los objetivos, misión y funciones de la Entidad.

10. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Entidad y resolverlas en primera instancia.

11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. *Oficina de Control Interno*. Son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Asesorar al Consejo Directivo, al Director de la entidad y a todas las dependencias en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno, sus métodos, procedimientos y realizar seguimiento sobre el adecuado funcionamiento del mismo.

2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de control del riesgo, de autocontrol y de calidad que

contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la entidad.

3. Diseñar los planes, metodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad.

4. Aplicar el control de gestion e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar recomendaciones al Director, haciendo énfasis en los indicadores de gestion diseñados y reportados periódicamente por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.

5. Verificar el cumplimiento de las politicas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la entidad, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación.

6. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.

7. Velar porque la atención al ciudadano que presta la entidad se desarrolle de conformidad con las disposiciones vigentes y las quejas y reclamos presentadas por los ciudadanos sean atendidas, para lo cual rendira el informe respectivo al Director.

8. Verificar la aplicacion y cumplimiento de las medidas que adopte el Gobierno Nacional sobre lucha contra la corrupción, racionalización de trámites y austeridad en el gasto, entre otras materias, con el fin de contribuir al mejoramiento y eficiencia en la gestion.

9. Velar por el adecuado registro administracion de los sistemas de informacion institucional.

10. Preparar y difundir a las autoridades que lo requieran los informes de gestión de la labor institucional en el marco de sus competencias y funciones.

11. Preparar y consolidar el Informe de Rendicion de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contraloria General de la República al comienzo de cada vigencia.

12. Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión de la entidad.

13. Desarrollar programas de auditoria de conformidad con la naturaleza, objeto de evaluación, formulando las evaluaciones y recomendaciones pertinentes.

14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

15. Vigilar la implementación y sostenimiento del sistema de gestión institucional.

16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 16. *Oficina de Tecnología*. Son funciones de la Oficina de Tecnologia, las siguientes:

1. Proponer al Director políticas, para optimizar el uso y aprovechamiento de la tecnología, la informacion y las comunicaciones intra e interinstitucionales.

2. Proponer, implementar y evaluar el plan estratégico de tecnologia de la Información y las comunicaciones para la administración y gestion de la Unidad, en concordancia con las politicas y directrices del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones, los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. Diseñar las políticas y programas de articulación tecnológica interinstitucional de conformidad a las directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad se tengan en cuenta los estandares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones que permitan la aplicacion de las políticas que en materia de información expida el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadisticas (DANE).

5. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los recursos tecnológicos necesarios para la gestión de los establecimientos de reclusión.

6. Promover el desarrollo tecnológico mediante el impulso de mejores practicas, técnicas, insumos y sistemas que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios penitenciarios y carcelarios, en coordinacion con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

7. Desarrollar la tecnología, las redes, los sistemas de información, de seguridad y comunicacionales, que apoyen la prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios.

8. Prestar asesoría y asistencia técnica a las dependencias y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en el uso y empleo de las diferentes herramientas de software, seguridad y de comunicaciones con los que cuente la Entidad

9. Propender por la tecnificacion de los sistemas de seguridad y control de la infraestructura de la gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con la Direccion de Infraestructura y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

10. Proponer estrategias que faciliten el desarrollo de medios de seguridad, monitoreo, registro y comunicacion para la mejor prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios.

11. Elaborar estudios para la selección, adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología que permitan apoyar y potencializar el desarrollo y la ejecucion de los procesos Institucionales.

12. Implementar las acciones necesarias para asegurar la organización, administración, seguridad y control del hardware, software y de la información institucional.

13. Formular, implementar y socializar políticas de seguridad informatica.

14. Investigar, promover y divulgar el uso de nuevas tecnologías para mejorar la gestión penitenciaria y carcelaria.

15. Apoyar la implementacion y sostenibilidad del Sistema de Gestion Institucional y sus componentes.

16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. *Dirección de Infraestructura*. Son funciones de la Dirección de Infraestructura las siguientes:

1. Asistir al Director en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria, en el marco de las políticas y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las orientaciones del Consejo Directivo.

2. Apoyar al Director en el ejercicio de las funciones de administración, operación, seguimiento y control de los Fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.

3. Coordinar y orientar la elaboracion y formulación del Plan Maestro de Reposicion, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura y el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria, en concordancia con las políticas y directrices del Gobierno Nacional y orientaciones del Consejo Directivo.

4. Coordinar la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversiones para la gestion penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura.

5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.

6. Diseñar y proponer la adopcion de estandares y normas técnicas operacionales para la formulacion de proyectos de infraestructura.

7. Promover la elaboracion de estudios encaminados a definir modelos alternativos de desarrollo de infraestructura y mantenimiento de forma directa, o a traves de convenios interinstitucionales, asociación con otras Entidades publicas o demás mecanismos legales, para la efectiva gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinacion con la Oficina Asesora Juridica, la Direccion Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión Contractual.

8. Mantener actualizada la información sobre la infraestructura y la realizacion de inventarios, evaluaciones y valoraciones de los establecimientos de reclusión.

9. Adelantar actividades necesarias tendientes a su sostenimiento y aseguramiento de conformidad con las normas legales y presupuestales vigentes, en coordinación con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

10. Asesorar en las actividades relacionadas con la gestión de la infraestructura y mantenimiento penitenciaria y carcelaria.

11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión Institucional y sus componentes.

12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

13. Las demas funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 18. *Subdireccion de Construccion y Conservación*. Son funciones de la Subdirección de Construccion y Conservacion, las siguientes:

1. Asistir a la Direccion de Infraestructura en la planeación, programación y ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.

2. Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Reposicion, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.

3. Proponer los planes, programas y proyectos de inversiones orientados a la construcción, ampliación, adecuación, refacción, mantenimiento, mejoramiento, conservacion y dotacion de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y efectuar el seguimiento a su ejecución.

4. Ejecutar los planes, programas y proyectos de inversiones y de funcionamiento en materia de infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

5. Realizar las gestiones tendientes para la adquisicion de predios por cuenta del INPEC requeridos para la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con esta entidad.

6. Realizar los estudios y adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, o servidumbres para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura penitenciaria y carcelaria de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

7. Adelantar los estudios tecnicos para la adquisición e implementacion de instrumentos y equipos de seguridad y control de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologia y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

8. Apoyar la implementacion y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. *Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura*. Son funciones de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, las siguientes:

1. Asistir al Director en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de seguimiento a las condiciones de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en el marco de los lineamientos establecidos.

2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.

3. Evaluar de manera periodica las condiciones de las instalaciones fisicas de los establecimientos de reclusión y demas infraestructura y emitir dictamenes tecnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.

4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.

5. Realizar la supervisión y emitir conceptos tecnicos en relacion con la ejecucion y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.

6. Recibir las obras de la infraestructura penitenciaria y carcelaria.

7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

9. Las demas funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. *Direccion de Logistica*. Son funciones de la Dirección de Logistica las siguientes:

1. Asistir al Director en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de logística para la gestión penitenciaria y carcelaria.

2. Consolidar el plan anual de compras de los bienes y servicios requeridos para la logistica de la gestion penitenciaria y carcelaria.

3. Dirigir la elaboracion de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestion penitenciaria y carcelaria.

4. Efectuar el seguimiento y control a la ejecución de los planes, programas y proyectos encaminados a determinar y suministrar los bienes y servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Orientar las acciones de supervision frente al cumplimiento en la entrega y distribucion de los bienes y servicios requeridos para la gestion penitenciaria y carcelaria.

6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

8. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 21. *Subdireccion de Suministro de Servicios*. Son funciones de la Subdirección de Suministro de Servicios, las siguientes.

1. Apoyar a la Dirección de Logistica en la formulación de políticas y estrategias para la determinación de los servicios necesarios para la gestion penitenciaria y carcelaria.

2. Recibir y analizar las solicitudes de servicios para el desarrollo de las funciones relativas a la gestion penitenciaria y carcelaria, y evaluar su incorporación en el plan anual de compras, de conformidad con las necesidades presentadas por el INPEC.

3. Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de servicios necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de servicios.

4. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de servicios para la gestion penitenciaria y carcelaria.

6. Apoyar la implementacion y sostenibilidad del Sistema de Gestion Institucional y sus componentes.

7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

8. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 22. *Subdireccion de Suministro de Bienes.* Son funciones de la Subdirección de Suministro de Bienes, las siguientes:

1. Apoyar a la Direccion de Logistica en la formulacion de políticas y estrategias para la determinación de los bienes requeridos para la gestión penitenciaria y carcelaria.

2. Recibir y analizar las solicitudes de provision de bienes para el desarrollo de las funciones relativas a la gestión penitenciaria y carcelaria, y evaluar su incorporación en el plan de anual de compras, de conformidad con las necesidades presentadas por el INPEC.

3. Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

4. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de bienes para la gestión penitenciaria y carcelaria.

5. Realizar la supervision y emitir conceptos tecnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de bienes para la gestion penitenciaria y carcelaria.

6. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestion Institucional y sus componentes.

7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

8. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 23. *Direccion de Gestion Contractual.* Las funciones de la Dirección de Gestión Contractual son las siguientes:

1. Asistir al Director en el diseño, realización y evaluación de los aspectos contractuales de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.

2. Asesorar al Director, y demás dependencias, en el tramite y desarrollo de los asuntos de carácter contractual, así como emitir los conceptos que le sean requeridos.

3. Adelantar los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad, con base en los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por las dependencias y por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

4. Elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual, así como proceder a la liquidación de los mismos.

5. Aprobar las pólizas de garantía y sus modificaciones y vigilar su vigencia.

6. Apoyar y vigilar el desarrollo y cumplimiento de la función de supervisión de contratos celebrados por la Entidad.

7. Mantener actualizado los sistemas de información contractual y reportar la información de conformidad con las normas vigentes.

8. Elaborar estudios encaminados a definir modelos alternativos para el suministro de los bienes, el desarrollo de las obras, la atención y prestación de los servicios para el desarrollo de las funciones institucionales y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), de manera directa, o a través de convenios interinstitucionales, convenios de asociación entre entidades públicas, de la tercerización de servicios o de alianzas público-privadas, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y demás dependencias de la entidad.

9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 24. *Direccion Administrativa y Financiera.* Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Asesorar al Consejo Directivo y a la Dirección General en la formulación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.

2. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los planes de acción que se requieran.

3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, servicios administrativos y gestión documental.

4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demas bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.

5. Disponer y distribuir en los establecimientos de reclusión el personal necesario para cumplir las funciones de atención, seguimiento y control relativos al suministro de bienes y servicios, así como lo relacionado con la infraestructura de los mismos.

6. Trazar los lineamientos y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos y desarrollo de talento humano y dirigir su gestión.

7. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad.

8. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

9. Hacer seguimiento a la ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables de los recursos asignados a la entidad.

10. Coordinar el sistema de atención al ciudadano y de respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de la Entidad.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 25. *Subdireccion Administrativa*. Son funciones de la Subdireccion Administrativa, las siguientes:

1. Asistir al Director Administrativo y Financiero en la definición de las politicas, y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano, los servicios administrativos, la gestión documental y los recursos físicos de la entidad.

2. Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del talento humano, los servicios administrativos, la gestión documental y los recursos físicos.

3. Gestionar los procesos de seleccion, evaluacion del desempeño, vinculación y desvinculación de los funcionarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y las normas vigentes sobre la materia.

4. Mantener actualizado el registro de la información de los recursos humanos y garantizar la custodia y organización de las historias laborales de los funcionarios y ex funcionarios de la Entidad.

5. Realizar los estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual especifico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Entidad en coordinacion con la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo

6. Elaborar y consolidar el plan de compras, y realizar la administración, distribucion y control de los bienes y servicios que la gestión penitenciaria y carcelaria requiera, en coordinación con las dependencias responsables y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

7. Elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios de funcionamiento para la gestion de la Unidad.

8. Ejecutar y controlar los procedimientos de almacenamiento, custodia, suministro, baja, y aseguramiento de los bienes y demás recursos de la Entidad y los puestos a disposicion del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

9. Dirigir y controlar la produccion, recepción, organizacion, almacenamiento, preservación, recuperación y consulta de la documentación de la Entidad de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

10. Mantener actualizada la informacion sobre los bienes muebles, inmuebles y demas recursos físicos de la Entidad y puestos a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y ejecutar las funciones derivadas de su administracion.

11. Elaborar informes y rendir cuentas con la periodicidad que ordenen los procedimientos, los organismos de seguimiento y control.

12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestion Institucional y sus componentes.

13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 26. *Subdireccion Financiera*. Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes:

1. Asistir al Director Administrativo y Financiero en la definicion de las políticas, y estrategias relacionadas con la gestión de los recursos financieros de la Entidad.

2. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeacion y Desarrollo, las actividades relacionadas con la planeacion, programacion y ejecución del presupuesto de la Entidad.

3. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

4. Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión financiera de la Entidad.

5. Controlar la ejecución del presupuesto asignado a la Entidad, y del programa anual mensualizado de caja, e informar de su resultado al Director Administrativo y Financiero para la toma de decisiones.

6. Efectuar la correcta, veraz y oportuna contabilización de las operaciones financieras.

7. Garantizar la oportuna rendición de informes fiscales, presupuestales, contables y de Tesorería, y patrimoniales y cuentas fiscales, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8. Efectuar los pagos de las obligaciones de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

9. Realizar el seguimiento y control a la ejecución financiera de los proyectos, recursos y servicios prestados en forma directa, a través de convenios de asociación entre entidades públicas, de la tercerización de servicios o de alianzas público-privadas, de acuerdo con las normas que rigen la materia.

10. Elaborar los estados financieros y presentarlos al Director para aprobación del Consejo Directivo y presentarlos a la Contaduría General de la Nación y demás autoridades de seguimiento y control, de conformidad con las normas legales vigentes.

11 .Administrar y mantener en custodia los valores, documentos, y demas instrumentos negociables, y garantías que haya recibido bajo su responsabilidad de acuerdo con las normas establecidas.

12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.

13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. *Subdirección de atención a los Establecimientos de Reclusión.* Son funciones de la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión, las siguientes;

1. Controlar el efectivo suministro de bienes y servicios, así como de la infraestructura penitenciaria y carcelaria en los establecimientos de reclusión.

2. Apoyar la elaboración de los planes de necesidades y planes de suministro de bienes y servicios, así como de la infraestructura penitenciaria y carcelaria.

3. Dirigir, orientar, supervisar y coordinar al personal de la Unidad dispuesto en cada uno de los establecimientos de reclusión que cumplirá las funciones de atención, seguimiento y control relativos al suministro de bienes y servicios, así como lo relacionado con la infraestructura de los mismos.

4. Administrar y operar el sistema de información que consolide los procesos de planeación, entrega, disposición y recibo de bienes y servicios en los establecimientos de reclusión.

5. Rendir informes periódicos en relación con el suministro de bienes y servicios, así como lo relacionado con la infraestructura en los establecimientos de reclusión.

6. Apoyar la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la provisión de bienes para la gestión penitenciaria y carcelaria que desarrollan las Subdirecciones de la Dirección de Logística.

7. Apoyar la operación de la cadena de suministro desde el punto de origen hasta su ubicación en los establecimientos de reclusión de los bienes y servicios, así como de las acciones sobre la infraestructura que desarrolla la Unidad.

8. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestion Institucional y sus componentes.

9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia, con el apoyo de la Oficina Asesora Juridica.

10. Las demas funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION

ARTICULO 28. *Organos de Asesoria y Coordinación.* La Comisión de Personal y el Comité de Coordinacion del Sistema de Control Interno y demas órganos de asesoria y coordinación que se creen e integren, cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en las Leyes 87 de 1993, 909 de 2004, los actos de creación y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 29. *Régimen de Transicion.* El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) continuará ejerciendo las funciones escindidas hasta que entre en operacion la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedicion del presente decreto.

El Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) deberá adelantar de manera inmediata las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente decreto que entrara a regir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedicion del presente decreto.

ARTÍCULO 30. *Adopción de la Planta de Personal.* El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procedera a adoptar la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de conformidad con la estructura prevista por el presente decreto.

A los empleados de la Unidad se les aplicará el régimen general de carrera administrativa, de clasificación y de administración de personal.

PARAGRAFO TRANSITORIO. El certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos de Director General y Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) será expedido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

ARTICULO 31. *Contratos y Convenios Vigentes.* Los contratos, acuerdos, procesos de contratación en curso al momento de entrar en funcionamiento la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios se entenderan subrogados a esta entidad. Para tal efecto, los representantes legales de las dos (2) entidades suscribirán un acta que contenga la relacion de los mismos y formalizarán las respectivas subrogaciones.

La documentacion relacionada con dichos contratos y convenios debe allegarse a la Dirección de Gestion Contractual de la Unidad, en el termino que fijen para el efecto- los Directores Generales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).

Los contratos que haya suscrito el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios a su terminación serán liquidados por la Unidad, para lo cual el INPEC debera remitirle la documentacion que se requiera. Los que se encuentran terminados sin liquidación y fueron suscritos por el INPEC, serán liquidados por esa entidad.

ARTICULO 32. *Transferencia de Bienes, Derechos, Obligaciones y Archivos.* A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se

entienden transferidos a título gratuito por ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que se requieran para el cumplimiento de las funciones establecidas para Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC) en las normas legales y en el presente decreto.

Los bienes estarán identificados en las Actas que para el efecto suscriban los representantes legales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), o sus delegados, las cuales serán registradas en la respectiva Oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar.

Los archivos de los cuales sea titular el Instituto Nacional Penitenciario (INPEC), a la entrada en vigencia del presente decreto y que tengan relación con las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), deberán ser transferidos a esta entidad, en los términos que señalen los representantes legales de las dos (2) entidades.

ARTICULO 33. *Traslado de Procesos Disciplinarios*. Los procesos disciplinarios que se estén adelantando contra los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que hagan parte de la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), estarán a cargo de esta, los cuales serán transferidos una vez entre en funcionamiento la entidad que se crea.

ARTICULO 34. *Ajustes Presupuestales y Contables*. El Ministerio de Hacienda y Credito Público efectuará los ajustes presupuestales y contables conforme con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, sus decretos reglamentarios y el Plan Único de Cuentas, para que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), pueda financiar los gastos dirigidos al cumplimiento de su objeto misional con cargo a las partidas que se le apropien en el Presupuesto Publico General de la Nación.

ARTÍCULO 35. *Vigencia y Derogatorias*. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicacion y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de conformidad con lo señalado en articulos precedentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 3 dias del mes de noviembre del año 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48242, 3 de noviembre de 2011.

Fecha y hora de creación: 2026-08-03 08:51:08

INPEC

«Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario»

RESOLUCIÓN NÚMERO 000718 **DE** 31 ENE 2025

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 12 del Decreto 407 de 1994 y 8° Numeral 6° del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, establece que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hará por nombramiento ordinario.

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que en el artículo 1° del Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, respecto a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se establece: "En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.". Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 648 de 2017.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4567 de 2011, el proceso de selección por méritos de los empleados de libre nombramiento y remoción, no implica el cambio de la naturaleza del cargo a proveer, ni genera derechos de carrera. Por tanto, su desvinculación sigue enmarcada en la discrecionalidad del nominador.

Que el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase III de la Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Manizales es de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994 y actualmente se encuentra vacante.

Que revisada la hoja de vida del señor HENRY SANCHEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10278349 se pudo establecer que cumple los requisitos para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase III de la Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Manizales de igual forma el Departamento Administrativo de la Función Pública, evaluó las competencias Gerenciales del

«Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario»

señor SANCHEZ MARIN determinando que es competente para desempeñar empleos del nivel directivo.

Que la hoja de vida estuvo publicada en la página de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días, entre el 28 al 30 de octubre de 2024, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, dando cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual no se presentó observación alguna.

Que para asegurar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario proveer el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195,clase III de la Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Manizales.

Que para realizar el presente nombramiento Ordinario se afectara el presupuesto de la vigencia 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario del señor HENRY SANCHEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10278349 en el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase III de la Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Manizales, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS. ($4.628.907).

Artículo 2. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor HENRY SANCHEZ MARIN.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
31 ENE 2025

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Revisado por: Dra. Paola Barbosa Fontecha / Funcionaria GATAL
Elaborado por: Dg. Miguel Ángel Moya Castillo / Funcionario GATAL

INPEC

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)

[01] No. 0 3 [02] Fecha 0 3 FEB 2025

[03] EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	[04] DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

[05] SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

[06] AL SEÑOR HENRY SANCHEZ MARIN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	[07] CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA	[08] No. 10278349

[09] CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CODIGO 0195, CLASE III DE LA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES

PARA EL CUAL SE LE ENCARGÓ MEDIANTE	[10] RESOLUCIÓN	[11] No. 000718
[12] DE FECHA 31 ENE 2025	[13] CON CARÁCTER DE: NOMBRAMIENTO ORDINARIO - LNR	

[14] Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $ 4.628.907,oo	SOBRESUELDO $

El señor HENRY SANCHEZ MARIN, prestó el juramento ordenado por el **artículo 122 de la Constitución Política** y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la **Ley 4 de 1992** y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, presentó la siguiente documentación:

[15] LIBRETA MILITAR NO.	[16] EXPEDIDA EN	[17] DISTRITO NO.

[18] CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO.	[19] EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL

[20] ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE FECHA

[21] CERTIFICADO MÉDICO NO. N/A	[22] EXPEDIDO POR: N/A
HENRY SANCHEZ MARIN	TC. DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
[23] FIRMA DEL POSESIONADO	[24] FIRMA DE QUIÉN POSESIONA

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 19934, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES





USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta.*** Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA.***

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

COPIA CONTROLADA

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA.**

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional,** la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO.**

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

   PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 004424 **DE** 03 JUN 2026

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denominan y destinan sus pabellones»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas los literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 65 de 1993 en su artículo 16, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "(...) *Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos (...)"*

Que la Ley 65 de 1993 en su artículo 20, modificado por el artículo 11 de la ley 1709 de 2014, establece: la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, así: *"(...) Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárceles de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárceles y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárceles y penitenciarías para mujeres, 8. Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario (...)".*

Que la Ley 65 de 1993 en su artículo 22, modificado por el artículo 13 de la ley 1709 de 2014, ordena: *"(...) Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías. Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad".*

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 004424 **DE** 03 JUN 2026

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denominan y destinan sus pabellones»

Que la Ley 65 de 1993 en su artículo 63, en el inciso primero establece: *"(...) Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal...".*

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 "por el cual se actualizan los códigos y las siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la fuerza pública", establece el código 601 y la sigla EPMSCMAN para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los ERON.

Que el parágrafo 1 del artículo 20 de la norma ibídem, señala: *"Los establecimientos de reclusión estarán formados por patios, pabellones, torres, unidades, campamentos, estructuras, Unidades de Tratamiento Especial - UTE, Unidades de Medidas Especiales - UME u otras que faciliten la distribución y clasificación de las personas privadas de la libertad".*

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la Resolución 6349 de 2016, establece: *"la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".*

Que la Resolución 6349 de 2016, en el artículo 23, establece: *"(...) La categoría de los establecimientos de reclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 1709 de 2014, será de alta o máxima, media y mínima seguridad, de conformidad con la infraestructura física y el régimen interno, la cual será establecida por el Director General del Instituto".*

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución 6349 de 2016, señala dentro de

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 004424 **DE** 03 JUN 2026

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denominan y destinan sus pabellones»

las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: *"Clasificar a las Personas Privadas de la Libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento.*

Que el parágrafo único del artículo 141 de la Resolución 6349 de 2016, prevé *"por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."*

Que mediante Resolución 1099 de 2018, se establece que, el Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria tiene el objetivo, entre otros, de recomendar al Director General sobre la actualización de la información de los cupos que se creen o supriman dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Que el Director del EPMSC de Manizales, solicitó bajo radicado GESDOC 2026IE0096543 al Señor Director General, la reclasificación del ERON a su cargo.

Que a través del oficio 2026IE0097029 de fecha 08 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, solicitó a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Gestión Corporativa y Dirección de Atención y Tratamiento, los conceptos técnicos para la proyección del acto administrativo de reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

Que mediante radicado 2026IE0099644 de fecha 12 de mayo de 2026, el Director de Custodia y Vigilancia, conceptúa que lo plateado en el documento 2026IE0096543 y acta 1094 del 04 de mayo de 2026, es favorable.

Que mediante oficio 2026IE0106188 de fecha 21 de mayo de 2026, la Directora de Atención y Tratamiento, emite concepto favorable para la reclasificación del EPMSC de Manizales de acuerdo con la visita realizada e informe presentado con radicado 2026IE0103740 del 18 de mayo de 2026.

Que mediante oficio 2026IE0111211 de fecha 28 de mayo de 2026, el Director de Gestión Corporativa, emite concepto favorable para la reclasificación del EPMSC de Manizales, indicando el número de pabellones y su destinación; igualmente indica que el pabellón 5 se encuentra habilitado temporalmente por infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, el cual tendrá una nueva denominación y una nueva sigla,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 004424 **DE** 03 JUN 2026

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denominan y destinan sus pabellones»

así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
600	DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS N° 6 SEDE PEREIRA	DRVC
	Departamento de Caldas	
601	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales	CPMSMAN

Artículo 2. Denominar y destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 5A Patio 5B	Pabellón 1	Para albergar personas privadas de la libertad sindicadas o condenadas clasificadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad
Patio 4 Patio 3	Pabellón 2	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel tres o cuatro de seguridad
Patio 2	Pabellón 3	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 1	Pabellón 4	Para albergar personas privadas de la libertad sindicadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio Extramuros	Pabellón 5	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel cuatro de seguridad
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del establecimiento que se encuentren hospitalizados

Artículo 3. El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales, proyectará las modificaciones al reglamento del régimen interno, a que hubiere lugar.

Artículo 4. El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Manizales, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales y administrativas de su jurisdicción.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 004424 **DE** 03 JUN 2026

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denominan y destinan sus pabellones»

Artículo 5. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

Artículo 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 601.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 03 JUN 2026

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

O.L. LEONEL RIOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (c)

JOSÉ ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Yury Bibiane García Lozano – Coordinadora GRECO
Elaborado por: Prof. Esp. Eduardo Iván Guzmán Guzmán – Coordinador GRUDO
Fecha de elaboración:28/05/2026
Archivo: C:\\Documents\Reclasificaciones 2026\Reclasificación Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141264571791

(415)7707212489984(8020) 000014126457179 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 1 0 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MANIZALES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CPMSMAN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
AV PANAMERICANA BRR ESTAMBUL CARCEL DE VARONES

42. Correo electrónico contabilidad.epcmanizales@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 3 4 7 4 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	1 9 9 2 1 2 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2026-07-30 / 10:27:09AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre HENAO GRISALES SANDRA ANGELA

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF 31-07-2026 09:19:31AM

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264571791

(415)7707212489984(8020) 000014126457179 1

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 1 0 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	2 1 6 0	4 4 2 4
73. Fecha	1 9 9 2 1 2 3 0	2 0 2 6 0 6 0 3
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 7	2 9
76. Fecha de registro	1 9 9 2 1 2 3 0	2 0 2 6 0 6 0 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 6 0 7 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Numero de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Numero de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264571791

(415)7707212489984(8020) 000014126457179 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 1 0 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 5 0 1 3 1	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 7 8 3 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	MARIN	HENRY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
COPIA CONTROLADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141264571791

(415)7707212489984(8020) 000014126457179 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 1 0 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 9 7 5 1 4 6	3	1 3 2 8 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZULUAGA	GIRALDO	JORGE	LIBIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 3 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 14:29:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100010961
Código de Verificación	8100010961261016142942

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de octubre de 2026, a las 14:28:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10278349
Código de Verificación	10278349261016142855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304916335

PIB
14:30:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CARCEL DISTRITO JUDICIAL MANIZALES identificado(a) con NIT número 8100010961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304916478

PIB
14:31:57

Bogotá DC, 16 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY SANCHEZ MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10278349:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 02:37:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10278349** y Nombre: **HENRY SANCHEZ MARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149717827** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/10/2026 02:36:36 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **810001096**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149717743** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:33:50 horas del 16/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10278349,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ MARIN HENRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE MANIZALES**, con NIT **890801053-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10278349 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 10:52 AM

Código Verificación: **JRAHWQB5U4**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

INPEC

Bogotá D.C 05 de octubre 2026

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, con NIT No. 800215546, se encuentra al día en el pago a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondiente a las nóminas de los últimos 6 meses de todos sus empleados.

Dada a los 05 días del mes de octubre del 2026.

Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Representante Legal INPEC

Vo.Bo. Ana Cristina Diaz Martínez
Coordinadora Grupo Contabilidad

Revisado y aprobado por: Sandra Yaneth Avila Moreno – Coordinadora Grupo Tesorería
Elaborado por: Susan Valdés – Auxiliar Administrativo Grupo Tesorería
Archivo: Escritorio/TESORERIA2026/Oficios2026/certificaciones

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-09-28, 04:10:48 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2026
Empresa	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
NIT	NI 800215546
Código Sucursal (Nombre)	01 (PRINCIPAL)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1085161420
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	691093647
Banco	(1013) - BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Valor	$ 32.496.692.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	507	$ 300.771.700	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	222	$ 129.102.100	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	16127	$ 13.918.668.000	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	89	$ 54.682.500	$ 0
N800159998	FSP001	FIDUCIARIA PARA EL DESARROLLO AGROPECUAR	3	$ 501.600	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	9	$ 6.503.700	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	4039	$ 1.854.245.300	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	805	$ 371.562.000	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	164	$ 74.683.500	$ 0
N824001398	EPSIC1	DUSAKAWI EPS	1	$ 337.500	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	56	$ 25.086.200	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	2005	$ 941.633.300	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD	37	$ 15.503.100	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	63	$ 45.252.100	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO FOSYGA CAPITAL SALUD	32	$ 13.474.100	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	27	$ 11.211.600	$ 0
N899999063	RES008	Univ. Nacional	1	$ 950.900	$ 0
N901543211	CCFC55	EPS PROTEGER	20	$ 9.501.800	$ 0
N901543761	CCFC33	FAMILIAR DE COLOMBIA	2	$ 708.000	$ 0
N817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	7	$ 3.110.400	$ 0
N890500675	CCFC50	EPS-S COMFAORIENTE	5	$ 2.126.900	$ 0
N837000084	EPSIC5	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS	12	$ 5.467.600	$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	66	$ 30.630.500	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	6483	$ 3.004.761.300	$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	26	$ 15.439.400	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2121	$ 973.615.900	$ 0
N900914254	EPS046	SALUD MIA EPS	45	$ 20.106.800	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	9	$ 3.714.000	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	442	$ 198.263.500	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	52	$ 24.485.500	$ 0
N901037916	MIN001	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	5	$ 7.907.600	$ 0
N891856000	EPSC25	CAPRESOCA EPS	6	$ 2.650.000	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	30	$ 12.577.000	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	114	$ 49.485.100	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	291	$ 144.737.400	$ 0
N891600091	CCFC20	EPS-S COMPEN CHOCO	1	$ 424.500	$ 0

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6436000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	16967	$ 4.048.570.500	$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	276	$ 44.259.300	$ 0
N892399989	CCF15	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CESAR	406	$ 65.273.000	$ 0
N890500516	CCF37	CCF DE CUCUTA COMFANORTE	596	$ 93.865.600	$ 0
N891500182	CCF14	COMFACAUCA	631	$ 99.071.500	$ 0
N891280008	CCF35	CCF DE NARIÑO	516	$ 78.159.800	$ 0
N891190047	CCF13	COMFACA	342	$ 54.284.900	$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	786	$ 130.409.300	$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	1810	$ 284.842.100	$ 0
N891780093	CCF33	CCF DEL MAGDALENA	211	$ 32.574.900	$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	705	$ 116.265.400	$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	944	$ 149.112.900	$ 0
N891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	502	$ 80.706.200	$ 0
N892115006	CCF30	CAJA DE COMP FAMILIAR DE LA GUAJIRA	74	$ 11.427.000	$ 0
N890700148	CCF50	COMFENALCO-TOLIMA	974	$ 151.695.700	$ 0
N890480110	CCF09	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGE	47	$ 8.068.300	$ 0
N890480023	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	199	$ 32.788.000	$ 0
N891600091	CCF29	CCF DEL CHOCO	127	$ 21.509.100	$ 0
N890102044	CCF05	CAJACOPI ATLANTICO	405	$ 64.893.200	$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	1816	$ 290.727.400	$ 0
N844003392	CCF69	COMFACASANARE	206	$ 33.290.900	$ 0
N800219488	CCF67	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIAR	74	$ 12.097.700	$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	3315	$ 558.250.600	$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	305	$ 50.913.400	$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	303	$ 49.693.900	$ 0
N800003122	CCF65	CAFAMAZ	49	$ 8.625.500	$ 0
N892400320	CCF64	CAJASAI	61	$ 10.931.900	$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	112	$ 18.092.100	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	1175	$ 191.778.400	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	16967	$ 1.372.409.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	16967	$ 2.058.033.800	$ 0
		SubTotales:		$ 32.496.692.700	$ 0
		Total a Pagar:			$ 32.496.692.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.552.580**

DIAZ MARTINEZ

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAR-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150 00401376-F 0052552580-20120923 **0031**217398A 1 1511983044

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

51744-T



ANA CRISTINA
DIAZ MARTINEZ
C.C. 52552580
RESOLUCION INSCRIPCION 34 FECHA 13/03/97
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00059958



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

007809

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES